



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

22 de julio de 2014

Número 142

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración de Justicia, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Facultativos y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por resolución de 22 de abril de 2014..... 23347

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª M.ª Belén Muñoz Soria, como Secretaria de Alto Cargo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. .... 23349

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Reanimación del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza..... 23350

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad del Dolor del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario "Miguel Servet", de Zaragoza..... 23351

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 23352

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 23353



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 23354

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 23355

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para 2014 subvenciones para proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo..... 23356

ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones reguladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo..... 23367

ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 23372

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Grupo el Árbol Distribución y Supermercados, S.A. en Aragón, ..... 23377

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2014 subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo. .... 23399

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 465 UGM, a ubicar en el polígono 22, parcela 178, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por D. Javier Murillo Albero (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/05879). .... 23405

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 36, término municipal de Biscarrués (Huesca), y promovida por D. José Antonio Ascaso Otal (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/08527). .... 23414



- RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de un centro de inseminación artificial para 200 verracos y 50 plazas de reposición, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Pablo Escartín Ascaso (Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/01978). ..... 23423
- RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/02109). ..... 23427
- RESOLUCIÓN de 24 de junio, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina en ciclo cerrado a cebo con una capacidad equivalente a 322 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 35, 36, 43 y 44, en el término municipal de Robres (Huesca), y promovida por la sociedad Luna Oto, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09697). ..... 23429
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 4, parcela 181, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Agropecuaria El Tormillo, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/04758). ..... 23437
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 750 UGM, situada en el polígono 20, parcelas 528, 771, 772 y 775, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04756). ..... 23439
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, situada en el polígono 23, parcela 293, del término municipal de Lecina (Huesca), y promovida por D. José Luis Seral Berdún (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04392). ..... 23441
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04757). ..... 23443
- RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 11, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Explonafa, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05020). ..... 23445



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 21 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2014..... 23447

ORDEN de 30 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015..... 23467

ORDEN de 4 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento del año 2014..... 23474

ORDEN de 16 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para participar en el "Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2014", cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo..... 23476

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan Programas de Actividades de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, dirigidas a los socios de los Centros de mayores del IASS, encuadrado en las iniciativas Programa de Envejecimiento Activo y Programa CuidArte, a realizar entre los meses de octubre de 2014 a mayo de 2015..... 23487

**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 23493

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de modificación y nuevos estatutos del sindicato "Somos Alternativa Sindical Solidaria de Aragón" (SOMOS ASSA)..... 23495

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro recaídos en expedientes de renta básica de emancipación..... 23496

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación..... 23497

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Carreteras, a D. Fernando Prados Benito, de comunicación correspondiente al expediente sancionador que se indica, por infracción en materia de carreteras..... 23500



ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: O-443-Z. .... 23501

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 9 de julio de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Iberebro S.A. en el Sector H-61-5, Industrias Pikolin, autovía de Logroño Km. 6,5 en el término municipal de Zaragoza. .... 23504

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. A. Rafael Gonzalez Lamarca, de la resolución recaída en el expediente número 50/ 312-I/97, sobre pensiones no contributivas. .... 23505

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª M.ª Rocio Muñoz Mendoza, de la resolución recaída en el expediente número 50/242-I/07, sobre pensiones no contributivas. .... 23506

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.ª Susana Martinez Egido, de la resolución recaída en el expediente número 50/156-I/11, sobre pensiones no contributivas. .... 23507

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.016/14-C que se detalla en el anexo. .... 23508

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas..... 23509

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Antonia Rodríguez Pineda, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000077-I/13, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas..... 23510

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco Salinas Perez, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0316/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social. .... 23511

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan José Fontana Montaner, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0272/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009 de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social..... 23512

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.ª Regina Sánchez López, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000057-I/12, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas..... 23513

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Irina Dragusin, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0503/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social. .... 23514

CSV: BOA20140722



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Malika El Yassami, de la resolución recaída en el expediente número 14/22/0017/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.....	23515
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.....	23516
<b>AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número p.a. 129/2014. ....	23517
ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número p.o. 82/2014. ....	23518



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Dirección General de Administración de Justicia, del Departamento de Presidencia y Justicia, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Facultativos y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, convocado por resolución de 22 de abril de 2014.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Resolución de 22 de abril de 2014 (“Boletín Oficial del Estado”, y “Boletín Oficial de Aragón”, 16 de mayo), por la que se convocaba concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo genéricos en el Instituto de Medicina Legal de Aragón, entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Facultativos y Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, esta Dirección General acuerda:

Primero.— Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los funcionarios que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Para los funcionarios que se encuentren en servicio activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, el cese deberá efectuarse el 2 de septiembre de 2014, salvo que se encuentren disfrutando de permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, en cuyo caso, cesarán el día de su incorporación.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el párrafo anterior, se producirá en los tres días naturales siguientes al cese si no implica cambio de localidad del funcionario; en los ocho días naturales siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y en los veinte días naturales siguientes si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y de Melilla en que el plazo será de un mes a partir del cese tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión será de veinte días naturales a partir del 2 de septiembre de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 1 de julio de 2014.

La Directora General de Administración  
de Justicia,  
TOMASA HERNANDEZ MARTÍN

**ANEXO I**

Cuerpo de Facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

ADJUDICATARIO	DNI	Nº ORDEN	PUESTO ADJUDICADO	PUESTO DE ORIGEN
SÁNCHEZ GÁLVEZ, JORGE ÁLVARO	29121579	24	FACULTATIVO. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN. DIRECCIÓN DE ZARAGOZA	FACULTATIVOS DE QUÍMICA Y DROGAS. DEPARTAMENTO DE BARCELONA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

ADJUDICATARIO	DNI	Nº ORDEN	PUESTO ADJUDICADO	PUESTO DE ORIGEN
CALLE FERNÁNDEZ, ESTHER	6564480	25	AYUDANTE DE LABORATORIO. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN. DIRECCIÓN DE ZARAGOZA	AYUDANTE DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BARCELONA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES
MUNÁPRIZ LÓPEZ, ANA CARMEN	25451958	25	AYUDANTE DE LABORATORIO. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGÓN. DIRECCIÓN DE ZARAGOZA	AYUDANTE DE LABORATORIO. DEPARTAMENTO DE BARCELONA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Muñoz Soria, como Secretaria de Alto Cargo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la remoción de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Muñoz Soria en el puesto de Secretaria de Alto Cargo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Alto Cargo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Número R.P.T.: 793, de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Muñoz Soria, funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo, con Número de Registro Personal 2911089524 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 14 de julio de 2014.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, P.A. La Secretaria General Técnica de Hacienda y Administración Pública, Laura Moreno Casado.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Reanimación del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.**

Por Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 189, de 25 de septiembre de 2013, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Reanimación del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad de Reanimación del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Rosa María Almajano Domínguez.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que la interesada supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad del Dolor del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.**

Por Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 189, de 25 de septiembre de 2013, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de la Unidad del Dolor del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de la Unidad del Dolor del Servicio de Anestesia en el Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza, a D. José Antonio Sánchez Tirado.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— El facultativo designado deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de noviembre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria:

**Titulares:**

Presidente: D. Vicente Compaired Aragües.

Secretario: D. Ernesto Francés Lario.

Vocal 1.º : D. José Luis Cañada Millán.

Vocal 2.º : D. Ramón Boira Avellanas.

Vocal 3.º : D. Emilio Jiménez Marín.

Vocal 4.º D. Manuel Granado González.

Vocal 5.º D. Ismael Sánchez Hernández.

**Suplentes:**

Presidente: D.ª M.ª José Lafuente González.

Secretario: D.ª Gloria Emilia Palacio de Montemayor.

Vocal 1.º : D. Ángel Manuel Royo Sartó.

Vocal 2.º : D. Ángel Jimeno Aranda.

Vocal 3.º : D. Ángel Bes Franco.

Vocal 4.º D.ª Victoria Villaverde Royo.

Vocal 5.º D. Francisco José Pablo Cerezuela.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de noviembre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria:

**Titulares:**

Presidente: D. Fernando Sebastián Peiró.  
Secretario: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Soler Taberner.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D. Pedro Orós Espinosa.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> María Carmen Puig García.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Cesar García Vera.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Nuria García Sánchez.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D. José Galbe Sánchez-Ventura.

**Suplentes:**

Presidente: D. Vicente Compaired Aragües.  
Secretario: D.<sup>a</sup> Eva Hortensia Domingo Gimeno.  
Vocal 1.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Cenarro Guerrero.  
Vocal 2.<sup>o</sup>: D. José María Arnal Alonso.  
Vocal 3.<sup>o</sup>: D. Mariano Gastón Barcos.  
Vocal 4.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Isabel Lostal Gracia.  
Vocal 5.<sup>o</sup>: D.<sup>a</sup> Ana Ferreras Amez.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de noviembre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, detallando el turno de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 18 de octubre.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones) y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes de dicho Servicio.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, abrir un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 19 de octubre de 2014 a las 10:00 horas en llamamiento único, en la Facultad de Derecho, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 - Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Convocatoria de 10 de mayo de 2013 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:40 horas.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013 de 21 de marzo y STS 1904/2013 de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Zaragoza, 8 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de octubre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 18 de octubre de 2013 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de noviembre de 2013, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y en la Disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, detallando el turno de acceso, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Pediatra de Atención Primaria convocado por Resolución de 18 de octubre.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: [www.aragon.es/sas/oposiciones](http://www.aragon.es/sas/oposiciones) y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes de dicho Servicio.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la Convocatoria y en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, abrir un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan subsanar por escrito los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa dirigido al Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Tercero.— Fijar la fecha de examen para el día 18 de octubre de 2014 a las 10:00 horas en llamamiento único, en Unidad de Formación y Desarrollo Profesional del Sector Zaragoza II, sita en el Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel La Católica, 1 y 3 - 50009 - Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.1 de la Convocatoria de 10 de mayo de 2013 y en el artículo 19 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:40 horas.

Cuarto.— De conformidad con la Resolución de 7 de julio de 2014 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifican las Resoluciones por la que se convocan diversos procesos selectivos en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013 de 21 de marzo y STS 1904/2013 de 3 de abril, no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud.

Zaragoza, 8 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ÁNGEL SANZ BAREA**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para 2014 subvenciones para proyectos generadores de empleo para personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.**

El Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, articula los Centros Especiales de Empleo como aquellos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario.

La Orden de 16 de octubre de 1998, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

La disposición adicional tercera de la citada orden determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido los traspasos de servicios en materia de gestión de este programa público de fomento de empleo podrán acomodar dicha norma a las especialidades que se deriven de su propia organización.

Mediante el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado relativos a Programas de apoyo al empleo, entre los que se encontraba la gestión del Programa de integración laboral de las personas con discapacidad y, por consiguiente, la calificación y el registro de los Centros Especiales de Empleo, así como la gestión de las subvenciones de fomento de empleo concedidas a dichos centros.

Por otro lado, la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, dispone en su artículo 3 que las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán sus programas de empleo de acuerdo con las obligaciones determinadas por la Estrategia Europea del Empleo.

Asimismo, la citada Ley 56/2003, en su artículo 26, procede a identificar, dentro de los ámbitos de las políticas activas de empleo, las acciones y medidas de inserción laboral de colectivos que, de forma estructural o coyuntural, presentan especiales dificultades para el acceso y la permanencia en el empleo. Entre dichos colectivos señala el citado artículo, entre otras, a las personas con discapacidad, de las que dice que se incentivará su contratación tanto en el empleo ordinario como en el empleo protegido a través de los Centros Especiales de Empleo.

Por otro lado, el Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, equipara a la condición de persona con discapacidad en grado igual al 33% a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. Esta circunstancia debe tenerse en cuenta, por tanto, en relación con quién puede considerarse como trabajador con discapacidad para poder concertar una relación laboral de carácter especial por esta circunstancia en un Centro Especial de Empleo y, por ello, los beneficios previstos en la presente orden, han de hacerse extensivos a estos colectivos de pensionistas.

El Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establece la concesión directa, entre otras, de las subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y trabajo autónomo, previstas en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo y en la Orden de 16 octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

Las subvenciones convocadas por medio de esta orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden



de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2014 se realiza en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. De forma más concreta, el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a éste la calificación, registro administrativo y control de las subvenciones de centros especiales de empleo.

El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2014 consigna dotaciones económicas para la financiación de las subvenciones concedidas para la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, en relación con su artículo 1, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad de las subvenciones.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2014 del programa de subvenciones a proyectos generadores de empleo estable para la integración laboral de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este programa es la concesión de subvenciones para sufragar parcialmente la inversión fija en proyectos generadores de empleo de interés social promovidos por centros especiales de empleo. Dicha inversión se justificará adecuadamente, estará inequívocamente relacionada con los empleos creados que, a su vez, supondrán un incremento de la plantilla estable de los trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo beneficiario.

**Segundo.— Bases reguladoras.**

Sus bases reguladoras se contienen en la Orden de 16 de octubre de 1998 ("Boletín Oficial del Estado", número 279, de 21 de noviembre de 1998), por la que se establecen ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo.

La presente convocatoria se circunscribe a las subvenciones previstas en el artículo 2.1 de la citada Orden de 16 de octubre de 1998.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta orden los centros especiales de empleo que figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 de este apartado.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los centros especiales de empleo que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Que estén excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por sanciones impuestas por la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el Real Decreto-Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- c) Que estén incurso en un procedimiento de descalificación como centro especial de empleo de los previstos en el artículo 9 del Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Que no cumplan todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos, conforme a lo previsto en la disposición adicional



segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

e) Que hubieran sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

3. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en las letras a) y b) del número anterior para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable.

#### Cuarto.— *Ámbito de aplicación y financiación.*

1. Podrán ser objeto de subvención de la presente convocatoria aquellas contrataciones indefinidas iniciales o las transformaciones de contratos temporales en indefinidos de trabajadores con discapacidad que, cumpliendo los requisitos previstos en el apartado séptimo de esta orden, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 16 de septiembre de 2013 hasta el 15 de septiembre de 2014.

2. El Instituto Aragonés de Empleo podrá conceder las ayudas convocadas mediante la presente orden, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio.

3. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016 G/3221/470037/33005 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2014 y denominada "Integración laboral de discapacitados en C.E.E.", asignando a este fin un importe total de 400.000 euros.

4. La cuantía fijada inicialmente en la presente convocatoria tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada, sin necesidad de nueva convocatoria, por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes de la Administración del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

#### Quinto.— *Cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de la subvención para sufragar la inversión fija podrá ser de hasta 9.000 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable si el número de trabajadores con discapacidad del centro especial de empleo, antes de la incorporación del nuevo trabajador con contrato estable, está comprendido entre el 70 por 100 y el 90 por 100 del total de la plantilla.

Si el centro especial de empleo supera, antes de la incorporación del nuevo trabajador con contrato estable, el 90 por 100 de trabajadores con discapacidad respecto del total de su plantilla, la cuantía de la subvención podrá ser de hasta 12.000 euros por puesto de trabajo creado con carácter estable.

En todos los supuestos, cuando las contrataciones indefinidas subvencionables se suscriban a tiempo parcial, los importes de las ayudas serán proporcionales a la duración de la jornada estipulada en el contrato.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores con discapacidad, no se computará el personal no discapacitado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social a los que se refiere el artículo 7.h) del Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tampoco se computará el personal no discapacitado que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.

#### Sexto.— *Límite máximo de las subvenciones.*

En el marco de la presente convocatoria el importe total de las subvenciones concedidas a un centro especial de empleo por creación de empleo estable no podrá superar los 50.000 euros.

#### Séptimo.— *Requisitos para la obtención de las subvenciones.*

1. En relación con el empleo, para la obtención de subvenciones de proyectos generadores de empleo estable se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá suponer la generación de empleo estable. Se entenderá generado empleo estable cuando el trabajador con discapacidad se encuentre desempleado e inscrito en la Oficina del Servicio Público de Empleo y sea contratado con carácter in-



- definido. Se entenderá que también se cumplen estos requisitos cuando se transforme en indefinido un contrato temporal o de duración determinada.
- b) La incorporación de los nuevos trabajadores deberá suponer un incremento neto del empleo fijo de las personas con discapacidad del centro especial de empleo en relación con el promedio de la plantilla total de trabajadores fijos con discapacidad en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo en cuenta las siguientes reglas:
- El nivel de plantilla de trabajadores discapacitados fijos se determinará calculando la media aritmética del número de trabajadores discapacitados fijos de plantilla en los seis meses inmediatamente anteriores al de la contratación o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la fecha de inscripción del centro especial de empleo en la Seguridad Social. A estos efectos, se computará cada trabajador en proporción al número de días efectivamente trabajados en el período de referencia, computándose todos los trabajadores fijos del centro, con independencia de su jornada.
  - Si la cifra de la plantilla media de fijos de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.
  - Se entenderá que existe incremento de plantilla de fijos si, con el trabajador por cuya contratación se solicita subvención, se aumenta en un trabajador la plantilla media de la empresa.
- c) Cuando se trate de centros especiales de empleo ya en funcionamiento, la contratación indefinida objeto de la subvención deberá suponer además un incremento de la plantilla fija de personas con discapacidad que se alcanzó en el centro en el último expediente de ayudas aprobadas para otro proyecto generador de empleo, siempre que este se haya producido en los últimos 3 años.
2. En relación con las inversiones, será necesario que las mismas se realicen en los términos previstos en el apartado octavo de esta orden.

*Octavo.— Gastos computables en proyectos generadores de empleo y forma de justificación.*

1. A efectos de lo previsto en la presente norma, se considerarán inversiones en inmovilizado los siguientes conceptos:

- Acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad del centro especial de empleo.
- Instalaciones.
- Traspaso de negocio. En este concepto quedan excluidas las existencias o mercancías destinadas a la venta.
- Mobiliario.
- Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.
- Maquinaria y utillaje.
- Equipos informáticos.
- Equipos de oficina.
- Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o "leasing", así como la cuantía que corresponda por la liquidación de los impuestos aplicables.

2. El centro especial de empleo beneficiario deberá acreditar la realización de las inversiones que sirvan para el cálculo de la subvención a través de la modalidad de cuenta justificativa prevista en la letra i), del número 1 del apartado undécimo de esta orden.

3. No serán tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención aquellas facturas y documentos justificativos expedidos con más de seis meses de antelación a la fecha de creación de los puestos de trabajo subvencionados. Tampoco se podrán imputar para el cálculo de esta subvención aquellas inversiones efectuadas y pagadas después de transcurridos cuatro meses desde la creación de los puestos de trabajo subvencionados.

4. Los pagos de aquellos gastos a subvencionar deberán abonarse necesariamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque nominativo o ingreso en cuentas de entidades de crédito.

5. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta.



Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

No se tendrán en cuenta para el cálculo de la cuantía de la subvención que pudiese corresponder aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros.

**Noveno.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y atendiendo a su carácter singular, las subvenciones contempladas en esta orden se otorgarán en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales de los centros especiales de empleo y del colectivo de trabajadores con discapacidad que integran sus plantillas y que son los destinatarios finales de estas subvenciones.

**Décimo.— Iniciación y solicitud del procedimiento.**

1. La correspondiente solicitud podrá presentarse a través de cualquier Unidad de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>, así como en el portal del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

**Undécimo.— Documentación y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. Los interesados aportarán con la solicitud la siguiente documentación:

- a) DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.
- b) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- c) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Declaración responsable conforme al modelo normalizado que se ponga a disposición de los interesados en la forma prevista en el número 2 del apartado décimo de esta orden, en la que se harán constar, entre otros extremos, con respecto al centro solicitante:
  - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.
- f) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, salvo denegación expresa del solicitante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento las citadas



obligaciones. En caso de que el solicitante denegase expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- g) Memoria económica técnica y financiera del proyecto generador de empleo, que incluirá un presupuesto detallado de las inversiones en inmovilizado vinculadas a los empleos generados, así como el plan para su financiación.
- h) Cuando la inversión no se hubiese llevado a cabo en el momento de la solicitud, el plan de inversión fija vinculado a la creación de empleo incluirá presupuestos y facturas proforma. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Una vez realizadas y pagadas las inversiones a las que se refiere esta letra, deberán presentarse los documentos justificativos de las mismas de la forma prevista en la letra i) siguiente.

- i) Cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, la justificación por el beneficiario de la ejecución del proyecto se efectuará de acuerdo con la siguiente modalidad de cuenta justificativa:
- Relación de las facturas desglosadas mediante número de factura, proveedor, importe, IVA, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
  - Documentación acreditativa del pago mediante extracto o certificaciones bancarias que acrediten el destinatario del pago.
  - Copia de la póliza de seguro de los activos subvencionables y último recibo pagado.
  - Detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- A efectos de las inversiones computables para determinar la cuantía de la subvención se estará a lo dispuesto en apartado séptimo de esta orden.
- j) Contratos de trabajo de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita subvención.
- k) Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad del trabajador contratado y del tipo de discapacidad prevalente. Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditarán el grado de minusvalía igual al 33 por ciento, acreditarán su condición de discapacitado mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y mediante resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa, respectivamente.
- l) Informe de adecuación al puesto de trabajo emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- m) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la contratación o de la solicitud en el caso de que no se haya realizado la contratación.
- n) Detalle de la plantilla laboral del centro indicando los trabajadores con una relación normalizada, los que tienen relación de carácter especial y los que se encuadran dentro de los servicios de ajuste personal y social.

2. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.



3. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del alta o transformación en la Seguridad Social del trabajador con discapacidad contratado.

4. El Instituto Aragonés de Empleo, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional segunda de Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, solicitará de oficio al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón informe relativo a si las empresas que van a ser objeto de subvención cumplen con la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Asimismo, se solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si los centros especiales de empleo que van a ser objeto de subvención han sido sancionados mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar dichos informes.

*Duodécimo.— Tramitación telemática de las solicitudes.*

1. Para que los interesados puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida y habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. La presentación telemática de las solicitudes de subvención tendrá los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la tramitación telemática queda condicionada a la correcta operatividad de los medios telemáticos dispuestos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La recepción de las solicitudes se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

4. El Registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

5. En el recibo constará el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso, de los documentos anexos a la solicitud.

6. La solicitud de subvención formalizada telemáticamente irá acompañada de aquellos anexos que se pongan a disposición de los interesados en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón". La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos junto con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha presentación se hará constar el justificante de la presentación telemática de la solicitud y demás documentación que se haya aportado por este sistema.

7. El estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección <http://www.aragon.es>. Para acceder a dichas consultas, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

8. Los formularios de solicitud y demás documentos susceptibles de presentación telemática se pondrán a disposición de los ciudadanos en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", en tanto se halle vigente la presente convocatoria.

*Decimotercero.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias



para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se resolverán mediante resolución motivada del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, pudiendo para ello recabar cuantos informes considere oportunos.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Cuando concurriesen dos o más solicitudes con la misma fecha de registro y el crédito disponible no fuese suficiente para atenderlas, dicho crédito podrá prorratearse entre las solicitudes afectadas por no ser posible establecer el necesario orden cronológico de prelación entre ellas.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

7. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que motiva la concesión de las subvenciones.
- b) Mantener el número de trabajadores fijos con discapacidad alcanzado con la contratación subvencionada durante un período mínimo de dos años a contar desde dicha contratación. Se tendrá que comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier variación que afecte al nivel de empleo alcanzado con el proyecto generador.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por el Instituto Aragonés de Empleo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Estado o de la Comunidad Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de 15 días desde que se tenga constancia expresa de ello, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, que financien las actividades subvencionadas al amparo de la presente norma, con indicación del importe y su procedencia.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, mantener cuentas diferenciadas para asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado decimoquinto de la presente norma.



- h) Los bienes adquiridos con la subvención concedida figurarán a nombre del centro especial de empleo beneficiario y deberán ser destinados al fin concreto para el que se concedió dicha subvención. Dichos bienes quedarán afectos al centro especial de empleo que deberá mantenerlos durante un período mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de tres años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción todo ello en el registro público correspondiente.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado decimoséptimo de esta orden.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por el órgano concedente en la resolución por la que se otorgue la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Decimoquinto.— Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.*

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en todos los supuestos previstos en el artículo anterior.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, procederá el reintegro parcial en función de los trabajadores cesados cuando habiéndose concedido la subvención por más de un trabajador, alguno de ellos causase baja en el plazo de dos años desde la concesión de la subvención, resultando no mantenerse el nivel de empleo fijo de personas con discapacidad alcanzado con las contrataciones subvencionadas.

3. Se entenderá que se mantiene el nivel de empleo alcanzado cuando, en caso de baja de algún trabajador con contrato indefinido, se sustituya por otro trabajador con contrato indefinido en el plazo de dos meses.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado decimoséptimo de esta orden conllevará el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes.

*Decimosexto.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Esta convocatoria se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

*Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de las acciones.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, los centros especiales de empleo que resulten beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, a efectos de difusión pública, deberán publicitar dicha circunstancia, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo a esta orden y que identificará la denominación y año del proyecto subvencionado, así como el importe de la subvención concedida. Dicho cartel se situará en el centro de trabajo donde se hayan realizado las inversiones o donde se encuentren los bienes objeto de subvención. En el caso de que las subvenciones se hayan destinado a la adquisición de vehículos, estos deberán de incorporar, previa supervisión de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, el logo del Gobierno de Aragón, situando en la parte inferior la leyenda "Instituto Aragonés de Empleo". A efectos de justificar el cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad descritas, el beneficiario, en el plazo de un mes desde la notificación de concesión de la subvención o desde la realización de las inversiones subvencionadas si estas fuesen posteriores, deberá aportar fotografía o cualquier otro documento que justifique la colocación del cartel informativo correspondiente. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro parcial de la subvención obtenida en los términos previstos en el apartado decimoquinto de esta orden.

2. Asimismo, los centros especiales de empleo beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden quedan obligados a hacer constar la colaboración del Instituto Aragonés de



Empleo en cuanta publicidad o publicación se haga de las actividades y proyectos subvencionados. Para ello, en todos los soportes de difusión y comunicación deberán utilizar, previa supervisión de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón, el logo del Gobierno de Aragón, situando en la parte inferior la leyenda "Instituto Aragonés de Empleo".

**Decimooctavo.— Régimen de recursos.**

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimonoveno.— Período transitorio.**

Aquellos supuestos subvencionables producidos entre el 16 de septiembre de 2013 y la publicación de la presente orden, podrán presentar la correspondiente solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

**Vigésimo.— Eficacia.**

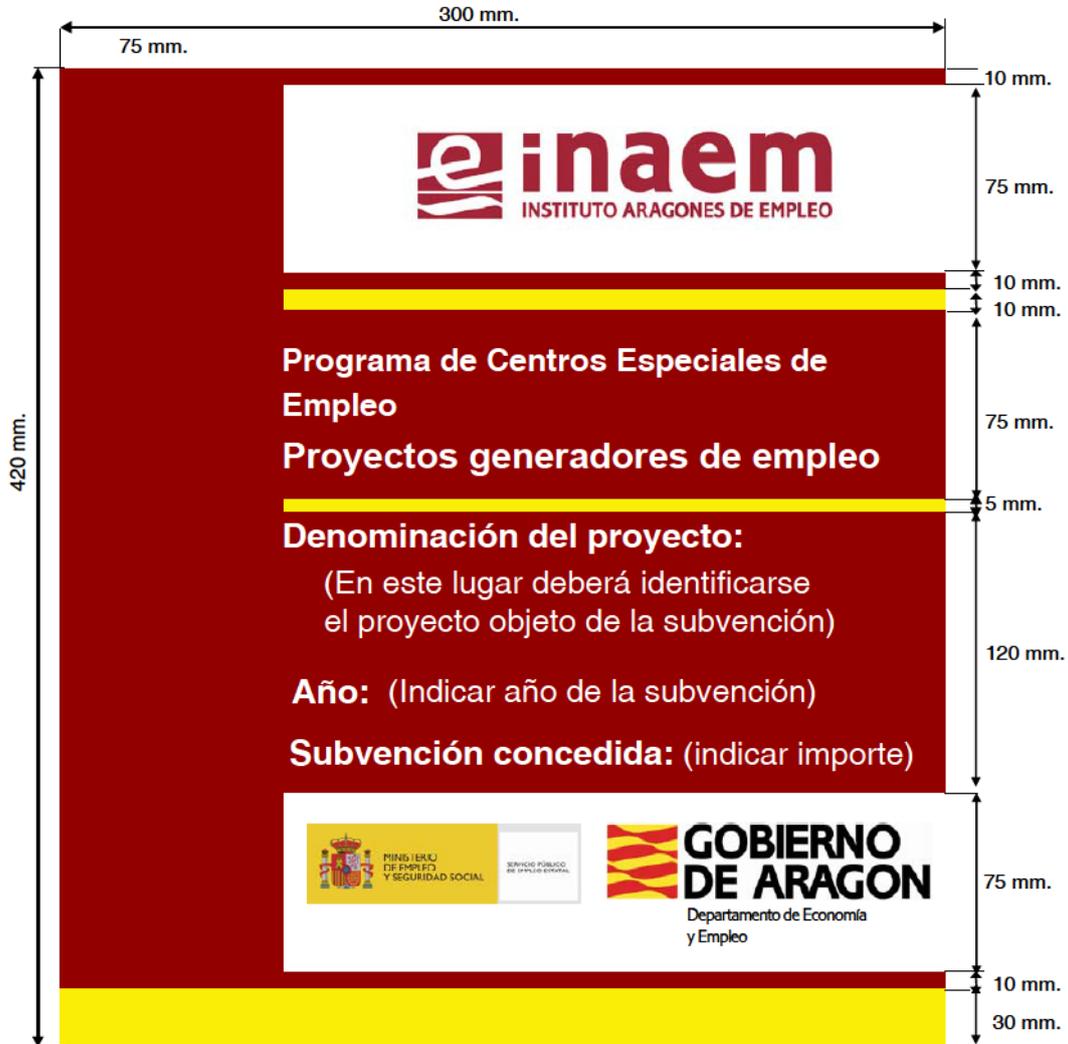
La presente orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**

ANEXO
Modelo normalizado de cartel informativo de la subvención recibida

ANEXO. Cartel identificativo.



COLORES Y TIPOGRAFÍA:

- Fondo General: Pantone 484 C.
- Franjas horizontales de 10 mm., 5 mm. y 30 mm.: Amarillo Pantone 116.
Tipografía: Helvética Bold/ Arial Bold, color blanco.

Logotipos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Gobierno de Aragón, tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional, con una altura de 30 mm., distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello. Tipografía texto Gobierno de Aragón: Corinthian Bold.



**ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones reguladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo.**

El Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 9 de mayo de 2014) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, el cual tiene como finalidad fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de trabajadores por cuenta ajena mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto dispone en su artículo 8 que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en el Capítulo II requerirá convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo. Y en su disposición final primera faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho decreto. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2014 consigna dotaciones económicas para la financiación de dichas subvenciones. Asimismo, el artículo 9.3 de la misma norma dispone que las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Con carácter general, las ayudas recogidas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón están sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) Número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (D.O.U.E. L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, cuyos destinatarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, establece en sus artículos 10 y 11 que los procedimientos se resolverán teniendo en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón atribuye al correspondiente Director Provincial la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en el mismo. Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores. En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas a la autorización de gastos y la ordenación de pagos.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, modificado por orden de 4 de octubre de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el pe-



río 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España. Hasta la puesta en marcha de este sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a por el Instituto Aragonés de Empleo a través de los mecanismos que habilite para ello, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del sistema.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 8 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, resuelvo:

**Primero.— Objeto y disposiciones generales.**

Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2014, las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 9 de mayo de 2014).

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el citado Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas de fomento del empleo estable y de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.— Ámbito de aplicación y financiación.**

1. Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre el 9 de mayo de 2014 y el 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

2. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470030/1110 1	Fomento de la contratación estable	1.175.000,00 €
G/3221/470030/9100 1	Fomento de la contratación estable	1.175.000,00 €

3. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su



caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.b) y f) de esta última Ley.

4. Igualmente, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias se atenderán aquéllas que sean consecuencia de resoluciones estimatorias de recursos interpuestos.

5. Hasta que se apruebe el nuevo programa operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020, las subvenciones otorgadas al amparo del Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 "Competitividad y Empleo", aprobado para el periodo 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) Número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) Número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y apartados 2.2 y 3.1 de la Decisión de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2013, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013) y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por los que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

*Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria se efectuará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

*Quinto.— Plazos de solicitud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención.

No obstante, para aquellos supuestos en los que la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador que genera el derecho a la subvención se encuentre comprendida entre el 9 de mayo de 2014, fecha de entrada en vigor del Decreto 69/2014, y la fecha de publicación de la presente orden, ambas inclusive, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma.

*Sexto.— Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 9.4 del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

*Séptimo.— Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.



**Octavo.— Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en Capítulo II del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón. Estas solicitudes se resolverán por el Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

**Noveno.— Régimen de Recursos.**

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Décimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 18 y en la disposición adicional primera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

**Undécimo.— Delegación de competencias.**

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del programa de fomento del empleo y el estímulo del mercado de trabajo, regulado en el Decreto 69/2014, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del



Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Duodécimo.— *Control financiero.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Decimotercero.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimocuarto.— *Eficacia.*

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**ORDEN de 16 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan para el año 2014 las subvenciones reguladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.**

El Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2014) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación por cuenta ajena de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, mediante un régimen de ayudas a sus empleadores, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicho decreto dispone en su artículo 12 que la solicitud y concesión de las subvenciones contempladas en el Capítulo II requerirá convocatoria previa efectuada mediante orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo. Y en su disposición final primera faculta al Consejero de Economía y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en dicho decreto. El presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2014 consigna dotaciones económicas para la financiación de dichas subvenciones. Las subvenciones contempladas para el fomento de la contratación indefinida y temporal de las personas con discapacidad, así como para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras son compatibles con el Mercado Común en aplicación del Reglamento (CE) 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 (D.O.U.E. L 214/3, de 9 de agosto de 2008). Por su parte, las subvenciones previstas para la transformación de contratos temporales en indefinidos quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. L 352/1, de 24 de diciembre de 2013). Unas y otras quedan, por tanto, excluidas del procedimiento de notificación del artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concesión directa, justificado por el interés público, económico y social, que conllevan estas actuaciones, cuyos destinatarios finales pertenecen a colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 13 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, dispone que las solicitudes se formalizarán en los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados. Dichos modelos estarán a disposición de los interesados en el “Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>. Así mismo, el decreto establece en sus artículos 14 y 15 que los procedimientos se resolverán por el correspondiente Director Provincial del Instituto Aragonés de Empleo, teniendo en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes y que, una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Por su parte, la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo 11.1.e) atribuye al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores. En consecuencia, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y eficiencia en la organización y funcionamiento del Instituto Aragonés de Empleo, así como en el ejercicio de sus competencias, y en virtud de la habilitación de desarrollo que se confiere por el Gobierno de Aragón al Consejero competente en materia de empleo en la disposición final primera del citado decreto, se considera conveniente delegar en los titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria, el ejercicio de dichas competencias, excepto las relativas a la autorización de gastos y la ordenación de pagos.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, modificado por orden de 13 de febrero de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.



Las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su contratación, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España. Hasta la puesta en marcha de este sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a por el Instituto Aragonés de Empleo a través de los mecanismos que habilite para ello, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del sistema.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 2 del Decreto 19/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo en relación con su artículo 1.m) y el artículo 12 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, resuelvo:

**Primero.— Objeto y disposiciones generales.**

1. Es objeto de la presente orden convocar, para el ejercicio 2014, las subvenciones reguladas en el Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 5 de junio de 2014).

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones se regulan en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.— Ámbito de aplicación y financiación.**

1. Podrán ser objeto de subvención aquellas contrataciones que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban medidas destinadas a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, se efectúen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, ambos inclusive.

2. Las subvenciones convocadas por medio de la presente orden se financiarán con los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2014 que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
G/3221/470042/3300 5	Subvenciones a la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.	300.000,00 €
G/3221/470030/9100 1	Fomento de la contratación estable	107.750,00 €
G/3221/470030/1110 1	Fomento de la contratación estable	107.750,00 €

3. Conforme establecen los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,



de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pudiendo ser modificada por ampliación o minoración de créditos como consecuencia de mayor o menor asignación de fondos finalistas procedentes del correspondiente agente financiador, conforme a lo previsto en el artículo 6.1.c) de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014. A estos efectos, se señala igualmente que los créditos de esta naturaleza vinculan a nivel de concepto económico, respetando siempre y en su caso, el carácter finalista que tengan asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.b) y f) de esta última ley.

4. Igualmente, con cargo a las citadas dotaciones presupuestarias se atenderán las subvenciones que sean consecuencia de resoluciones estimatorias de recursos interpuestos.

5. Hasta que se apruebe el nuevo programa operativo de Aragón para el período de programación 2014-2020, las subvenciones otorgadas al amparo del Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, podrán estar cofinanciadas en un 50% por el Fondo Social Europeo a través del programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Aragón 2007ES052PO004 "Competitividad y Empleo", aprobado para el período 2007-2013 por Decisión C/2007/6707, de 17 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) Número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; artículos 93 y concordantes del Reglamento (CE) Número 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006 y apartados 2.2 y 3.1 de la Decisión de la Comisión Europea de 20 de marzo de 2013, relativa a la aprobación de las directrices sobre el cierre de los programas operativos adoptados para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión (2007-2013) y artículo 2 de la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por los que se determina que será subvencionable por el Fondo Social Europeo todo gasto efectivamente abonado por los beneficiarios en ejecución de las operaciones entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las contrataciones de jóvenes menores de 25 años que se subvencionen por medio de la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

#### Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones al amparo de esta convocatoria se efectuará en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Quinto.— *Plazos de solicitud.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de contratación objeto de la subvención. En caso de transformación de contratos temporales, el plazo de un mes se contará a partir de la fecha de inicio del contrato indefinido. No obstante, las subvenciones previstas en los artículos 10 y 11.1.b) para la adaptación de puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, podrán solicitarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria.

2. No obstante, para aquellos supuestos comprendidos entre el 1 de octubre de 2013 y la fecha de publicación de la presente convocatoria, ambas inclusive, el plazo de presentación será de un mes contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

#### Sexto.— *Modelos normalizados de solicitud y documentación complementaria.*

1. Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, en su caso, de la documentación complementaria exigida en el artículo 13 del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.



**Séptimo.— Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas del Instituto Aragonés de Empleo, así como a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las solicitudes se podrán formular por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Octavo.— Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento con respecto a las solicitudes de las subvenciones reguladas en Capítulo II del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón. Estas solicitudes se resolverán por el Director Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Los distintos órganos instructores podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las correspondientes propuestas de resolución.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de la correspondiente subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

4. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

**Noveno.— Régimen de Recursos.**

Contra las resoluciones adoptadas en relación con las ayudas contempladas en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

**Décimo.— Obligaciones de los beneficiarios.**

La participación en las acciones de empleo subvencionadas al amparo del Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, supone la aceptación, por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en el artículo 22 y en la disposición adicional primera de dicho decreto y, en particular, de las siguientes:

- Ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios, la operación financiada y el importe de la ayuda.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, informando para ello al trabajador por cuya contratación se recibe la ayuda.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la subvención cofinanciada.
- Conservar los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de subvención durante un periodo de tres años desde el cierre del Programa Operativo.

**Undécimo.— Delegación de competencias.**

1. Se delega en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo la competencia para efectuar disposiciones y contraer obligaciones, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, en el ámbito del programa de fomento de la



contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, regulado en el Decreto 85/2014, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, en lo que afecte a los procedimientos derivados de la presente convocatoria. Esta delegación de competencias incluye la adopción de todos los actos y la firma de todos los documentos administrativos derivados de la tramitación de los expedientes y de la gestión de los correspondientes créditos.

2. La presente delegación se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Duodécimo.— Control financiero.**

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

**Decimotercero.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.**

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

**Decimocuarto.— Eficacia.**

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,  
FRANCISCO BONO RÍOS**



**RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa Grupo el Árbol Distribución y Supermercados, S.A. en Aragón,**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Grupo el Árbol Distribución y Supermercados, S.A. en Aragón, (código de convenio 72100121012012), suscrito el día 1 de marzo de 2013 entre la representación empresarial y los representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 9 de marzo de 2013, se remitió con fecha 27 de marzo de 2013 escrito de subsanación de diferentes deficiencias observadas en el texto del convenio entre las que se encontraba el artículo 25 referido a la distribución de la jornada de trabajo. La comisión negociadora presentó con fecha 9 de abril de 2013 un nuevo texto del convenio sin que figurara corregida dicha disposición, lo que motivó la comunicación de oficio por parte de la autoridad laboral al Tribunal Superior de Justicia de Aragón impugnando el citado artículo 25 del texto del convenio presentado. El fallo del Tribunal estimó la demanda interpuesta por la autoridad laboral el 7 de junio de 2013, sentencia que fue impugnada ante el Tribunal Supremo quien en sentencia de 16 de abril de 2014 desestimó el recurso, confirmando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y declarando la nulidad del último párrafo del artículo 25 del convenio colectivo de la empresa Grupo El Árbol, Distribución y Supermercados, S.A., en Aragón, relativo al preaviso de 24 horas en caso de distribución irregular de la jornada por conculcar el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Finalmente, subsanado el artículo requerido, la comisión negociadora presenta el texto del convenio colectivo el día 16 de junio de 2014 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 90.3 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de junio de 2014.

**El Director General de Trabajo,  
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO EL ÁRBOL EN ARAGÓN**

**TÍTULO  
DERECHOS INDIVIDUALES.**

**CAPÍTULO I.  
Ámbito y Revisión**

**Artículo 1. *Ámbito Funcional y Territorial.***

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo entre la empresa y sus trabajadores, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Artículo 2. *Ámbito Personal.***

Las disposiciones de este convenio afectan a todos los que presten sus servicios con contrato laboral en la empresa, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No será de aplicación el presente convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.º 3 y 2.º del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni a las personas que trabajen fuera de la Comunidad autónoma de Aragón.



### Artículo 3. *Ámbito Temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2014. Los efectos económicos, con independencia de la fecha de firma, se retrotraen al día 1 de enero de 2013, para aquellos que estén prestando sus servicios en la empresa en el momento de la firma.

Si durante la vigencia prevista del convenio colectivo se alcanza un convenio de ámbito nacional, sectorial de cadenas de supermercados, o un convenio de ámbito nacional de la empresa Grupo el Árbol, se procederá a la aplicación íntegra del mismo, poniéndose en marcha los mecanismos de aplicación de cualquiera de estos convenios, de acuerdo con los términos que se prevean en los mismos y procediendo la Comisión Negociadora del convenio colectivo del Grupo El Árbol de Aragón, a determinar los concretos detalles de la transición.

A partir de la primera quincena del mes de enero de 2015, se procederá al estudio por las partes, si no se ha producido lo señalado anteriormente, de la apertura de la nueva negociación. Las condiciones pactadas en el presente convenio subsistirán en todo caso hasta su nueva revisión.

### Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, convenios colectivos sectoriales, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel global de este: en caso contrario, se considerarán absorbidas.

### Artículo 5. *Garantías Ad Personam.*

Serán respetadas las situaciones personales que superen con carácter global a lo pactado en el presente convenio.

### Artículo 6. *Clasificación Profesional.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se encuentran encuadrados en el sistema de grupos profesionales en función de los siguientes factores:

-Conocimientos y Experiencia. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos.

-Iniciativa. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

-Autonomía. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

-Responsabilidad. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos

-Mando. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

-Complejidad. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

En base a los factores anteriormente definidos, los grupos son los siguientes:

-Grupo I. Auxilia al dependiente en las tareas y funciones propias de estos, facilitándoles la labor y pudiendo realizar directamente operaciones de venta. Las operaciones realizadas seguirán un método de trabajo preciso con instrucciones concretas y con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y no necesitan formación específica aunque ocasionalmente pueda ser necesario un breve período de adaptación. Si con carácter habitual el ayudante realiza funciones específicas del dependiente, se le reconocerá esta categoría, con la retribución correspondiente.

A efectos enunciativos, integran éste grupo profesional las siguientes categorías:

Ayudante Dependiente, Auxiliar Administrativo, Limpiador/a, Reponedor/a, Auxiliares de mantenimiento.

-Grupo II. Tareas que consisten en la ejecución de trabajos que, aunque se realizan bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas cuya responsabilidad esta limitada por una supervisión directa y sistemática.

A efectos enunciativos integran éste grupo profesional las siguientes categorías:



Mozo Especialista, Camarero/a, Cajera/o, Dependiente, Conductor/a, Oficial Administrativo 2.<sup>a</sup>, Oficial mantenimiento 2.<sup>a</sup>

-Grupo III. Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativas, especialización y conocimiento total (técnico y profesional) del oficio desempeñado, responsabilizándose del trabajo efectuado siguiendo instrucciones de sus superiores. El trabajo lo puede realizar solo o puede haber en la sección una o dos personas (ayudante de dependiente, dependiente) pero en ningún caso suponen la coordinación ni la dirección de estos. No tienen mando directo ni vigila sobre el personal afecto a él.

A efectos enunciativos integran éste grupo profesional las siguientes categorías:

Responsable de sección, Oficial de mantenimiento de 1.<sup>a</sup>

-Grupo IV. Funciones que suponen la integración, coordinación, supervisión y programación de las actividades de una/as sección(es) (Jefes de Sección) o unidad(es) (Adjunto a encargado) de diferentes dimensiones complejidad y volumen, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas complejas pero homogéneas que, pudiendo implicar responsabilidad de mando, tienen un alto grado de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de cierta complejidad técnica.

A efectos enunciativos integran éste grupo profesional las siguientes categorías:

Oficial Administrativo 1.<sup>a</sup>, Adjunto/a Encargado/a, Jefe/a de Sección.

-Grupo V. Realiza con un alto grado de autonomía actividades complejas con objetivos definidos y concretos pudiendo partir de directrices muy amplias sobre uno o más sectores de la empresa. El trabajador habitualmente ha de decidir de una manera autónoma acerca de los procesos, los métodos y la validez del resultado final de su trabajo dentro de los objetivos fijados por la empresa. Todo ello comporta una gran aportación de los conocimientos personales.

A efectos enunciativos integran éste grupo profesional las siguientes categorías:

Encargado/a de Establecimiento, Graduado Social, Técnico/a, Gestor/a

-Grupo VI. A las órdenes inmediatas de la Dirección General y participando en la elaboración de la política de empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades en su puesto. El empleado ha de decidir autónomamente acerca del proceso, los métodos y la validez del resultado final dentro de los objetivos fijados por la empresa, sin precisar en la práctica de asistencia jerárquica. Las instrucciones e enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal. En cuanto a gestión de recursos humanos, decide, optando por una línea de actuación, sobre un conjunto de empleados, y es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Económicamente, la responsabilidad por sus errores y faltas afecta directa o indirectamente a toda la organización, además de poder implicar importantes consecuencias económicas inmediatas, pudiendo tener importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Consecuentemente tiene acceso y utiliza información privilegiada, de la que pueden derivarse consecuencias muy graves.

A efectos enunciativos integran éste grupo profesional las siguientes categorías: Abogado/a, Director/a Comercial, Gerente, y Jefe/a de departamento

#### Movilidad funcional.

Dentro del sistema de clasificación profesional se pacta un sistema de movilidad funcional en el seno de la empresa que no tendrá otras limitaciones que las exigidas por la pertenencia al grupo profesional, además de las establecidas, en el marco de la polivalencia funcional, en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución de las funciones que efectivamente realicen de conformidad con la legalidad vigente en cada momento.

Si se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o nivel, por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso o cobertura de la vacante correspondiente, sin perjuicio de reclamar también la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

#### Promoción profesional.

Independientemente de la facultad de contratación de nuevos trabajadores, que habrá de sujetarse a lo dispuesto sobre modos de contratación en el convenio colectivo de empresa,



Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes, la promoción profesional se producirá mediante alguno de los presentes sistemas:

1- Por el ejercicio de la práctica. Se registrarán por el presente sistema los ascensos del Grupo Profesional I al Grupo Profesional II, después de prestar servicios durante tres años en la empresa, siempre que anualmente se realicen un mínimo de 450 horas de trabajo efectivo en proporción a una jornada a tiempo completo. Se entiende que la experiencia debe ser desarrollada necesariamente de manera continuada, entendiéndose por tal a éstos efectos la que se efectúa sin interrupciones superiores a los seis meses, dado que la interrupción de la prestación laboral, con baja en la empresa por más de seis meses aleja al empleado de las constantes innovaciones técnicas y sistemas de organización específicos de la empresa cuyo conocimiento profesional resulta determinante para la pertenencia al Grupo II.

2. Por concurso oposición o evaluación continuada. Se registrarán por éste sistema los ascensos entre los grupos II, III y IV

2.a. Concurso oposición. La utilización de éste sistema para proceder a la promoción profesional entre los grupos II III y IV requerirá, por parte de la empresa, la convocatoria de un concurso oposición con inclusión de las pruebas a efectuar y su valoración.

La Comisión Mixta recibirá información previa sobre la normativa de valoración que establezca la empresa en el concurso oposición. La normativa deberá contener un sistema de cómputo de méritos de carácter objetivo, tomando como referencia, entre otras las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, titulación adecuada y valoración de la misma, conocimiento del puesto de trabajo historial profesional y valoración de los mandos, desempeño temporal de funciones del grupo en cuestión, capacidad de coordinación, asistencia y aprovechamiento de cursos de formación.

2.b. Evaluación continuada- Consiste en la valoración de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos por el trabajador en el desempeño de las tareas encomendadas durante la vigencia de su relación laboral. Dicha valoración se sustentará en criterios de carácter objetivo, tales como la antigüedad en la empresa, la asistencia y aprovechamiento de los cursos de formación, los logros profesionales adquiridos a través de la experiencia, la calidad y cantidad del trabajo desarrollado, las dotes para trabajar en equipo, su capacidad para coordinar personas y tareas, etc.

Con carácter anual la empresa comunicará a la Comisión Mixta los ascensos así efectuados, dando cuenta de los criterios utilizados para la adjudicación.

3. Mediante libre designación de la empresa. Se registrarán por el presente sistema todos los puestos de trabajo incluidos en los grupos V y VI.

#### Artículo 7. *Contratación.*

Los trabajadores que tras la firma del convenio colectivo sean empleados por la empresa en una o varias modalidades de contratación actualmente en vigor, durante un tiempo superior a los dos años, dentro de un periodo de 30 meses, pasarán a ser trabajadores fijos en plantilla. Quedan exceptuados de tal medida los contratos de interinidad.

#### Artículo 8. *Contrato para la Formación.*

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, con las siguientes especificaciones:

Su retribución será la misma que la de la categoría profesional que ostenten los trabajadores que realicen funciones de carácter equivalente, salvo la correspondiente reducción económica por el tiempo dedicado a la formación.

Podrá establecerse en el contrato que el tiempo dedicado a formación teórica se centre, y que su realización se produzca bien al principio o bien durante la vigencia del contrato de trabajo.

De acuerdo con la naturaleza de este contrato, se estima que determinadas categorías de las existentes en la empresa, como son las de Mozo y Conductor, no son susceptibles de ser encuadradas en esta figura contractual, por la nula formación teórica y el mínimo adiestramiento necesario para el desarrollo de tales cometidos, y no servir por ello de soporte formal para suscribir este tipo de contrato

Los trabajadores contratados al amparo de esta modalidad de contratación pasarán a ser fijos de plantilla transcurrido dos años desde su ingreso en la empresa.

#### Artículo 9. *Contrato de Acumulación de Tareas.*

El contrato eventual por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15, 1 b del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener una



duración máxima, de acuerdo con la norma sectorial, de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses.

**Artículo 10. Contrato en Prácticas.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, con las siguientes especificaciones:

La suspensión del contrato de trabajo en prácticas por incapacidad temporal interrumpirá eventualmente el tiempo de duración contractualmente previsto, excepto pacto expreso en contrario y siempre que figure consignado en el contrato.

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas, no podrá ser inferior a la retribución establecida en convenio para los trabajadores de aquellas categorías en las que se desarrollen tareas iguales o equivalentes a las asignadas en los contratos en prácticas, todo ello en proporción a la duración de la jornada fijada contractualmente.

**Artículo 11. Contrato de Relevo.**

Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en la normativa vigente, simultáneamente, con el correspondiente contrato a tiempo parcial, la empresa vendrá obligada a concertar con un trabajador desempleado el denominado contrato de relevo.

**Artículo 12. Contrato de Obra o Servicio.**

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, pues podrá utilizarse esta modalidad contractual para cualquier supuesto que responda a las previsiones de dicho precepto y se identifiquen como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, las siguientes tareas podrán cubrirse con contratos para la realización de obra o servicio determinado:

Campañas específicas, las ferias, exposiciones, ventas especiales, promociones de productos o servicios propios o de terceros, los aniversarios y otras tareas comerciales que presenten perfiles específicos y diferenciados del resto de la actividad.

Proyectos o estudios específicos de cualquier índole en todas las áreas de la empresa.

**Artículo 13. Contrato a Tiempo Parcial.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, con las siguientes especificaciones:

Se especificará en los contratos de trabajo a tiempo parcial el número de horas al día, a la semana, al mes y al año, para los que se contrata al trabajador. Igualmente se hará mención en el contrato de trabajo a los períodos de tiempo dentro de los cuales deberán prestarse los servicios contratados, debiendo ser especificado en dicho documento el horario diario de cada trabajador y si el momento de prestación del servicio será en jornada de mañana o de tarde, no pudiendo modificarse dicha condición más que por las causas estipuladas en la legislación de aplicación. A estos efectos se considerará jornada de mañana hasta las 15:00 horas y de tarde el resto de la jornada hasta el cierre del establecimiento.

El salario se fijará y abonará mensualmente, en su caso, y será proporcional al número de horas de trabajo, tomando como base de cálculo el salario establecido para los trabajadores a tiempo completo, de igual función y grupo.

Los trabajadores a tiempo parcial tendrán derecho a las mismas pagas extraordinarias que los trabajadores a tiempo completo, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Cualquier trabajador contratado a tiempo completo podrá solicitar la novación de su contrato para convertirlo en contrato a tiempo parcial, realizándose tal novación, si así lo asumiera la empresa, previo acuerdo en el que se establezcan las condiciones de la nueva situación de trabajo a tiempo parcial.

Los trabajadores a tiempo parcial tendrán preferencia para ocupar puestos a tiempo pleno sobre las nuevas contrataciones, en los supuestos de aumento de plantilla o vacante a cubrir.

Los trabajadores a tiempo parcial cuya jornada no sea superior a cuatro horas, tendrán derecho a desarrollar su jornada de modo continuado.

**Artículo 14. Periodos de prueba.**

La duración máxima del periodo de prueba, que deberá constar siempre por escrito, será de 6 meses para el Grupo VI, cuatro meses para el Grupo V y para el resto de los grupos 45 días si el contrato es eventual y 75 días si es un contrato indefinido.

**Artículo 15. Cese en la empresa.**

La empresa deberá preavisar del cese al trabajador temporal con al menos 15 días de antelación a la finalización del contrato, cuando este sea de un año o superior a un año. El incumplimiento por parte del empresario de dicho compromiso, obligará al mismo al abono en



la liquidación del importe del salario de un día por cada uno de retraso en el preaviso. En el momento en que la empresa comunique al trabajador la finalización de la relación laboral, deberá entregarle una propuesta de finiquito, en la que se especificará, clara e individualmente, los conceptos que formen parte del mismo.

El cese voluntario por parte del trabajador, cuando el contrato sea de un año o superior al año, será preavisado a la empresa con, al menos, quince días de antelación. La falta de preaviso, total o parcial, dará lugar al descuento salarial equivalente a los días omitidos.

#### Artículo 16. *Compromiso de Empleo.*

La empresa se compromete durante la vigencia del presente convenio, a no contratar trabajadores que se encuentren en situación de jubilación o sean pensionistas. La empresa se compromete a mantener una relación de contratación en la plantilla de un mínimo de 80 contratos fijos por cada 20 temporales.

En el caso de que la empresa proceda a subcontratar externamente alguna sección, deberá hacerlo en su totalidad, sin que pueda tener trabajadores subcontratados y trabajadores de la propia empresa realizando las mismas funciones en un mismo centro de trabajo. En caso de que la empresa subcontrate alguna sección deberá ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa.

La empresa se compromete durante la vigencia del convenio a que el personal contratado a través de ETT no supere el 10% del total de la plantilla.

La empresa anualmente facilitará a la representación de los trabajadores información sobre la evolución del empleo.

En cualquier caso, a lo largo de la vigencia del convenio la empresa asume el compromiso de mantenimiento del empleo en el ámbito de Aragón, dando preferencia a las medidas de flexibilidad internas sobre las externas. El compromiso se entenderá a lo largo de la vigencia del convenio, por lo que, independientemente de los controles y seguimientos anuales que se realizarán por una Comisión integrada por los firmantes del convenio, se verificará al final de la vigencia del mismo.

### CAPÍTULO III Estructura Salarial

#### Artículo 17. *Retribuciones.*

Para el año 2013, los salarios base se incrementarán en el 0.5%. Para 2014 se incrementarán en el 0.5% sobre los del 2013, condicionando dicho incremento a que se cumpla el presupuesto de ventas a superficie constante (igual número de tiendas) de dicho año de las tiendas que la empresa tiene en Aragón. El presupuesto será entregado, una vez aprobado por la Dirección General, a los firmantes del convenio así como a los diversos centros de trabajo.

Se adjunta en el anexo I las tablas salariales para el año 2013.

#### Artículo 18. *Salario base.*

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente al trabajador en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente convenio. El salario base remunerará la jornada anual de trabajo efectivo pactada en el presente convenio y los periodos de descanso legalmente establecidos.

En el importe del salario base de grupo anual están incluidas las 2 pagas extraordinarias y la paga de beneficios. Este salario base anual se entiende distribuido en 15 pagas iguales por año natural.

#### Artículo 19. *Complementos salariales.*

Son complementos salariales las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario por cualquier otro concepto distinto al salario base de grupo.

Los complementos se ajustarán, principalmente, a alguna de las siguientes modalidades:

- Personales. En atención a las condiciones personales del trabajador.
- De puesto de trabajo. Integrados por las cantidades que deba percibir el trabajador por razón de las características del puesto.
- Por calidad o cantidad de trabajo. Son aquellos que el trabajador percibe por razón de una mejor calidad y cantidad del trabajo realizado en forma de comisiones, primas, incentivos, etc.
- Prima Variable Base. En los términos acordados en el ámbito de la transformación del sistema de incentivos.



#### Artículo 20. *Incentivos*

Incentivos ó PVO (Prima Variable por Objetivos): Hay un incentivo para los Grupos I,II y III de 150 euros trimestrales para el personal de Sala, caja y Reposición y Dependientes y de 300 euros para los Responsables de Sección, que se abonarán en la nómina del mes siguiente al trimestre natural del cálculo (abril, julio, octubre y enero) a las personas que en dicho momento estén en alta o la parte proporcional que le corresponda en caso de haber causado baja en la empresa en el momento de su abono, si se ha estado de IT ( AT y EC) en los meses de cálculo, se descontarán los días de baja en la parte proporcional. El incentivo estará sujeto a los siguientes parámetros:

- a) El EBITDA de la tienda debe ser igual ó superior al presupuesto
- b) Si se cumple la premisa anterior, corresponderá:
  - iii. Un 45% del incentivo pactado, si la Venta Real\*Margen Real es igual ó superior a la presupuestada.
  - iv. Otro 45% del incentivo pactado, si la Pérdida Desconocida + la conocida es igual ó superior a la presupuestada.
  - v. Y el otro 10% del incentivo pactado, si el absentismo del Centro de trabajo es igual ó menor del existente en la empresa, calculado sobre el personal que ha prestado servicios durante el trimestre en el centro.
- f. Los objetivos de referencia para el cobro del incentivo serán los de la Tienda para el personal de Sala-caja reposición y los propios de cada sección para los dependientes y responsables de sección.
- g. El personal que en la actualidad esta en el Grupo III pero que no ejercen ni ejercerán (salvo que haya una comunicación expresa por parte de la empresa de ello) de responsables de secciones, pero que por las características de la empresa Galerías Primero en su día obtuvieron dicha categoría participaran en los incentivos pertenecientes a las funciones que realizan en la actualidad Sala-Caja-Reposición-Dependiente, es decir un máximo de 150 al trimestre.
- h. Se creará una Comisión Mixta compuesta por los firmantes del convenio, de carácter paritario, que se reunirá trimestralmente, y que será independiente de cualquier otra Comisión existente, la cual tendrá como misión exclusiva analizar la aplicación del Sistema de incentivos imperante en el seno de la empresa.

#### Artículo 21. *Plus de transporte.*

Todo el personal de la empresa recibirá un importe económico de 101,45 euros por 11 pagas para el año 2013. No se computarán a efectos de su percibo los días de vacaciones y suspensiones del contrato de trabajo con derecho a reserva del puesto (enfermedad común, excedencias, suspensión de empleo y sueldo).

Este plus se satisfará en los caso de utilización de las horas sindicales y en los casos de descanso por compensaciones horarias.

Este Plus se incrementará cada año en la misma cuantía que lo hagan las retribuciones.

#### Artículo 22. *Antigüedad.*

Se mantienen los importes de antigüedad de los cuatrienios ya perfeccionados sobre las bases del convenio colectivo anterior, para los trabajadores que las tuvieran establecidas.

A partir de la fecha de la firma del presente convenio colectivo, se establece un tope de cuatrienios. Los nuevos cuatrienios que se perfeccionen o reconozcan, se abonarán al trabajador en la cuantía que corresponda al número de cuatrienios que cumpla, conforme a las cantidades previstas en la siguiente tabla:

Primer Cuatrienio: 18,48 euros para 2013.

Segundo Cuatrienio: 16,02 euros para 2013.

Tercer Cuatrienio: 14,78 euros para 2013.

Cuatro Cuatrienio: 13,55 euros para 2013.

Las cifras antes señaladas son de aplicación para todas las categorías profesionales.

El importe de cada cuatrienio comenzará a abonarse desde el día primero del mes siguiente al de su cumplimiento.

Los valores de los cuatrienios previstos en la tabla anterior se incrementarán cada año en la misma cuantía que se pacte para las retribuciones.

En ningún caso se percibirán cantidades superiores al importe sumado de cuatro cuatrienios.

#### Artículo 23. *Gratificaciones Extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de julio, navidad y marzo para todo el personal, consistirán en una mensualidad cada una de ellas. Se calcularán con arreglo al salario base de



grupo incrementado con la antigüedad correspondiente, pudiendo prorratearse en doceavas partes a decisión de la empresa la paga extraordinaria de marzo, y las demás solamente previo acuerdo de la Empresa con el Comité.

#### CAPÍTULO IV. Tiempo de Trabajo

##### Artículo 24. *Jornada Máxima.*

La jornada máxima laboral anual será de 1.778 horas de trabajo efectivo.

La recuperación de los excesos de jornada que se produzcan se disfrutarán en días completos, pudiendo disfrutar parte de éstos, junto a las vacaciones de invierno a opción del trabajador.

##### Artículo 25. *Distribución de la jornada.*

La distribución de la jornada establecida en el artículo anterior se realizará de acuerdo con la legislación en vigor, pudiendo ampliarse la jornada diaria hasta nueve horas.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a sábado con los descansos oportunos, con excepción de oficinas donde la jornada de desarrollará de lunes a viernes.

Aquellos trabajadores contratados con anterioridad a la firma del convenio, para prestar servicios en la empresa, que no tuvieran recogida en contrato o en pacto posterior la obligación de trabajo en sábados, mantendrán tal derecho como condición especial más beneficiosa.

Las jornadas de 6,40 horas o inferiores, se desarrollarán de forma continuada y en turnos rotativos de mañana y tarde.

La empresa procederá a elaborar semestralmente los oportunos calendarios laborales por centro de trabajo, especificando individualmente la jornada a llevar a cabo por cada trabajador. La asignación individual comprenderá además del horario de cada trabajador, las rotaciones, los domingos o festivos en que deba trabajarse, los días de descanso y las vacaciones. Dichos calendarios únicamente podrán ser modificados por acuerdo entre empresa y trabajador ó por causas establecidas en la legislación en vigor en cada momento.

La Dirección de la empresa está facultada, en los casos en los que las razones de competencia de demanda comercial lo exijan, y cuando lo permita la Autoridad Competente para proceder a la apertura de los establecimientos los domingos y días festivos. El día de disfrute del descanso compensatorio se establecerá en el mes anterior o posterior a su realización o estableciéndose de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Los trabajadores con reducción de jornada por guarda legal tendrán derecho a finalizar su jornada diaria no más allá de las 20:00 horas.

Los trabajadores podrán reducir su jornada entre un 1/8 y la mitad, por guarda legal de un hijo/a menor de edad, hasta que el menor cumpla 8 años.

La empresa podrá flexibilizar la jornada de forma irregular en el 5% de la misma, lo que supone 89 horas al año en contratos a tiempo completo ó los que proporcionalmente se correspondan con la jornada pactada. Estas horas deberán ser preavisadas con 5 días de antelación y la jornada podría ser ampliada al trabajador con el máximo de 9 horas diarias y durante un máximo de 14 días al mes. En todo caso se respetará el descanso de doce horas entre jornadas, y las horas de descanso semanal. La compensación de las horas realizadas como consecuencia de la flexibilización se realizará en los tres meses anteriores o posteriores a su realización.

##### Artículo 26. *Horas Extraordinarias.*

Las horas extras tendrán carácter voluntario salvo las que tuvieran que realizarse por causa de fuerza mayor. En caso de la realización de horas extraordinarias, éstas serán compensadas con un recargo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria. Las horas extraordinarias realizadas entre las 22 horas y las 6,00, llevarán también el recargo del 25% de nocturnidad.

Fórmula de cálculo:  $\frac{\text{salario base} + \text{antigüedad} + \text{pagas extra}}{\text{horas anuales}} = \text{hora ordinaria} \times \text{recargo}$ .

##### Artículo 27. *Nocturnidad.*

El trabajador que sea contratado específicamente para prestar servicios en horario nocturno, es decir, en horario comprendido entre las 22 y las 6 horas será compensado con un plus de 100 € mensuales. Si no es contratado específicamente para ello, la prestación de



servicios en horario nocturno será compensada con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria.

**Artículo 28. Pago de trabajo en domingos y festivos.**

Los trabajadores que presten servicios en domingo y/o festivos percibirán como compensación la cantidad de 6 € por hora trabajada, sin que esta compensación suponga el no disfrute en descanso, del domingo o festivo trabajado.

**Artículo 29. Inventarios.**

El número máximo de inventarios generales ordinarios que puedan realizarse a lo largo del año 2013 y 2014 será de tres, para la realización de los mismos la empresa podrá variar el horario de trabajo y prolongar la jornada laboral dentro de la legalidad vigente.

Aquellas secciones en las que, por las características de sus productos perecederos sea necesario la realización de inventario con mayor periodicidad, podrán efectuarlo en las mismas condiciones reseñadas, un máximo de 12 al año, debiendo comenzar en día laborable.

La empresa comunicará la fecha de realización de los inventarios con suficiente antelación para la organización del centro de trabajo y del propio trabajador.

Durante la realización de los inventarios generales el trabajador tendrá derecho a un descanso de veinte minutos, a cargo de la empresa, estableciéndose de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador el momento de disfrute.

Cuando el inventario se realice fuera de la jornada ordinaria del trabajador, todas las horas que superen su jornada ordinaria serán compensadas como horas extras. Dicha retribución será a opción del trabajador en dinero o en tiempo libre.

Las trabajadoras embarazadas no están obligadas a realizar inventarios.

**Artículo 30. Licencias retribuidas.**

Los permisos estipulados en el artículo 37.3 b) del E.T tendrán una duración de tres días, y de cuatro, si existe necesidad de desplazamiento.

En caso de fallecimiento del cónyuge o hijos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de cinco días naturales, a contar desde la fecha del hecho causante. Dicha licencia podrá ser prorrogada, a petición del trabajador, hasta cinco días más, si bien en este caso tal prórroga no tendrá el carácter de retribuida.

En el supuesto de matrimonio de padres, hijos o hermanos, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia retribuida.

El padre o la madre tendrán derecho a 15 horas anuales retribuidas para acompañar al médico a sus hijos menores de edad, o familiares de hasta segundo grado, o cuando el trabajador precise asistencia a facultativo médico ó por asistencia sanitaria en horas coincidentes con su jornada laboral.

**Artículo 31. Licencias no retribuidas.**

Los empleados podrán disfrutar de una licencia sin retribución, de hasta quince días al año, siempre que haya causa justificada y lo permita la organización del trabajo.

En el supuesto de desacuerdo sobre la concesión o disfrute de la misma, el Comité de Empresa, una vez recabada la información pertinente, emitirá un informe sobre los hechos, a la vista del cual, el empresario adoptará la decisión.

El trabajador tendrá derecho hasta 10 horas anuales sin retribución para acompañar al médico, a sus hijos menores de edad dentro de su jornada laboral, o a familiares de hasta 2.º grado de consanguinidad.

**Artículo 32. Vacaciones.**

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a 31 días de vacaciones naturales al año. El personal que ingrese ó cese en el transcurso del año, tendrá derecho a disfrutar ó percibir la parte proporcional que le corresponda.

El personal disfrutará durante el periodo estival (del 1 junio al 30 de septiembre), de 21 días naturales ininterrumpidos de su periodo vacacional. Para poder incluir 6 turnos de vacaciones dentro de dicho periodo estival, consensuado con el Comité de Empresa, se podrá iniciar el primer turno dentro de la última semana de mayo y/o el último turno podrá finalizar dentro de la primera semana de octubre.

Para realizar el calendario de vacaciones se tendrán en cuenta las siguientes premisas:

- La empresa enviará los turnos de vacaciones con la suficiente antelación para la mejor organización de las mismas para ambas partes.



- En las vacaciones del periodo estival, los turnos empezarán en lunes, salvo que éste sea festivo.

- Los turnos de vacaciones para el año 2014, volverán a la siguiente rotación 1-2-3-4-5-6. Para el año 2013 se seguirá con la rotación del convenio anterior.

- El trabajador podrá solicitar un turno diferente al que le corresponda. En estos casos y siempre que organizativamente sea posible y no lesione el derecho de turno de otro trabajador la petición será aceptada. Asimismo el trabajador podrá cambiar el turno con otro compañero que lo acepte voluntariamente de su mismo puesto y centro de trabajo, comunicándolo al Gestor de RRHH. En ambos casos ninguno de los trabajadores perderá el turno original para entrar en la rotación del año siguiente.

- En referencia al párrafo anterior, en caso de que aún aplicando los citados criterios de cambio, varios trabajadores/as coincidan en el turno solicitado, se resolverá mediante sorteo.

El resto de los días de vacaciones (10 días) se disfrutarán fuera del periodo estival, salvo pacto entre empresa y trabajador. Estos días de vacaciones se aplicaran en turnos de forma consensuada con el Comité. Se asignarán a petición de los trabajadores/as y en caso de coincidencia en la elección que perjudique el normal funcionamiento del centro, se resolverá mediante sorteo entre los interesados.

En caso de hospitalización se interrumpirá el periodo de vacaciones.

Las vacaciones se podrán acumular a la baja maternal.

A partir de la firma del convenio las vacaciones quedarán regularizadas a 31 de diciembre de cada año.

Si algún trabajador tuviera señalado su periodo vacacional en una determinada fecha, y antes del inicio del mismo, diera comienzo a algún proceso de incapacidad temporal, maternidad ó paternidad, tendrá derecho a que le sea señalado un nuevo periodo vacacional. En caso de maternidad en medio de las vacaciones, éstas quedarán suspendidas.

#### Artículo 33. *Dietas.*

Los trabajadores que por necesidad de la empresa deban ejecutar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su centro de trabajo, serán compensados de los gastos justificados que se originen por ello.

## TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

### CAPÍTULO I. Régimen Sancionador

#### Artículo 34.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave, y muy grave.

#### Artículo 35. *Faltas Leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de dos veces en un mes.
2. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase un perjuicio grave para la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave, según los casos.
3. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
4. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

#### Artículo 36. *Faltas Graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La ausencia al trabajo, sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.



3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo, incluido el adecuado cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá considerarse como falta muy grave.

4. Realizar sin el debido permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

5. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

6. No respetar conociendo las medidas y normas de seguridad por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la Empresa en evitación de los mismos.

7. El incumplimiento o abandono de las normas o medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el convenio o por la Empresa en desarrollo o aplicación de esta cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador, de otros trabajadores, o de los clientes.

#### Artículo 37. *Faltas muy Graves.*

Se consideraran como faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, en el trabajo o en cualquier otro lugar, hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin la expresa autorización de la empresa.

2. La simulación de enfermedad o accidente.

3. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.

4. La falta notoria de respeto o consideración al público.

5. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos, en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a los mismos datos de reserva obligada.

7. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes y familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.

9. La embriaguez y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo.

10. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que este no esté motivado por derecho alguno reconocido por las leyes.

11. Trásgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

12. El cobro o atención en el precio a familiares o amigos.

13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

#### Artículo 38. *Régimen de sanciones.*

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente convenio.

La imposición de sanciones por faltas leves, graves y muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador. El Comité de empresa será informado de las faltas graves y muy graves una vez que sean comunicadas al trabajador/a.

#### Artículo 39. *Sanciones Máximas.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

Por faltas leves:

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.



Por faltas muy graves:

Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 40. *Prescripción.*

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá: para las faltas leves, a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días; y para las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### TÍTULO III. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 41. *Excedencia por cuidado de hijos o familiares.*

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por cuidado de cada hijo, tanto cuándo lo sea por naturaleza, por adopción o en supuestos de acogimiento permanente o pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, por un plazo de cuatro años a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa. La Empresa reservará durante 2 años el puesto de trabajo en las situaciones de excedencia por cuidado de hijo. Será obligatorio el reingreso de los trabajadores que se hayan acogido a la excedencia por cuidado de hijo, previo anuncio de reingreso con un mes de antelación a la finalización del periodo de excedencia solicitado.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo.

Artículo 42. *Excedencia especial por necesidades del Trabajador.*

Los trabajadores afectados por el presente convenio, previa presentación de los oportunos justificantes, podrán solicitar una excedencia de un mínimo de 30 días y un máximo de 180 días, cuya concesión será potestativa para la empresa, por situaciones de fuerza mayor o similares.

Concedida por la empresa tal excedencia, deberá solicitar la reincorporación con 10 días de antelación, considerando en caso contrario que no le interesa la misma y causando por ello baja voluntaria en la empresa.

Solicitada la reincorporación por el trabajador en el plazo señalado, la misma será inmediata, si la duración de la excedencia no ha superado los 30 días, la empresa reincorporará al trabajador a su mismo puesto de trabajo, y si se han sobrepasado los 30 días la reincorporación se producirá de forma inmediata, pero en cualquier puesto de trabajo dentro de los del grupo profesional del trabajador/a.

La empresa, en el plazo de los diez días siguientes a la concesión de tales excedencias, deberá informar al Comité de Empresa de las solicitudes habidas y de su aceptación o denegación. El tiempo de duración de esta excedencia especial se computará a efectos de anti-güedad.

Artículo 43. *Excedencia voluntaria del trabajador.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

En ésta materia se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

Artículo 44. *Incapacidad temporal.*

El personal afectado por el presente convenio, en caso de incapacidad temporal debidamente acreditado por la seguridad Social, tendrá derecho a que la empresa complemente las prestaciones hasta el importe íntegro de sus retribuciones, hasta el límite de 12 meses, cuando se trate de la primera baja de I.T del año.

Para el caso en que se produjera una segunda o posteriores bajas a lo largo del año de vigencia del convenio, las empresas abonarán exclusivamente el 85% del salario íntegro, entre los días 1.º al 7.º ambos inclusive, devengándose el 100% a partir del 8.º día y con el límite igualmente de 12 meses.



Para el caso de baja por accidente de trabajo o enfermedad laboral, las empresas abonarán el 100% del importe íntegro de las retribuciones mensuales desde el primer día con el límite de 12 meses.

En caso de que la normativa vigente cambie, y ello implique que la empresa vuelva a asumir el pago directo en los supuestos de riesgo durante el embarazo, la empresa se compromete a complementar hasta el 100% la base de cotización de la trabajadora.

#### Artículo 45. *Descuento en Compras.*

Se establece un descuento del 5% en todas las compras que se realicen en cualquier Supermercado de El Árbol, hasta un máximo de 600 € de compra al mes.

Hasta que la empresa no cuente con otro sistema, trimestralmente, se entregarán unos vales a cada empleado, con el importe del descuento de tres meses, para canjear en cualquiera de los supermercados de El Árbol, cuando se vaya a realizar otra compra.

El personal en excedencia por maternidad mantendrá el descuento en compras aquí fijado mientras esté disfrutando de la misma.

#### Artículo 46. *Prestación por Invalidez o muerte.*

Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente, en el grado de incapacidad total para su profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, la empresa abonará al trabajador la cantidad de 16.500 euros a tanto alzado y por una sola vez.

El derecho al devengo y percibo de la prestación pactada nacerá:

-Si se trata de accidente de trabajo, en la fecha en que éste tenga lugar, previa declaración de invalidez por el organismo correspondiente.

-Si el hecho causante tiene su origen en enfermedad profesional, en el momento que recaiga resolución firme del organismo competente, reconociendo la invalidez permanente, o cuando tenga el fallecimiento por dicha causa.

-Si, como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional, sobreviniera la muerte, la cantidad a percibir será igualmente de 16.500 euros teniendo derecho al percibo los beneficiarios del trabajador o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

En caso de fallecimiento del trabajador/a la Empresa ofrecerá al cónyuge o hijo/a un puesto de trabajo. Esta opción se podrá ejercitar durante los 6 meses posteriores a la fecha del fallecimiento.

La presente cláusula iniciará su vigencia a la firma del presente convenio.

#### Artículo 47. *Reconocimientos Médicos.*

La empresa garantizará a sus trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según establece la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Esta vigilancia de la salud será gratuita para los trabajadores y se realizará en los servicios médicos que a tal efecto estén concertados.

Los resultados de la revisión serán enviados por los servicios médicos a la empresa, la cual los entregará en sobre cerrado a los trabajadores. Dichos servicios remitirán al mismo tiempo un listado con los trabajadores reconocidos.

#### Artículo 48. *Prendas de trabajo.*

A los trabajadores comprendidos en el presente convenio, la empresa les proveerá de todo aquello que exija la empresa como uniformidad, para la realización de su trabajo.

La provisión de tal uniformidad se efectuará al comenzar la relación laboral y se repondrán en dos anuales y así sucesivamente.

La empresa proveerá de EPIS a aquellos trabajadores que por la naturaleza de su actividad lo requieran.

#### Artículo 49. *Cambio de centro de Trabajo.*

A efectos de movilidad geográfica del personal, se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente.

En los supuestos de cambio de centro de trabajo el trabajador/a deberá ser avisado con un mínimo de dos días de antelación, siempre y cuando el cambio de centro de trabajo no se produjera por imprevistos, urgencias, y/o situaciones de fuerza mayor, dado que la misma naturaleza de dicho cambio imposibilita avisar al trabajador con antelación.

En el supuesto de que se produjera algún cambio de centro de trabajo por necesidades de la empresa o a solicitud del trabajador, la empresa procurará priorizar la cercanía al domicilio del trabajador.



#### Artículo 50. *Permisos por lactancia.*

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador o trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora, con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado, indistintamente, por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

Los trabajadores podrán optar y sustituir el anterior derecho por una acumulación de 14 días de permiso, que se disfrutarán a continuación de las suspensiones derivadas de maternidad, por la madre o el padre.

#### Artículo 51. *Prevención de Riesgos Laborales de trabajadoras en estado de gestación, parto reciente y lactancia.*

1. El Protocolo de Actuación para la prevención de riesgos laborales de trabajadoras en estado de gestación, parto reciente y lactancia implantado en la organización, va encaminado a salvaguardar la salud e integridad de la trabajadora en estado de gestación, parto reciente o período de lactancia, así como la del feto y/o hijo durante el período de lactancia, intentando compatibilizar estas situaciones con el desarrollo del trabajo dentro de la organización.

El protocolo de actuación se inicia por parte del responsable del centro en que la trabajadora preste servicios, en el momento en que tenga conocimiento formal del estado de gestación de una trabajadora, sea a través del facultativo que asiste a la misma, sea mediante comunicación directa de esta última dirigida a Responsable del centro, el cual deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de RRHH. La propia trabajadora, en caso de estimarlo necesario, podrá solicitar la realización de un reconocimiento médico por parte de la Unidad Básica de Salud propia en la zona caso de disponer de ella, o por parte de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en los supuestos en que no se disponga de Unidad Básica de Salud propia, y la vigilancia de la salud esté concertada.

2. En cumplimiento de lo establecido en la evaluación de los riesgos laborales en Grupo El Árbol en Aragón, elaborada según lo establecido en Carga de trabajo y Embarazo y en la Guía de la Comisión Europea para la evaluación de riesgos en trabajadoras embarazadas, comprenderá la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, se adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

3. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

4. Para proceder a la adecuación de tareas de la trabajadora en estado de gestación, parto reciente o en período de lactancia, en la misma o en otra sección, se atenderá a la Evaluación de Riesgos en Trabajadoras Embarazadas. Dicha Evaluación de Riesgos establece las tareas y funciones principales de cada puesto y sección, cuales de estas son compatibles y cuales no se pueden realizar, los riesgos asociados, así como la consideración médico-preventiva del nivel de riesgo (Tolerable, No Tolerable, etc.). El Departamento de RRHH supervisará y garantizará que la adaptación de las condiciones de trabajo y adecuación de las tareas necesaria se ha realizado en los términos establecidos.

#### Artículo 52. *Riesgo durante el embarazo.*

1. En los casos de trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente en que el cambio de puesto o de funciones no resultara técnica u objetivamente posible según lo ex-



puesto en el artículo 49, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

2. En estos supuestos de riesgo para el embarazo, y en los términos previstos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

#### Artículo 53. *Trabajadoras víctimas de violencia de género.*

1. La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo en los mismos términos establecidos para la reducción de jornada por guarda legal en el Estatuto de los Trabajadores y en el presente convenio.

2. La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

3. El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. El período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

4. El contrato de trabajo podrá extinguirse de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del ET, por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, sin necesidad de preaviso alguno.

5. A los efectos de lo señalado en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores, no se computarán como faltas de asistencia, las ausencias motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

6. Se entiende por trabajadora víctima de la violencia de género a los efectos previstos en este convenio la expresamente declarada como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.

#### Artículo 54. *Prevención y Protección frente al Acoso Moral y Sexual.*

1. Declaración. En consideración al debido respeto a la dignidad de la persona humana en todos los aspectos y ámbitos sociales en las que ésta se manifiesta y desenvuelve, en sintonía con lo establecido en la Carta Social Europea, y con el objetivo de asegurar el ejercicio efectivo del derecho de todas las personas que integran la organización a la protección a su dignidad en el trabajo, Grupo El Árbol en Aragón se compromete a:

-Promover la concienciación, la información y la prevención del acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo y a tomar las medidas apropiadas para proteger a las trabajadoras y trabajadores de tal conducta.

-Promover la concienciación, la información y la prevención de acciones recurrentes, censurables o manifiestamente negativas y ofensivas dirigidas contra trabajadores/as individuales en el puesto de trabajo o en relación con el trabajo y a tomar todas las medidas adecuadas para protegerles de tal conducta.



Por ello, los firmantes del presente convenio se comprometen a trabajar en la implantación de políticas y valores que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso moral y sexual, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas. Por todo ello manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan.

2. Medidas Preventivas. La empresa, como garante de la seguridad y salud laboral de las personas que en ella trabajan, tiene el objetivo de promover un ambiente o clima laboral sano, adoptando las medidas tendentes a evitar que la prestación de servicios de la persona dé lugar a lesiones psíquicas o físicas.

Estas medidas preventivas irán encaminadas, de una parte, a implantar medidas de carácter organizativo que generen un aumento de la transparencia y la participación, así como modos de conducta que fomenten un clima de respeto y tolerancia, evitando con todo ello el riesgo de acoso sexual o moral. De la otra, medidas tendentes a establecer en la organización sistemas de gestión y resolución de conflictos, facilitando a la persona el trámite (y su atención) de presentar quejas antes situaciones anómalas de conducta que impliquen la vulneración de sus derechos como persona.

3. Acoso moral. A los efectos del presente convenio, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

4. Acoso sexual. A los efectos del presente convenio se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la víctima. El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo. La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción. No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual. Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condiciones laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

5. Procedimiento de Actuación. En los dos primeros años de vigencia del presente convenio, Grupo El Árbol en Aragón, establecerá, en paralelo a los sistemas de gestión de conflictos interpersonales que existen en la organización, un procedimiento específico de actuación que desarrolle lo aquí dispuesto. El Procedimiento se desarrollará bajo los principios de seriedad, rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de las personas objeto de acoso. Dicho procedimiento hará suyo el modelo establecido en el Código de Conducta Europeo para la prevención del acoso, estableciendo procedimientos simples imparciales y claros para formular quejas o reclamaciones, creando las instancias internas de mediación y/o arbitraje oportunas, y garantizando y respetando, en todo caso los derechos de las personas implicadas en el procedimiento.

#### *Artículo 55. Plena Equiparación entre Parejas de Hecho y de Derecho.*

Los beneficios socio-laborales que se pueden derivar de la equiparación que entre pareja de pareja de hecho y de derecho se determina, basando su disfrute en el principio de no concurrencia de un mismo beneficio como pareja de hecho y de derecho, se generarán previa certificación ante la Dirección de la situación de pareja de hecho. Esta certificación implicará, automáticamente y hasta no sea disuelta, la equiparación de la pareja de hecho al régimen socio-laboral aplicable internamente a una pareja de derecho y el acceso a los derechos y obligaciones que dicha equiparación conlleva. A tal efecto, la previa acreditación de pareja de hecho habrá de producirse a través de Certificado del Registro Oficial correspondiente.

### TÍTULO IV. COMPROMISOS SOCIALES

#### *Artículo 56. Plan de Igualdad de oportunidades*

El Plan de Igualdad Nacional Grupo El Árbol será de aplicación en Aragón.

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual,



discapacidad o enfermedad, y, por el contrario velar porque la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Con esta finalidad y en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en el grupo El Árbol se ha creado la Comisión Nacional de Igualdad de Oportunidades de ámbito estatal integrada por representantes legales de los trabajadores y empresa, con la finalidad de diseñar un Plan de Igualdad para el conjunto de la empresa.

Dicho plan de igualdad cuenta con un diagnóstico de situación de partida con las medidas concretas y necesarias para resolver las carencias detectadas y en seguimiento, evaluación para ver el grado de cumplimiento, todo ello encaminada a cumplir el objetivo principal, la igualdad efectiva aplicable a todo el personal.

#### Artículo 57. *Conciliación de la vida familiar y laboral.*

Las partes asumen el contenido de la legislación vigente en cada momento, actualmente, la Ley 3/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en general, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 3/2007 de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo:

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá un duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria de la madre.

En los casos de los partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en el que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto como el pre adoptivo como permanente o simple, siempre que la duración no sea inferior a un año, aunque estos sean provisionales, de menores de seis o de menores de edad que sean mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada menor a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En caso de que la madre y el padre trabajen, el periodo de suspensión, se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que corresponda en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que la madre y el padre trabajen, este periodo adicional, se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre de forma ininterrumpida.

La suspensión del contrato a que se refiere este apartado podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a afectado, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En el supuesto de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Preven-



ción de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día que se inicie la suspensión de contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses respectivamente, o en ambos casos cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora para reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

- Paternidad:

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad.

En el supuesto de parto la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponde solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante cuando el período de descanso regulado sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el período comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del ET o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a la que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50% previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

Este permiso podrá disfrutarse, a continuación de los días de permiso por nacimiento hasta que finalice la suspensión por maternidad o inmediatamente después de la finalización de esta. El trabajador deberá comunicar a la Empresa el ejercicio de este derecho con al menos 15 días de antelación.

- Reducción de la jornada por motivos familiares:

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso, corresponderán al trabajador/a dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

- Protección por maternidad:

Las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, tendrán derecho a desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado cuando las condiciones de trabajo, agentes o procedimientos, puedan influir negativamente en su salud, la del feto o la lactancia, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Vacaciones:

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la Empresa coincida en el tiempo con un Incapacidad Temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la IT o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

En cualquier caso la trabajadora podrá acumular sus vacaciones anuales al periodo de suspensión por maternidad y la lactancia si ésta se ha acumulado en 14 días.

En lo referente a lo establecido en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa en cada momento.

**Artículo 58. Compromiso con las personas con discapacidad.**

1. Compromiso. La forma más habitual de discriminación de las personas con discapacidad es negarles por completo la posibilidad de trabajar o de desarrollar sus capacidades y su potencial. Grupo El Árbol en Aragón es consciente que para alcanzar la integración social y laboral de las personas con discapacidad, su participación en la sociedad a través del trabajo constituye uno de los instrumentos más importantes de integración social de este colectivo. Desde este convencimiento, Grupo El Árbol en Aragón incorpora como compromiso so-



cial y como un elemento de su gestión políticas destinadas a promover, impulsar y normalizar la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad.

2. Política. Esta Política de Grupo El Árbol en Aragón de promover la plena integración social y laboral de este colectivo y de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, se fundamenta en tres ejes o líneas de actuación esenciales:

Generación de empleo directo y mejora de las condiciones de vida y de trabajo de las personas con discapacidad a través del incremento en la contratación directa de este colectivo. Para ello, se colabora con el movimiento asociativo de las personas con discapacidad, elaborando e implantando de forma conjunta programas en pro de la integración social e inserción laboral de este colectivo. A tal efecto, al amparo del Acuerdo de Empleo con Apoyo entre Grupo El Árbol en Aragón y la Fundación Down Zaragoza así como futuros acuerdos con otros centros especiales de Empleo, se mantendrán vigentes durante el presente texto del convenio.

Integración laboral indirecta mediante la contratación de bienes o servicios a Centros Especiales de Empleo, de acuerdo con el convenio de Colaboración entre Grupo El Árbol en Aragón y el Grupo SIFU, entendiéndose Grupo El Árbol en Aragón que si bien ésta es una medida instrumental óptima para apoyar la creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y para mejorar sus niveles de empleabilidad, no constituye una alternativa formal al compromiso social de inserción laboral directa.

Impulso de acciones en el ámbito de la Accesibilidad Global, para lo cual se proseguirán desarrollando e implantando medidas para la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas de todos los centros de trabajo de Grupo El Árbol en Aragón así como para la adaptación de los puestos de trabajo teniendo en cuenta criterios técnicos y ergonómicos, y de accesibilidad, alcanzando con ello una mejor adecuación al entorno físico de las personas con discapacidad.

#### Artículo 59. *Inmigrantes y minorías étnicas.*

Grupo El Árbol en Aragón declara inaceptables los actos y comportamientos de discriminación racista, xenófoba y formas conexas de intolerancia en general, y específicamente contra los/as trabajadores / as inmigrantes y/o minorías étnicas que formen parte de esta organización, para lo cual manifiesta su compromiso con la promoción del respeto por la diversidad y la interacción multicultural, garantizando la aplicación a estos colectivos de igualdad de condiciones laborales, derechos y libertades que para el resto de trabajadores en todas aquellas materias que afecten a su relación laboral, especialmente en las referidas a formas y tipos de contratación, retribuciones, prevención y seguridad, clasificación y promoción, formación, y derecho a prestaciones sociales.

### TÍTULO V. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

#### Artículo 60. *Prevención de Riesgos Laborales.*

##### 1. Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Grupo El Árbol, tiene un plan de Prevención de riesgos Laborales, donde se definen la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos.

##### 2. Política de Prevención.

La prevención de riesgos laborales es parte integrante de la gestión y organización de la empresa. Cumpliendo la legislación vigente en materia de prevención de riesgos e implica y responsabiliza en su acción tanto a los órganos directivo, como a mandos intermedios y trabajadores/as.

##### 3. Derechos y obligaciones de los trabajadores y las trabajadoras.

##### 3.1 Derecho a la protección frente a los riesgos laborales:

El personal de la empresa tiene derecho a:

-Una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Ser informado de los riesgos para su salud y seguridad, y de las medidas preventivas adoptadas, incluidas las previstas para hacer frente a situaciones de emergencia.

-Recibir una formación teórica y práctica suficiente y adecuada tanto en el momento de su contratación, como periódicamente, cuando se produzcan cambios en las funciones, cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambio en los equipos de trabajo. La formación se centrará en el puesto de trabajo o función de cada trabajador. Los trabajadores designados como



equipos de emergencias recibirán formación en las actuaciones a desarrollar en lucha contra incendios, evacuación y primeros auxilios.

- Efectuar propuestas de mejora al Servicio de Prevención, a los/as Delegados/as de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud.

- Medidas de protección específicas cuando por sus propias características personales o estado biológico conocido o incapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos derivados del trabajo.

- La vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo de conformidad con el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- En los términos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y ante una situación de riesgo grave e inminente el/la trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo.

### 3.2. Obligaciones:

De acuerdo a su formación y siguiendo las instrucciones recibidas, el personal de la empresa tiene la obligación de:

- Colaborar y poner en práctica las medidas que se adopten legal y reglamentariamente para prevenir los riesgos en el trabajo.

- Informar de inmediato a su superior jerárquico y en su caso al Servicio de Prevención, de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos o cualquier medio con los que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes en los lugares de trabajo.

- Cooperar para que la Empresa pueda garantizar condiciones de trabajo seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores/as.

### 4. Modelo de Organización Preventiva:

En la actualidad de dispone de un Servicio de Prevención Mancomunado (SMP), el SMP está formado por técnicos que asumen las especialidades de Seguridad en el trabajo. Higiene industrial y Ergonomía y Psicología aplicada, contando así mismo, con diferentes conciertos con Servicios de Prevención ajenos (SPA), entre otros la Medicina del Trabajo. El SMP dispone de los medios humanos y materiales apropiados, atendiendo a los principios legales.

### 5. Delegados/as de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores/as en la empresa designados por y entre los/as representantes del personal mediante la escala del artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Los Delegados de Prevención tienen funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales en el trabajo, teniendo a tal fin las competencias, facultades y garantías atribuidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del ET, en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a las que tuvieran acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

### 6. Comités de Seguridad y Salud

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención. Se reunirán, como mínimo, cada tres meses en sesión ordinaria y su funcionamiento se regulará por un Reglamento de Funcionamiento Interno. Los Comités de Seguridad y Salud podrán organizarse para su mejor funcionamiento según determine el referido Reglamento.

La composición, facultades y competencias de los Comités de Seguridad y Salud serán las recogidas en los artículos 38 y 39 de Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 7. Empresas externas. Coordinación de Actividades Empresariales

Con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores ajenos a la plantilla de la empresa que puedan desarrollar parte de su trabajo para otras empresas en las instalaciones o centros de Grupo El Árbol en Aragón se encuentran desarrollados diferentes Protocolos y Procedimientos de Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales (Real Decreto. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).



## TÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES

### Artículo 61. *Sindicación.*

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y a no discriminar ni hacer depender el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Los miembros del comité de Empresa, delegados de personal, y delegados sindicales, gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de libertad Sindical les reconocen.

### Artículo 62. *Cuotas Sindicales.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en sus nóminas el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente, libreta de ahorros y entidad a la que debe enviarse la correspondiente cantidad.

La empresa entregará a los sindicatos la relación nominal de las cuotas detraídas, así como copias de las transferencias

### Artículo 63. *Información sindical*

Los sindicatos con representación en el comité de empresa, podrán remitir información, a fin de que sea distribuida en los centros de trabajo, sin que el ejercicio de tal práctica suponga interrupción el desarrollo del proceso productivo.

Igualmente estos sindicatos podrán exponer comunicaciones en el tablón de anuncios destinado al efecto.

### Artículo 64. *Sistema de Acumulación de horas.*

Los miembros del comité de empresa o delegados de personal o delegados sindicales, podrán renunciar en todo o en parte a las horas sindicales que la ley en cuestión les reconozca, en favor de otro u otros miembros del comité o delegados de personal o delegados sindicales.

Para que todo ello surta efecto, la cesión de horas habrá de ser presentada por escrito ante la Dirección de la Empresa, en el que figurarán los siguientes extremos:

-Nombre del cedente y del cesionario.

-Número de horas cedidas y periodo por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos hasta un máximo de 12 de meses, siempre por anticipado a la utilización de las horas por cesionario o cesionarios.

### Artículo 65. *Aspectos económicos de la Representación Legal de los Trabajadores.*

Los delegados Sindicales, delegados de personal y miembros del Comité de Empresa cuyas retribuciones estén fijadas en parte por incentivos, percibirán desde el momento de su elección y durante la utilización de las horas sindicales, el importe correspondiente al promedio de incentivos o primas obtenidas durante los días efectivamente trabajados del mes en cuestión.

En el supuesto de que el número de días trabajados en el mes, por acumulación de horas no fueran significativo, se tomará como referencia para el cálculo de lo establecido en el párrafo anterior, el último mes de trabajo sin incidencia significativa de las horas sindicales.

### Artículo 66. *Comité Intercentros autonómico.*

Al existir en la empresa varios centros de trabajo dispersos y al amparo del artículo 63.3 del Estatuto de los Trabajadores, se constituirá un Comité Intercentros en la Comunidad Autónoma de Aragón como órgano de representación colegiado para servir de resolución de todas aquellas materias que excediesen de las competencias propias de los Comités de centro o delegados de personal, por ser cuestiones que afectan a varios centros de la misma Comunidad Autónoma y deban ser tratados con carácter general.

El número máximo de los componentes del Comité Intercentros será de nueve. Sus miembros serán designados entre los componentes de los distintos Comités de centro o delegados de personal y en su constitución se guardará la proporcionalidad de los sindicatos según los resultados electorales en la empresa.



Para la distribución de puestos entre los sindicatos, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 71,2 b) del Estatuto de los Trabajadores, sustituyendo el término lista por el de sindicato y el de voto válido por el de miembro del Comité o delegado de personal.

La designación del miembro del Comité Intercentros se realizará por los sindicatos mediante comunicación dirigida a la empresa.

El Comité Intercentros asume las competencias previstas en los artículos 64 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando las reivindicaciones o medidas afecten a más de un centro de trabajo.

El Comité Intercentros se regirá en su funcionamiento por las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para los Comités y sus decisiones en las materias de su competencia serán vinculantes para la totalidad de los trabajadores de Aragón.

Para facilitar la representación a nivel superior de centro de trabajo, los sindicatos con presencia en el Comité Intercentros, podrán utilizar el sistema de acumulación de horas a nivel de la empresa en Aragón.

La cesión de horas se realizará por escrito con el nombre del cedente y cesionario, número de horas cedidas y período por el que se efectúa la cesión.

**Artículo 67. Comisión mixta.**

A fin de servir de cauce de interpretación y mediación en aquellos conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación del presente convenio colectivo de empresa, de ámbito autonómico, las partes firmantes asumen con carácter preceptivo y previo al planteamiento de contenciosos en vía administrativa o judicial, el trámite de consulta o mediación por la Comisión Mixta establecida en el presente artículo, que deberá elaborar un informe sobre las cuestiones controvertidas que se pudieran producir.

La Comisión Mixta se convocará cuando surja un conflicto a iniciativa de la parte que lo promueva, debiendo reunirse y dar una resolución en el plazo máximo de quince días desde la fecha de su convocatoria.

Esta Comisión estará formada por ocho representantes, cuatro designados por la empresa y otros cuatro pertenecientes a todos los sindicatos firmantes del convenio.

**Artículo 68. Derechos de Información.**

La empresa procederá a dar pleno cumplimiento a cuantas obligaciones en materia de información y entrega de documentación a los representantes legales de los trabajadores o a los propios trabajadores, que vengan impuestas por el Estatuto de los Trabajadores o por cualquier otra normativa laboral.

**Disposición Adicional Primera.**

Los firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón, (SAMA). Su aplicación será, por tanto, obligatoria para la empresa y trabajadores vinculados al presente convenio.

**Disposición adicional segunda.**

En el supuesto de que a lo largo de la vigencia del convenio se produjera una variación sustancial en el tratamiento de los horarios comerciales, bien por la liberalización de los mismos, bien por un incremento considerable de aperturas en domingos y festivos, las partes firmantes se comprometen, en el marco de la comisión mixta a abrir una negociación sobre el tratamiento y compensación del trabajo en dichos días.

Anexo I: Tablas Salariales en euros

Anexo I	Retribuciones 2013				
	Grupos Profesionales	S.Base Mes	Plus Transporte Mes	S. Base Año	P.Transp Año
Grupo I	746,87	101,45	11.203,05	1.115,95	12.319,00
Grupo II	777,61	101,45	11.664,15	1.115,95	12.780,10
Grupo III	805,86	101,45	12.087,90	1.115,95	13.203,85
Grupo IV	872,03	101,45	13.080,45	1.115,95	14.196,40
Grupo V	961,02	101,45	14.415,30	1.115,95	15.531,25
Grupo VI	1.680,87	101,45	25.213,05	1.115,95	26.329,00



**RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2014, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2014 subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.**

El Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, traspasó a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de mayo de 1995, diversas funciones y servicios en materia de empleo. Entre los programas de fomento de empleo asumidos en el citado traspaso, se encuentra el de integración laboral de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, regulado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado”, número 279, de 21 de noviembre de 1998).

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en su preámbulo, posibilita a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de gestión, la ejecución posterior de dicho Real Decreto mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En el mismo sentido, la disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que dicho Real Decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. De forma más concreta, el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a éste, la calificación, registro administrativo y control de las subvenciones de Centros Especiales de Empleo.

La Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 9 de agosto), señalando en su artículo 8.1 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciaría siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado mediante Orden del Consejero de Economía y Empleo de 15 de febrero de 2012.

Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realiza en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulto:

**Primero.— Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2014 el programa de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo fueron aprobadas por la Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 9 de agosto de 2006), conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Tercero.— Actuaciones subvencionables.**

La concesión de estas subvenciones tiene por objeto financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

**Cuarto.— Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución, las entidades titulares de Centros Especiales de Empleo, así como dichos Centros cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan con los siguientes requisitos, además de los contemplados en la normativa aplicable en materia de subvenciones:

- a) Que posean la calificación administrativa de Centro Especial de Empleo y figuren inscritos en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las Unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

**Quinto.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

**Sexto.— Ámbito de aplicación.**

Conforme establece el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, los Centros Especiales de Empleo, para acceder a las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución, deberán disponer de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional con carácter previo a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

**Séptimo.— Financiación.**

1. Las ayudas se financiarán, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se consigna:

G/3221/470056/33005	Unidades de apoyo Centros Especiales de Empleo	200.000 euros
G/3221/470056/91002	Unidades de apoyo Centros Especiales de Empleo	350.000 euros

**Octavo.— Lugar y plazo de solicitud.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través de los Registros de las Direcciones Provinciales o de la Dirección General del Instituto Aragonés de Empleo o de otras Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como por los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. El plazo para la presentación de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de las Unidades de Apoyo a la actividad profesional será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.

*Noveno.— Modelos normalizados y documentación complementaria.*

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes modelos normalizados, debidamente cumplimentados, que se encuentran a disposición de los interesados en el “Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

*Décimo.— Tramitación telemática de las solicitudes.*

1. Para que los interesados puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida y habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la Disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

2. La presentación telemática de las solicitudes de subvención tendrá los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la tramitación telemática queda condicionada a la correcta operatividad de los medios telemáticos dispuestos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La recepción de las solicitudes se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.

5. El Registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

6. En el recibo constará el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso, de los documentos anexos a la solicitud.

7. La solicitud de subvención formalizada telemáticamente irá acompañada de aquellos anexos que se pongan a disposición de los interesados en el Catálogo de Modelos Normalizados. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos junto con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha presentación se hará constar el justificante de la presentación telemática de la solicitud y demás documentación que se haya aportado por este sistema.

8. El estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección <http://www.aragon.es>. Para acceder a dichas consultas, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.

9. Los formularios de solicitud y demás documentos susceptibles de presentación telemática se pondrán a disposición de los ciudadanos en el Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en tanto se halle vigente la presente convocatoria.

*Undécimo.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2006.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de



valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden de 17 de julio de 2006 y con el baremo fijado en el apartado decimocuarto de la presente convocatoria.

Una vez valoradas las solicitudes, las subvenciones se adjudicarán, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, sin perjuicio de lo previsto en el número 7 del artículo 9 de la citada Orden de 17 de julio de 2006, en cuanto al posible prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a financiar las subvenciones otorgadas.

**Duodécimo.— Medios de notificación y comunicación.**

1. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a los centros especiales de empleo afectados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

**Decimotercero.— Pago y efecto de las subvenciones.**

1. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 17 de julio de 2006, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo necesario el depósito por parte de los beneficiarios de los correspondientes avales a disposición del Instituto Aragonés de Empleo, en aquellos supuestos en que la subvención a anticipar supere los 60.101 euros, de conformidad con lo establecido en el número 3, del artículo 55 del Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 30 de junio de 2000).

2. El período a subvencionar comenzará a computarse a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución concesoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y abarcará el período de un año contado a partir de dicha fecha de publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. No obstante, para aquellos Centros Especiales de Empleo que han sido subvencionados para la financiación de sus Unidades de Apoyo a la actividad profesional durante el periodo 17 de noviembre de 2013 a 16 de noviembre de 2014, el período a subvencionar comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período subvencionado anterior.

**Decimocuarto.— Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 10 de la Orden de 17 de julio de 2006, y conforme prevé el número 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Entre el 50% y el 75%	15 puntos
Más del 75% y menos del 90%	20 puntos
90% o superior	25 puntos

C.2. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Entre el 25% y el 50%	10 puntos
Más del 50% y menos del 75%	15 puntos
Del 75% al 90%	20 puntos
Más del 90%	25 puntos

C.3. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de



trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Más del 50% y menos del 60%	15 puntos
Del 60% al 75%	20 puntos
Más del 75%	25 puntos

C.4. Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud: 5 puntos por cada trabajador contratado en dichas condiciones. Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos en aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes si las bases reguladoras no han precisado la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

**Decimoquinto.— Identificación y publicidad del Programa.**

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 17 de julio de 2006, y a efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las Unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como anexo I de la presente resolución.

**Decimosexto.— Seguimiento y control.**

Los Centros Especiales de Empleo beneficiarios de este Programa deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

**Decimoséptimo.— Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Consejero de Economía y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

**Decimoctavo.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.**

Serán de aplicación a esta convocatoria los puntos que correspondan contemplados en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

**Decimonoveno.— Eficacia.**

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Director Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
JORGE LORENZO ESCARIO MARTÍNEZ**

ANEXO I.  
Modelo normalizado de cartel informativo de la subvención percibida

MODELO NORMALIZADO DE CARTEL



**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Tierra Pantone 484 C.
- Franjas horizontales de 12 mm., 6 mm. y 24 mm.: Amarillo Pantone 109.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 201 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Identificador del Mº de Empleo y Seguridad Social:
  - En el escudo: Negro Pantone, Rojo Pantone 186, Plata Pantone 877, Oro Pantone 872, Verde Pantone 3415, Azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y Granada Pantone 1345.
  - En el fondo: Negro Pantone, Amarillo Pantone 116, Azul Pantone 286 y Gris Pantone 824 (al 18 %).
  - La tipografía Gill Sans en mayúsculas.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032.
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Tipografía Corinthian Bold.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 465 UGM, a ubicar en el polígono 22, parcela 178, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), y promovida por D. Javier Murillo Albero (Número Expte. IN-AGA 500601/02/2013/05879).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. Javier Murillo Albero, resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 12 de junio de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada, promovida por D. Javier Murillo Albero, para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 3.870 plazas, a ubicar en el polígono 22, parcela 178, del término municipal de Leciñena (Zaragoza). Código REGA ES501370000057.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 15 de enero de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 29, de 11 de febrero de 2014, y se notificó el 31 de enero de 2014 al Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza). La publicación en prensa se realizó en el Periódico de Aragón, el 20 de febrero de 2014. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha 14 de febrero de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 20 de febrero de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 1 de abril de 2014, y una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza) y a la Comarca de los Monegros sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

Con fecha 29 de abril de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de los Monegros donde se manifiesta de forma favorable en relación a la sostenibilidad social del proyecto de ampliación.

Con fecha 6 de mayo de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza). Dicho informe adjunta un informe técnico firmado por el arquitecto municipal, el 21 de abril de 2014, donde se manifiesta de forma fa-



vorable en cuanto a la sostenibilidad social del proyecto y a la concesión de la licencia de obras. Se certifica el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2014 en el que se ratifica el contenido del informe técnico emitido por el arquitecto municipal.

Séptimo.— El 23 de mayo de 2014, se comunica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para darle a conocer el alcance de la resolución por la que se formulará la declaración de impacto ambiental y se otorgará la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación.

El 29 de mayo de 2014, tiene entrada en este Instituto un escrito firmado por D. Javier Murillo Alberó en el que manifiesta su conformidad con el informe obrante en el expediente.

Octavo.— Con fecha 5 de junio de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Leciñena por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Noveno.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. Tanto la explotación como 43,58 ha vinculadas a la misma se encuentran dentro del LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena". Así mismo, tanto la explotación como 58,26 ha vinculadas se ubican dentro de la ZEPA "Sierra de Alcubierre. La explotación no se encuentra dentro de ningún plan de ordenación de los recursos naturales de Aragón.

Las parcelas agrícolas se localizan en los términos municipales de Leciñena y Alfajarín. Estos términos municipales no están considerados como zona de sobrecarga ganadera.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas ubicadas en la ZEPA "Sierra de Alcubierre" se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del águila-azor perdicera, aunque fuera de sus áreas críticas, según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

Tanto explotación ganadera como el 59,12% de la superficie vinculada se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del cernícalo primilla, aunque fuera de sus áreas críticas.

Las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran fuera de zona vulnerable, fuera del ámbito de aplicación de Plan de conservación de especies y fuera de sus áreas críticas, así como fuera de planes de ordenación de los recursos naturales (PORN), de acuerdo a varios decretos.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro. Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico y la documentación aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo, el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. Javier Murillo Albero, con NIF: 17757209J, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 465 UGM, a ubicar en el polígono 22, parcela 178, del término municipal de Lecifena (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 699.678 - Y = 4.633.209 - Z = 410 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada



a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves iguales para cebo, de dimensiones 60 x 14,40 m; caseta para vestuarios y oficina, de 6 x 5 m; depósito de agua con capacidad para 130 m<sup>3</sup>; balsa de purín de 2.233 m<sup>3</sup>; fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con dos naves para cebo, de dimensiones 66 x 14,40 m y 60 x 8,40 m.

Las instalaciones proyectadas deberán respetar la distancia mínima de 1.000 m con respecto a la explotación porcina ubicada en el polígono 23, parcela 398, del término municipal de Leciñena.

#### 2.2. Consumos.

El suministro de agua a la explotación se realiza mediante conexión a la red municipal de Leciñena, estimándose un consumo de agua de 13.270 m<sup>3</sup> al año, incluida el agua para la limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará mediante un grupo electrógeno de gasoil de 27 kVA. Se estima un consumo energético anual de 19.089 kWh.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera:

La actividad ganadera con capacidad para 3.870 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010)

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.500.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 17.415 kg de metano al año, 9.675 kg de amoniaco al año y 78 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

##### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 27 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

#### 2.4. Aguas residuales.

Las únicas aguas residuales que se generan en la actividad son las aguas sanitarias. Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas-) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.003 m<sup>3</sup> de estiércol fluido de porcino al año, con un contenido en nitrógeno de 28.058 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 176,21 ha. En cualquier



caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 134 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, ... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

- En aquellas parcelas situadas dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del hábitat del cernícalo primilla y dentro de sus áreas críticas según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, la aplicación de los purines deberá realizarse fuera del periodo reproductor de la especie.

- En las parcelas ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila-azor perdicera según el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, se deberán respetar las condiciones establecidas en dicho plan.

- Para las parcelas situadas en el LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena" y en la ZEPA "Sierra de Alcubierre", se deberán cumplir los principios de conservación establecidos para estos espacios.

#### 2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación



excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 135,45 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 58,05 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

##### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello, se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo



su perímetro, pudiendo ejecutar durante el primer año de funcionamiento de la actividad ampliada.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.8.5. La ubicación de la explotación se encuentra dentro de los ámbitos de aplicación de los planes de conservación del cernícalo primilla y del águila-azor perdicera, por lo que las obras de ampliación se ejecutarán fuera del periodo reproductor de dichas especies.

2.8.6. La explotación se encuentra dentro del LIC "Sierras de Alcubierre y Sigena" y de la ZEPA "Sierra de Alcubierre", por lo que deberán cumplirse los principios de conservación establecidos para dichos espacios.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.



- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de la condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

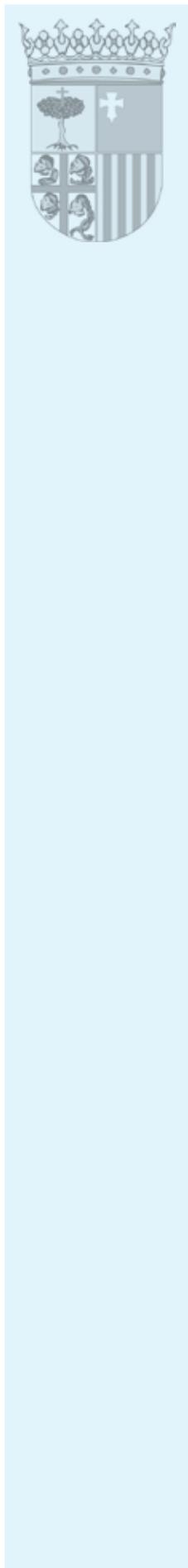
Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las



prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 500 UGM, ubicada en el polígono 11, parcela 36, término municipal de Biscarrués (Huesca), y promovida por D. José Antonio Ascaso Otal (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/08527).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D. José Antonio Ascaso Otal, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 5 de agosto de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada, promovida por D. José Antonio Ascaso Otal, para un proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 4.160 plazas, ubicada en el polígono 11, parcela 36, del término municipal de Biscarrués (Huesca). Código REGA: ES220630000021.

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral (2.500 cerdos de cebo de más de 20 kg) establecido para este tipo de instalaciones en los anexos II y VI correspondientes al Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 15 de noviembre de 2013, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 30 de diciembre de 2014, y se notificó el 17 de diciembre de 2014 al Ayuntamiento de Biscarrués (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón, publicado el 8 de enero de 2014. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 8 de enero de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 20 de enero de 2014.

En el informe se indica que la ampliación proyectada no cumple la distancia mínima de 2.000 m respecto del proyecto de granja de cría de reproductoras, ubicada en el polígono 10, parcela 45, del término municipal Biscarrués, promovido por D. David Torralba Uruen, calificado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como favorable, en julio de 2012 (Número Expte. INAGA 220304/73/2012/04277).

Sexto.— Con fecha 30 de enero de 2014, y durante el periodo de información pública del proyecto, se recibe en este Instituto una alegación presentada por D. Ismael Iguaz Idoipe, donde deja patente la existencia de una urbanización situada a 903 m de distancia de la balsa de purines existente.

Séptimo.— Con fecha 17 de marzo de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Ayuntamiento de Biscarrués donde se informa favorablemente al pro-



yecto de ampliación de explotación porcina. Dicho informe se apoya en el informe técnico municipal, favorable respecto a la compatibilidad urbanística del proyecto.

Octavo.— Con fecha 21 de marzo de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental copia del informe emitido por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, en el que se indica que, con fecha 17 de marzo de 2014, se registraba el cambio de orientación productiva de la explotación porcina número ES220630000022, propiedad de D. David Torralba Uruen, pasando de recría de reproductoras a cebo.

Noveno.— Con fecha 24 de marzo de 2013, se envía a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario copia del documento que recoge el cambio habido en la orientación productiva de la explotación propiedad de D. David Torralba Uruen.

Décimo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 22 de mayo de 2014.

Undécimo.— Con fecha 9 de junio de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Biscarrués por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Duodécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA denominada "La Sotonera" y el LIC "Río Arba de Biel", situados a 1.750 y 14.100 m de la explotación, respectivamente.

Las parcelas aportadas como base agrícola para valorizar el estiércol generado en la explotación se ubican en los términos municipales de Ardisa, Ayerbe, Biscarrués, Loscorrales, Ortila y Puendeluna (Huesca), pertenecientes a la Comarca de Hoya de Huesca. La carga ganadera media de esta comarca es de 24 N/ha y año.

La explotación queda fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto explotación como las parcelas vinculadas a la misma, fuera de zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos, de conformidad con lo establecido en la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contamina-



ción, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivadas su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El inicio de las obras para la ejecución del proyecto de ampliación deberá comenzar antes de los dos años de la presente declaración de impacto ambiental. Si transcurrido el plazo el promotor no ha comenzado su ejecución, deberá comunicarlo a este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para que si procede, establezca nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

1.3. La sociedad promotora deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D. José Antonio Ascaso Otal, con NIF: 18015227V, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 500 UGM, a ubicar en el polígono 11, parcela 36, del término municipal de Biscarrués (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X =



686.249 - Y = 4.671.599 - Z = 450 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave para cebo, de dimensiones 126,40 x 14,55 m, con una dependencia interior empleada como almacén; una oficina/vestuario, de 8 x 5 m; una balsa de purín con capacidad útil para 1.113 m<sup>3</sup>; un depósito de agua de 250 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres con una capacidad de 21 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con dos naves iguales para cebo, de dimensiones 60,60 x 14,55 m.

#### 2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 3.416 t.

El abastecimiento de agua procede de un bombeo desde el canal de Ardisa, el cual impulsa agua hasta el depósito de agua situado al noreste de la parcela. Se estima un consumo anual de agua de 11.398 m<sup>3</sup>, incluyendo el agua para la limpieza de las instalaciones.

El suministro energético de la explotación se realiza a través de un grupo electrógeno de 25 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 94.180,80 kWh.

La explotación dispone de un sistema de calefacción mediante suelo radiante abastecido por una caldera de gasoil de 130.000 kcal/h. Se estima un consumo anual de 7.300 l de gasoil para el funcionamiento de estos equipos.

#### 2.3. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 4.160 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.499.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de junio, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.720 kg de metano al año, 10.400 kg de amoniaco al año y 83 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

##### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 25 kVA. Para el suministro de calefacción a las naves la explotación dispone de una caldera de gasoil de 130.000 kcal/h. La clasificación de estos focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están incluidos en los códigos 02 03 04 04 y 02 03 02 04 respectivamente, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx, 50 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 250 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

#### 2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, el Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones



ganaderas, será de 8.604,27 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 30.160 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 308,07 ha. En cualquier caso las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 143,62 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua,... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agrícola útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos



aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación generará 145,60 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 62,40 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

#### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores terrosos en su pintura exterior.

2.8.4. Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras de ampliación se han ejecutado de acuerdo a lo establecido



en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.



#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de un centro de inseminación artificial para 200 verracos y 50 plazas de reposición, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Pablo Escartín Ascaso (Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/01978).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 9.7, del Decreto 74/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los anexos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Pablo Escartín Ascaso.

Proyecto: Construcción de un centro de inseminación artificial para 200 verracos y 50 plazas de reposición.

Descripción básica del proyecto presentado.

Se construirán tres zonas diferenciadas situadas en parcelas distintas. En el núcleo principal se localizará: una nave de dimensiones 61,35 x 30,24 m, para el alojamiento de los 200 verracos; una nave para vestuario y laboratorio, de 22,6 x 18,6 m; un estercolero de 100 m<sup>2</sup> de planta y una altura de almacenaje de 3,5 m, que proporcionan una capacidad de 250 m<sup>3</sup>, y una fosa de cadáveres de 1,4 x 1,4 x 2 m con capacidad de 3,92 m<sup>3</sup>.

Los otros dos núcleos denominados cuarentena 1 y cuarentena 2 serán iguales y cada uno de ellos tendrá: una nave de dimensiones 17,88 x 14,84 m, para el alojamiento de 25 plazas de reposición; un vestuario de 6 x 6 m; una balsa de purines, con una superficie de 4 m<sup>2</sup> en la base menor, 25 m<sup>2</sup> en la base mayor y una profundidad de 2,9 m, que proporcionan una capacidad de 24,50 m<sup>3</sup>, y una fosa de cadáveres de 1,4 x 1,4 x 2 m con capacidad de 3,92 m<sup>3</sup>.

Además, se dipondrá de dos vados sanitarios y vallado perimetral alrededor de los tres núcleos.

El proyecto prevé el suministro de energía eléctrica mediante un grupo electrógeno con un consumo energético previsto de 3.000 kWh anuales y el agua provendrá de la red de riego almacenándose en dos depósitos de 5 m<sup>3</sup> cada uno. Se estima el consumo de agua en 1.204,50 m<sup>3</sup> anuales.

Documentación presentada.

- Documento ambiental (artículo 26 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 28 de febrero de 2014.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas.

- Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla.

- Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea.

- Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

- Dirección General de Desarrollo Rural.

- Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Comisiones Obreras.

- Unión General de Trabajadores.

- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).

- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 31 de marzo de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: Indica que no se tiene información sobre el proyecto original, que dispone de licencia de actividades y que, consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, por lo que no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Por otra parte, sí es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas ante la inexistencia de



estudios en la zona, por lo que se considera que el proyecto debe ser objeto de una evaluación de impacto sobre el patrimonio cultural, y establece una serie de prescripciones de obligado cumplimiento.

#### Ubicación del proyecto.

La actuación se localiza en las parcelas 2 y 25, del polígono 405 y en la parcela 10, del polígono 406, del término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca). Las coordenadas UTM (ETRS 1989 30N) de los tres núcleos a construir son: núcleo principal: 695.342/4.668.690, cuarentena 1; 695.996/4.667.781 y cuarentena 2: 696.419/4.668.464.

#### Caracterización de la ubicación.

##### Descripción general.

La superficie total de las parcelas de ubicación de la explotación, según catastro, es de 351.695 m<sup>2</sup>, siendo la superficie a construir de 2.878,26 m<sup>2</sup>, lo que supone un 0,82% de edificabilidad. El uso del suelo donde se ubica la explotación son terrenos de cultivo de secano, en concreto trigo y almendros. Se ubica a 1,4 km del núcleo de Montmesa y a 1 km del embalse de La Sotonera. La explotación de la misma especie más cercana se ubica a más de 3.000 m y no existen explotaciones de distinta especie a menos de 1.000 m. Cumple con las distancias establecidas en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El entorno constituye el hábitat de especies esteparias, destacando por su catalogación la avutarda (catalogada como en peligro de extinción) y alondra de Dupont (sensible a la alteración de su hábitat). En el entorno también se localizan poblaciones de grulla durante los periodos de migración, debido a la proximidad del embalse de La Sotonera, importante lugar de paso en la ruta migratoria de esta y otras especies de aves acuáticas.

##### Aspectos singulares.

- Zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES0000290 "La Sotonera".
- Zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos 090.055 "Hoya de Huesca".

##### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Afección a la atmósfera:** Valoración: impacto bajo. Las emisiones a la atmósfera son poco significativas, en todo caso provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de purines y estiércoles y su gestión como abono agrícola.
- Afección al suelo:** Valoración: impacto bajo. La carga ganadera del municipio no supera los 100 kg de N/ha y año, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La instalación ganadera dispone de medidas de impermeabilización en las fosas interiores y exteriores. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación debe disponer de un gestor autorizado para la recogida de zoonosológicos y del servicio público de recogida de cadáveres. Además, la explotación dispondrá de tres fosas de cadáveres, una para cada núcleo.
- Afección al medio hídrico:** Valoración: impacto medio. La masa de agua más cercana a la explotación es el embalse de La Sotonera, situado a 1 km de la explotación. El purín y el estiércol que se generarán en la explotación se aplicarán como abono orgánico en parcelas agrícolas, aportando base agrícola con un total de 21,61 ha localizadas en el municipio de Lupiñén-Ortilla, capaces de asimilar los 3.611 kg N a producir anualmente por la explotación, teniendo en cuenta que se encuentran dentro de la zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos 090.055 "Hoya de Huesca". El centro dispondrá de sistemas de recogida estancos de purines y estiércoles.
- Afección a zonas ambientalmente sensibles.** Valoración: impacto medio-bajo. La explotación y parte de la superficie vinculada para valorización agraria se localizan dentro de la ZEPA ES0000290 "La Sotonera" y dentro del hábitat de especies esteparias tan significativas como avutarda y alondra de Dupont, especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. No obstante, no se esperan afecciones significativas a estas especies, ya que la explotación y las parcelas vinculadas dentro de este espacio, se localizan en un entorno que no es el propicio para las aves asociadas a la ZEPA, eminentemente acuáticas, así como las zonas de nidificación y concentración de las especies esteparias citadas anteriormente, se localizan a más de 2 km de distancia.



Según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, se designa zona vulnerable a todas las parcelas agrícolas dentro del término municipal de Lupiñén-Ortilla, estando la totalidad de la superficie vinculada para valorización agraria dentro de dicho municipio. No obstante, según el plan de fertilización aportado se tiene en cuenta la aplicación máxima permitida de 170 kg N/ha para zonas vulnerables.

- e) Utilización recursos naturales: Valoración: impacto bajo. La instalación dispone de suministro de agua desde la red municipal, no obstante, deberá disponer de depósitos de almacenamiento capaces de albergar el consumo estimado para cinco días de actividad.

Visto el expediente administrativo; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas preceptivas, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de un centro de inseminación artificial para 200 verracos y 50 plazas de reposición, en el término municipal de Lupiñén-Ortilla (Huesca), promovido por Pablo Escartín Ascaso, por los siguientes motivos:

- a) Afecciones no significativas sobre los objetivos de conservación de Red Natura 2000, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.
- b) La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto.

2. Establecer las siguientes condiciones que dan cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de protección ambiental de Aragón, sobre evaluación ambiental de zonas sensibles, que deberán figurar en la autorización administrativa que autorice el proyecto.

- Con carácter previo al inicio de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y los resultados serán remitidos a la Dirección General del Patrimonio Cultural para su informe.

- Con una antelación mínima de 30 días al inicio de las obras, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, el inicio de las obras de construcción.

- Según el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectorial sobre actividades e instalaciones ganaderas, la explotación deberá contar con una capacidad de reserva de agua, para paliar posibles cortes de agua, estimado para un consumo medio de 5 días, por lo que deberá disponer de una capacidad mínima de 16,5 m<sup>3</sup>, según los consumos estimados en el proyecto.

- Se dispondrá de terrenos suficientes para poder aplicar los purines generados en la explotación, llevando el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación directa de los purines y estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a las que se establecen en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Deberá disponer de un plan de fertilización adecuado a las producciones reales de nitrógeno, purín y estiércol, llevando el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol aplicadas en cada operación de abonado. La aplicación directa de los purines y estiércoles como fertilizante se realizará siguiendo las condiciones del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y, en todo caso, a las que se establecen en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



- La balsa de almacenamiento de EFP deberá disponer de un sistema de drenaje para facilitar la localización de posibles filtraciones de EFP, conforme a lo indicado en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- No se realizarán vertidos de aceites y combustibles, ni se abandonarán escombros o cualquier tipo de residuos en la zona de actuación. Los residuos generados serán gestionados correctamente según su clasificación.

- Las instalaciones deberán contar con todas las autorizaciones legales exigibles, entre ellas deberá obtener para el proyecto la correspondiente licencia ambiental de actividad clasificada y la licencia de inicio de actividad, debiendo presentar ante el Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla (Huesca) el proyecto técnico, correspondiente incluyendo entre la documentación lo especificado en los apartados anteriores.

Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Contra la decisión de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental.  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/02109).**

Visto el escrito de fecha 28 de febrero de 2014, presentado por D. Juan Manuel Almanzor Llena, en representación de Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C, con NIF: G22237473, como promotora de una solicitud de prórroga en el plazo autorizado para la entrada en funcionamiento de la ampliación de la explotación descrita, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 23 de enero de 2009, se otorgó autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta 432 UGM, situada en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca) (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/03789).

Segundo.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 15 de marzo de 2011, se prorrogó la entrada en funcionamiento de su actividad hasta el 2 de marzo de 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/01043).

Tercero.— Mediante Resolución de este Instituto, de fecha 22 de enero de 2014, se prorrogó por segunda vez la entrada en funcionamiento de su actividad hasta el 2 de marzo de 2014 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09089).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo a lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, las autorizaciones ambientales integradas puedan establecer plazos mayores que sus resoluciones iniciales, a solicitud del titular de la instalación. Esta condición está establecida en el último párrafo del punto 2.15. de la Resolución de 23 de enero de 2009. El titular de la explotación justifica la citada prórroga por el retraso de las obras debido a la falta de tiempo en su ejecución.

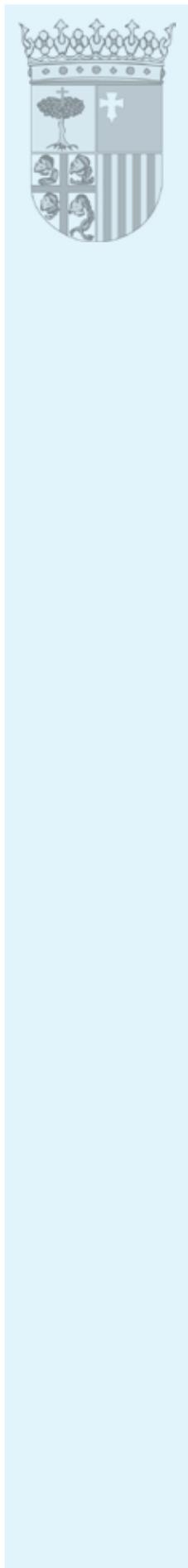
Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Autorizar, la modificación puntual de la Resolución de 23 de enero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para producción hasta una capacidad final de 1.382 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 115 cerdas de reposición y 3 verracos (equivalente a 432 UGM), a situar en el polígono 3, parcelas 76 y 180, del término municipal de Hoz y Costeán (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Hermanos Almanzor, S. C. (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/03789), en los siguientes términos, dejando inalterado el resto de los condicionantes:

El último párrafo del punto 2.15. de la resolución quedará sustituido por el siguiente:

«El comienzo de la actividad deberá ser anterior al 2 de marzo de 2015, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de



Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 24 de junio, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación existente y cambio de orientación productiva de explotación porcina en ciclo cerrado a cebo con una capacidad equivalente a 322 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 35, 36, 43 y 44, en el término municipal de Robres (Huesca), y promovida por la sociedad Luna Oto, S. C. (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/09697).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de autorización ambiental integrada, a solicitud de la sociedad Luna Oto, S. C., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de septiembre de 2013, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización ambiental integrada promovida por la sociedad Luna Oto, S. C., para un proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina en ciclo cerrado a cebo con capacidad para 2.680 plazas, ubicada en el polígono 4, parcelas 35, 36, 43 y 44, del término municipal de Robres (Huesca).

Segundo.— La explotación existente tiene capacidad autorizada para 335 cerdas reproductoras, estando registrada con el código de explotación ES221970000073. El promotor solicita un cambio de orientación productiva a explotación porcina de cebo con capacidad para 2.680 plazas. El cambio de orientación no implica un aumento de la capacidad autorizada en UGM.

Tercero.— Según consta en el informe elaborado, con fecha 3 de enero de 2014, por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia, no se considera procedente solicitar al organismo de cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 59, de 25 de marzo de 2014, y se notificó el 11 de marzo de 2014 al Ayuntamiento de Robres (Huesca). La publicación en prensa se realizó en el Diario del Alto Aragón, publicado el 4 de abril de 2014. Durante el periodo de información pública no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 19 de marzo de 2014, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 28 de marzo de 2014. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Sexto.— Con fecha 12 de mayo de 2014, una vez transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Robres (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4.

De la misma forma, con fecha 12 de mayo de 2014, se solicita informe a la Comarca de los Monegros sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo el artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio.

Séptimo.— Con fecha 21 de mayo de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por el Ayuntamiento de Robres donde se informa favorablemente sobre la sostenibilidad social del proyecto, relativo al cambio de orientación productiva solicitado.

Octavo.— Con fecha 22 de mayo de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de los Monegros donde se manifiesta que la



actividad prevista resulta socialmente positiva, siempre que se adopten las medidas correctoras de carácter medioambiental pertinentes.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 28 de mayo de 2014.

Décimo.— El 13 de junio de 2014, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Robres por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido, se entiende que no existe oposición al mismo.

Undécimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. Ni la explotación ni las parcelas vinculadas a la misma se encuentran dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales ni plan de recuperación de especies. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC “Sierras de Alcubierre y Sigena” ES 2410076 y la ZEPA “Sierra de Alcubierre” ES0000295, ubicadas a 4.700 y 6.715 m al noroeste de la explotación, respectivamente.

Tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma se encuentran fuera del ámbito de aplicación del cernícalo primilla, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

2. La ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma fuera de las zonas vulnerables a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, en aplicación de la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que traspone la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales; el Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a sociedad Luna Oto, S. C., con CIF: G22234603, para la instalación existente de una explotación porcina tipo mixto con cambio de orientación productiva a cebo con una capacidad equivalente a 322 UGM, ubicada en el polígono 4, parcelas 35, 36, 43 y 44, del término municipal de Robres (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de X = 712.217 - Y = 4.638.835 - Z = 405 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: siete naves para cebo con las siguientes dimensiones: una nave de 36,20 x 12,40 m; una nave de 34,75 x 10,20 m; dos naves de 53,20 x 4,40 m; dos módulos de 7,40 x 5,80 m y una nave de 77,20 x 12,40 m; una nave para lazareto y almacén, de 18,20 x 12,80 m; una caseta empleada como oficina/vestuarios, de 6 x 3 m; una fosa de purín rectangular con una capacidad útil de 378 m<sup>3</sup>; una balsa de purín rectangular con capacidad útil para 1.320 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres rectangular con una capacidad útil de 24 m<sup>3</sup>; una balsa de agua de 350 m<sup>3</sup> de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

1.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.638 t de pienso.

El abastecimiento de agua se realiza desde el canal de Monegros, a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 9.855 m<sup>3</sup>, incluyendo la necesaria para la limpieza de las instalaciones. El agua se almacena en una balsa de 350 m<sup>3</sup> de capacidad.

El suministro eléctrico se realiza desde una línea de media tensión con transformador en el último apoyo. Se estima un consumo energético anual de 25.000 kWh.

Para el suministro de calefacción, la explotación dispone de calderas de propano con una potencia térmica de 100 kWt. Se estima un consumo anual de combustible de 6 m<sup>3</sup> año.

1.3. Emisiones a la atmósfera.

1.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera con capacidad para 2.680 cerdos de cebo, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.501.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las



medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 1.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 12.060 kg de metano al año, 6.700 kg de amoniaco al año y 53,60 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.

#### 1.3.3. Focos emisores.

El suministro de calefacción a las naves se realizará a través de calderas de propano con una potencia térmica de 100 kWt. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 03 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 200 mg/Nm<sup>3</sup> de NO<sub>x</sub>, 30 mg/Nm<sup>3</sup> de CO y 30 mg/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

El control de las emisiones de los focos emisores se realizará por un organismo de control autorizado en materia de atmósferas cada cinco años.

#### 1.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

#### 1.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

##### 1.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 5.543,13 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 19.430 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 103,91 ha. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 92,52 ha.

En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

#### Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, ... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agrícola útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la "Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola", de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.



- Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 1.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 1.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 1.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones obtenidas por el promotor, la instalación generará 120 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (cód. 180205).

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y tener a disposición de la Administración al menos el último documento de entrega.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

#### 1.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera.

1.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

#### 1.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.



Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2006. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

#### 1.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.5.1. de la presente resolución.

1.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

1.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que el cambio de orientación se ha realizado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

1.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 1.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 41.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

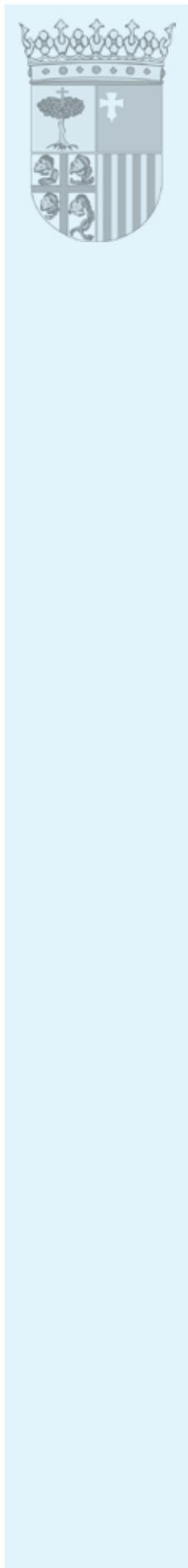
#### 1.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 1.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación, de dicho cese, ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

2. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 720 UGM, situada en el polígono 4, parcela 181, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Agropecuaria El Tormillo, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/04758).**

Con fecha 8 de mayo de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por D. Manuel Mazana Puyal, en representación de Agropecuaria el Tormillo, S.L., con CIF: B22326086, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, en base al cambio en la numeración de la parcela de ubicación y a la modificación no sustancial, otorgada por Resolución de 30 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la reorientación productiva y construcción de nuevas dependencias.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución, de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 13 de marzo de 2009 (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11755).

Segundo.— Mediante Resolución de 28 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, por concesión de prórroga del plazo de inicio de actividad hasta el 13 de marzo de 2013 (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/01044).

Tercero.— Mediante Resolución de 29 de marzo de 2011, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por eliminación de las cuatro naves de destete y redistribución de las restantes, ampliación de la capacidad de almacenamiento de estiércol hasta 9.244 m<sup>3</sup> y construcción de una balsa de agua de 6.800 m<sup>3</sup> (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/02224).

Cuarto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 13 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10328).

Quinto.— Mediante Resolución de 30 de abril de 2014, de este Instituto, se resuelve estimar la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada por reorientación productiva y construcción de nuevas dependencias (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/03865).

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 16 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de Sariñena (Huesca), promovida por Agropecuaria El Tormillo, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"2. Otorgar la autorización ambiental integrada a la sociedad Agropecuaria El Tormillo, S.L., con CIF: B22326086, para una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad equivalente a 720 UGM, ubicada en la zona 5, polígono 541, parcela 66, del término municipal Sariñena (Huesca), con unas coordenadas UTM en el huso 30 de X



= 744.708, Y = 4.634.961, Z = 300 m. La autorización se otorga con el siguiente condicionado”.

El punto 2.1. de la resolución queda sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones para el desarrollo de la actividad se corresponden con: una nave de gestación confirmada, de 157 x 25,50 m; una nave de cubrición control y maternidad, de 117,80 x 58 m, con una ampliación de la nave de maternidad, de 25,05 x 30,57 m y un adosado para destetes, de 15,18 x 6,24 m; una nave de recría, de 101 x 16,88 m; una nave de desvieje, de 12,40 x 8,40 m; una nave de oficinas y vestuario, de 27 x 14,50 m; una balsa de agua de 6.800 m<sup>3</sup>; una balsa de purín de 9.244 m<sup>3</sup>; un depósito de agua de 6.800 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 48 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción con capacidad para 750 UGM, situada en el polígono 20, parcelas 528, 771, 772 y 775, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04756).**

Con fecha 13 de mayo de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, en representación de Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con CIF: B50175025, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación. Dicha autorización ambiental integrada tiene dos modificaciones no sustanciales, aprobadas por Resolución de 22 de noviembre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se notifica la modificación no sustancial de la explotación por adaptación a la normativa de bienestar animal mediante el redimensionado, las naves de maternidad, destete y gestación-primerizas, y mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de este Instituto, por la que se notifica la modificación no sustancial por incremento de la capacidad hasta 864 UGM, sin modificación de las instalaciones.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 17 de noviembre de 2006 (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/00390).

Segundo.— Mediante Resolución de 7 de febrero de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada, por construcción de una balsa de purines de 3.000 m<sup>3</sup>, una nueva nave de gestación y una nueva nave de gestación de primerizas, reforma de la antigua nave de maternidad y ampliación de las naves de paridera y destete (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/00586).

Tercero.— Mediante Resolución de 18 de mayo de 2012, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 8 de junio de 2012, se procede a la modificación puntual de dicha autorización ambiental integrada, en base a la modificación no sustancial, notificada por Resolución de 7 de febrero de 2012, de este Instituto (Número Expte. INAGA/500601/02/2012/02055).

Cuarto.— Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2012, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por adaptación a la normativa de bienestar animal por cambio en las dimensiones y emplazamiento de la nave de maternidad, ampliación de la nave de destete y modificación de las dimensiones de la nave de gestación-primerizas (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/11299).

Quinto.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10462).

Sexto.— Mediante Resolución de 22 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada, por incremento de la capacidad hasta 864 UGM, sin modificación de las instalaciones (Número Expte. INAGA 500612/02/2014/03860).

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:



Modificar puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con CIF: B50175025, para una explotación porcina de producción con una capacidad equivalente a 864 UGM, ubicada en el polígono 20, parcelas 528, 771, 772 y 775, del término municipal de Caspe, en unas coordenadas ETRS 89 (huso 30) de X = 752.500 e Y = 4.565.877. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

El punto 2.1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se distribuyen de la siguiente forma:

Zona 1: una nave de destete, de dimensiones 92,40 x 28,20 m; una balsa de purines, de 3.375 m<sup>3</sup>, y una fosa de cadáveres, de 36 m<sup>3</sup>.

Zona 2: una nave de cuarentena, de 30,40 x 9 m.

Zona 3: una nave de gestación-maternidad, de 144,90 x 33,90 m; una nave de gestación, de 53,15 x 23 m; nave de gestación, de 125,90 x 18,80 m; una nave de recría-transición, de 47,80 x 13,30 m; dos naves de parideras, de 33,70 x 11,20 m y 37,80 x 13 m; una nave de gestación-primerizas, de 18,20 x 13,40 m; una zona de parques, de 54 x 10,85 m; una nave de inseminación, de 3,20 x 2,95 m; una oficina-vestuario, de 10 x 8,40 m; una balsa de purines, de 3.500 m<sup>3</sup> y una fosa de cadáveres, de 126 m<sup>3</sup>.

Arco de desinfección, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, situada en el polígono 23, parcela 293, del término municipal de Leciñena (Huesca), y promovida por D. José Luis Seral Berdún (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04392).**

Con fecha 7 de mayo de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por D. José Luis Seral Berdún, con NIF: 17725463F, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación. Se aporta documentación justificativa del cambio de numeración de la parcela, según la cual la parcela 293, del polígono 23, pasa a ser la 1167, del polígono 23, así como un escrito en el que se manifiesta que la explotación carece de grupo eléctrico y conexión a línea eléctrica, por realizarse las labores de forma manual en horas diurnas.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 17 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 1 de julio de 2005 (Número Expte. INAGA 500301/02/2004/05828).

Segundo.— Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 21 de enero de 2014, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/07153).

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 29 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo, en el término municipal de Leciñena (Huesca), promovida por D. José Luis Seral Berdún, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Actualizar la autorización ambiental integrada a D. José Luis Seral Berdún, DNI:17725463F, para su explotación porcina de cebo con capacidad para 346 UGM, ubicada en el polígono 23, parcela 1.167, del término municipal de Leciñena (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) X = 698.454, Y = 4.631.332. La presente actualización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales”.

El punto 1.2. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.2. Consumos.

El abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal de Leciñena. Se estima un consumo anual de 10.985,04 m<sup>3</sup>”.

Queda eliminado el punto 1.3.3. de la resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción con capacidad para 720 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18, 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/04757).**

Con fecha 13 de mayo de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por D. Juan Jesús Sánchez Vallejo, en representación de Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con CIF: B50175025, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial por aumento de la capacidad hasta 864 UGM, notificada por Resolución de 21 de abril de 2014, de este Instituto.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución, de 12 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 22 de noviembre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 26 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por incremento de la superficie construida sin aumento de la capacidad autorizada (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/05333).

Tercero.— Mediante Resolución de 5 de agosto de 2009, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por construcción de una nueva nave de adaptación de cerdas primerizas (Número Expte. INAGA 500301/02/2009/08366).

Cuarto.— Mediante Resolución de 29 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada, por ampliación de las naves de maternidad y destete, construcción de una nueva nave de destete, demolición de la nave de destete-reposición y construcción de una nueva de destete-reposición de iguales dimensiones (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/02220).

Quinto.— Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2012, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por modificación de las dimensiones de la nave de destete proyectada, aprobada por la modificación no sustancial, notificada por Resolución de 29 de marzo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número Expte INAGA 500601/02/2012/11300).

Sexto.— Mediante Resolución de 3 de enero de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 18 de febrero de 2014, se procede a la actualización de la autorización ambiental integrada de la explotación (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/00587).

Séptimo.— Mediante Resolución de 21 de abril de 2014, de este Instituto, se notifica la modificación no sustancial de la explotación, por aumento de capacidad hasta 864 UGM, sin modificación de las instalaciones (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/03861).

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de enero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada para una explo-



tación porcina de producción, en el término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Bajo Aragón, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Actualizar la autorización ambiental integrada a la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, S.L., con CIF: B50175025, para una explotación porcina para producción con capacidad para 864 UGM, ubicada en el polígono 607, parcelas 16, 18 19 y 43, del término municipal de Peñalba (Huesca), con unas coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) de: X = 748.533, Y = 4.594.980, Z = 312 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves de gestación, de dimensiones 233,50 x 26,40 m y 25,50 x 12,10 m; una nave para maternidad, de 166,20 x 22,20 m; dos naves para destete-reposición, de 10,25 x 11,90 m y 10,15 x 9,40 m; tres naves iguales de recría, de 30,15 x 9,40 m; dos naves de destete, de 40,40 x 17,86 m y 129,94 x 17,86 m; cuatro casetas de servicios, de 15 x 13,50 m, 6,64 x 6 m, 8,90 x 6,30 m y 8,90 x 6,30 m; una nave para oficinas y vestuario; dos balsas de purines, de 6.000 m<sup>3</sup> y 4.000 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con una capacidad de 48 m<sup>3</sup>, vado sanitario y vallado perimetral de las instalaciones”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM, ubicada en el polígono 14, parcela 11, del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), y promovida por Explonafa, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/05020).**

Con fecha 15 de mayo de 2014, se presenta escrito en este Instituto, por Joaquín Nadal Facerías, en representación de Explonafa, S.L., con CIF: B22252878, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación, en base a la modificación no sustancial, aprobada mediante Resolución de 12 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por cambio en la ubicación de las instalaciones, quedando las coordenadas del emplazamiento desplazadas 10 m con respecto a la situación inicial.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada por Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 5 de diciembre de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/12307).

Segundo.— Mediante Resolución de 12 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada, por cambio de la ubicación de las instalaciones dentro de la misma parcela debido a la aparición de un blandón en el lugar donde se proyecta el emplazamiento de las naves 3 y 4, que obliga al desplazamiento de las instalaciones 10 m con respecto a la ubicación proyectada inicialmente (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/04387).

#### Fundamentos jurídicos

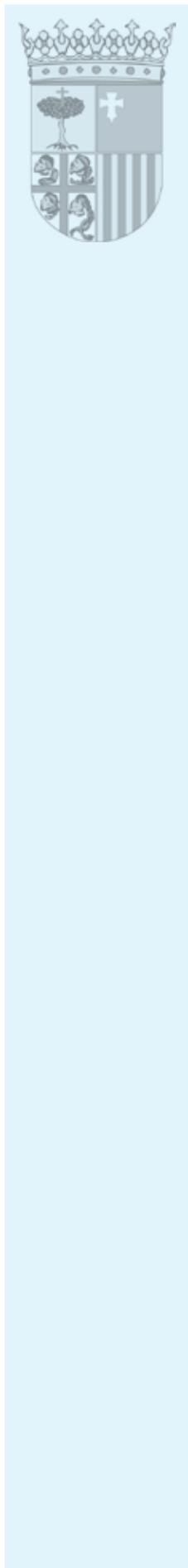
De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 499 UGM, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), promovido por Explonafa, S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2. de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Explonafa, S.L., con CIF: B22252878, para la construcción de una explotación porcina de cebo, ubicada en la parcela 11, polígono 14, coordenadas UTM ETRS89 (huso30) X = 795.008, Y = 4.653.449, en el término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), para una capacidad de 499 UGM. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales. La autorización se otorga con el siguiente condicionado”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante



el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de junio de 2014.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN de 21 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2014.

El Sistema Deportivo de Aragón precisa de la actualización constante de sus parámetros: deportistas, dirigentes y técnicos, infraestructuras y las propias actividades. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está obligada por mandato constitucional y su propio Estatuto de Autonomía a apoyar el desarrollo del Sistema, en algunos casos directamente y, en otros, mediante los agentes sociales colaboradores, federaciones deportivas, clubes, deportistas y técnicos.

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, atribuye competencias en el artículo 5.i al Gobierno de Aragón para "Promover y planificar, en el ámbito de sus competencias, el deporte de competición y de alto nivel...".

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón. En su artículo 12 establece que los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento podrán ser beneficiarios de las ayudas que anualmente convoque el Departamento competente en materia de deporte.

Se procede a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 5 de junio de 2013) que aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, por el que se aprobó su estructura orgánica, y en su modificación por el Decreto 178/2012, de 17 de julio.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

Se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar la práctica deportiva y consolidar la progresión del rendimiento de Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento no profesionales y sus entrenadores en el año 2014, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas en Orden de 16 de mayo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 5 de junio de 2013) del Consejero/a de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y al artículo 12 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón sobre deporte aragonés de Alto Rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre de 2011).

Su finalidad es elevar el nivel de los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas por sus méritos deportivos.

La concesión de las ayudas convocadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Segundo.— *Presupuesto de las ayudas.*

Las ayudas se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para el ejercicio 2014 en la línea 18080.4571.480114.91002 por una cuantía máxima de 96.010 euros, fijándose su importe en función de los criterios establecidos.

No obstante, la cuantía total de la dotación será susceptible de ampliación y ajuste sin ser necesaria otra convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y en función de la disponibilidad de crédito del momento, modulada por los mecanismos legales de las modificaciones presupuestarias que puedan promoverse al amparo de lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 y de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Los deportistas aragoneses de alto rendimiento no profesionales, con reconocimiento en vigor los años del 2012 al 2014 (ambos inclusive), conforme a la normativa reguladora del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.



b) Los entrenadores aragoneses oficiales de los deportistas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, siempre que tengan su vecindad administrativa en Aragón.

2. Causas de exclusión de la condición de beneficiario:

- a) Cuando la suma de los ingresos derivados de su actividad deportiva, con independencia de su procedencia, en el año 2013, supere los 60.000 euros anuales.
- b) Pertener, en calidad de deportista, en el momento de publicación de la convocatoria a algún Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

3. Para tener la condición de beneficiario, le persona solicitante deberá no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Según lo establecido en dicho artículo y en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2014 de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda concedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón vendrá obligado a acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en esa misma disposición y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Cuarto.— Gastos subvencionables.*

En relación con las ayudas concedidas a los entrenadores, dichas ayudas se destinarán a consolidar la progresión del rendimiento de los deportistas, destinándose a compensar los gastos ocasionados por la preparación y realización de entrenamientos y competiciones, incluidos viajes, estancias hoteleras y material deportivo, así como para las prácticas y perfeccionamiento deportivo.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2014 y el 14 de noviembre de 2014.

*Quinto.— Solicitudes.*

Las solicitudes, se realizarán de acuerdo a lo recogido en el artículo 8 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones en materia de deporte y se acompañarán de los documentos que se indiquen en esta convocatoria y de los previstos en el citado artículo.

Además de lo expuesto en el párrafo anterior, las solicitudes de los deportistas se acompañarán de toda la documentación necesaria que acredite el mérito deportivo presentado para ser beneficiario de las ayudas a Deportista Aragonés de Alto Rendimiento.

Los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores que deseen percibir estas ayudas deberán presentar su solicitud en el plazo de 20 días naturales desde la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Sexto.— Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento y el seguimiento deportivo de los beneficiarios de las ayudas corresponderá a la Dirección General del Deporte.

*Séptimo.— Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes en el órgano instructor.*

Las solicitudes formuladas por los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores deberán ser remitidas al órgano instructor, la Dirección General del Deporte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, mediante la presentación anexo II-1 o del anexo II-2 (según corresponda) y del resto de los anexos que acompañan la presente orden y la documentación correspondiente.

Los anexos a completar por la federación deberán estar sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario correspondiente.

En los casos en que no exista Federación Deportiva Aragonesa de la especialidad en la que se solicita la ayuda, los deportistas y sus entrenadores podrán solicitar presentar los impresos sellados y firmados por el Presidente y/o Secretario de la Delegación Aragonesa de la Federación Deportiva Española respectiva.



Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Deporte, Avda. Gómez Laguna, número 25, planta 11, 50009 Zaragoza, en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octavo.— Documentación que debe acompañar a las solicitudes.**

1. Todas las solicitudes de deportistas y entrenadores irán acompañadas de:

- a) Declaración responsable del solicitante de que tiene la residencia fiscal en España y de no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (anexo I-1).
- b) Certificado de empadronamiento donde conste que el solicitante tiene la vecindad administrativa en Aragón.
- c) Declaración jurada de los ingresos económicos percibidos en el año 2013 por su actividad deportiva (anexo I-2).
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- e) Fotocopia de la licencia federativa o, en su defecto, certificado federativo que acredite tener licencia deportiva en vigor, a fecha de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.

En el caso de que un deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional, deberá presentar fotocopia de la licencia federativa en vigor por la territorial correspondiente.

f) Ficha de Terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.

La presentación de la Ficha de Terceros no será obligatoria para los solicitantes que ya la hubieran presentado en la convocatoria del año anterior, siempre y cuando los datos no hayan sufrido modificación. En estos casos, la no presentación de dicho documento dará por bueno el ya presentado.

2. Las solicitudes de los Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento (anexo II-1) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Mérito deportivo del año 2013 (anexo I-3). Únicamente se podrá alegar un mérito deportivo, aquel por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo a las tablas de valoración expuestas en el anexo III. Se adjuntará toda la documentación acreditativa necesaria que de validez al resultado deportivo expuesto.
- b) En el caso de que el deportista no posea licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia en Aragón, en el momento de publicación de la presente convocatoria, de clubes que compitan en la máxima categoría nacional, certificación del Presidente de la Federación Aragonesa correspondiente que lo avale (anexo I-4).

Únicamente se admitirá una solicitud por deportista beneficiario en la que constará únicamente el mérito deportivo (resultado o el ranking), obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria, por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III. En caso de presentación de varias solicitudes únicamente se tendrá en consideración la última recibida.

3. Las solicitudes de los entrenadores (anexo II-2), adjuntarán, además:

- a) Certificado del Presidente de la Federación Aragonesa correspondiente que acredite su condición de entrenador de deportista aragonés de alto rendimiento en el año 2013 en el momento de consecución por su deportista del mérito deportivo alegado (anexo I-5).
- b) Una memoria explicativa de las actividades objeto de subvención y su correspondiente presupuesto.

4. En el caso que el solicitante o la entidad federativa incurran en falsedad documental las certificaciones aportadas serán invalidadas.

**Noveno.— Subsanación de solicitudes.**

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida ley.



Décimo.— *Comisión de Valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración que estará compuesta por el Presidente que será el Director General competente en la materia, y, al menos, dos técnicos designados por éste.

2. La comisión podrá recabar cuanta información considere de asesores externos que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

3. A los efectos de la presente convocatoria, la Comisión actuará de acuerdo con las disposiciones de los órganos colegiados de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Son funciones de esta Comisión:

- a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe que dirigirá al órgano instructor del resultado de evaluación que recogerá los criterios aplicados.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas al Consejero/a de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que deberá expresar el solicitante o la relación de estos para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, además de la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La Comisión de Valoración de las ayudas para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos se estimen pertinentes

Decimoprimer.— *Criterios para la concesión de las ayudas.*

Las ayudas se concederán por una cuantía máxima expresada en el punto segundo de la presente convocatoria.

Las ayudas a deportistas se fijarán por orden de prelación de las solicitudes en función de los siguientes criterios:

1. Mérito deportivo obtenido en el año anterior al de la presente convocatoria y características propias de la modalidad (hasta un porcentaje máximo del 70% de la baremación total). La puntuación asignada para cada mérito deportivo (resultado deportivo o ranking del año) tenido en cuenta para la concesión de estas ayudas será la establecida en el anexo III de la presente orden, de forma que la puntuación obtenida se multiplicará por 0.7, lo que corresponderá al porcentaje definitivo obtenido en este criterio.

De cada deportista, únicamente se tendrá en cuenta el mérito deportivo alegado en el anexo I-3.

Se establecen cuatro grupos para la valoración del mérito presentado:

- a) Grupo I: Modalidades individuales olímpicas con más de diez deportistas españoles participantes en los últimos Juegos Olímpicos, incluyendo automovilismo y motociclismo, pruebas del Campeonato del Mundo de Velocidad.
- b) Grupo II: El resto de modalidades individuales olímpicas no incluidas en el Grupo I y las especialidades no olímpicas de atletismo y natación, incluyendo Béisbol, Hockey Hielo y Curling.
- c) Grupo III: Las especialidades y pruebas no olímpicas de las modalidades individuales olímpicas (salvo atletismo y natación) y las modalidades individuales no olímpicas.
- d) Grupo IV: Modalidades de deportes colectivos, excepto Hockey Hielo, Curling y Béisbol. Las modalidades y especialidades no olímpicas de deportes colectivos verán reducida a la mitad la puntuación obtenida por pertenecer a ese grupo.

Los méritos obtenidos por deportistas discapacitados se encuadrarán en los grupos anteriores atendiendo a la similitud de su modalidad y especialidad respecto a los criterios expuestos para pertenecer a cada grupo.

Los criterios generales de valoración de los méritos de los cuatro grupos son los siguientes:

- 1.º Sólo se valoran las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.
- 2.º En competiciones internacionales sólo se considerarán los méritos obtenidos como integrante de la selección española, siempre y cuando sólo se admita entre los participantes a integrantes reconocidos de selecciones nacionales.
- 3.º Los méritos obtenidos en Campeonatos de España Universitarios o Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la valoración.



- 4.º No se consideran resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master,...).
  - 5.º Se consideran edades inferiores a la absoluta las inferiores a los 23 años siempre que se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.
  - 6.º En deportes individuales no se consideran los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, equipos, autonomías o similar.
  - 7.º Se consideran como de deportes individuales los resultados obtenidos por parejas, equipos o conjuntos que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea (dobles de tenis, dobles en bádminton, conjunto en gimnasia rítmica, tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.).
  - 8.º En deportes individuales, se consideraran los resultados obtenidos en pruebas de relevos, solo cuando sea en competiciones internacionales representando a la selección española.
  - 9.º En deportes de equipo se considera participación estar incluido en la convocatoria de la selección española para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos.
  - 10.º Se considerara Ranking aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa u organismo legalmente reconocido para clasificar a los deportistas de su modalidad deportiva.
  - 11.º Otros criterios de inclusión tenidos en cuenta son los establecidos en el anexo 1 de la Orden de 4 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de alto rendimiento.
2. El ejercicio de la actividad deportiva a través de la federación deportiva aragonesa por la que se solicita la ayuda en el momento de publicación de la presente convocatoria (hasta un porcentaje máximo del 20% de la baremación total).
- a) Poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente (20%).
  - b) No poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente por inexistencia de clubes en la máxima categoría de ámbito nacional (10%).
  - c) No poseer licencia deportiva en vigor expedida por la federación aragonesa correspondiente (0%).
3. Circunstancias de carácter técnico-deportivo que hayan podido condicionar los resultados deportivos (hasta un porcentaje máximo del 10% de la baremación total).

*Decimosegundo.— Número y cuantías de las ayudas.*

1. En el caso de las ayudas a deportistas:
  - a) El número máximo de ayudas a adjudicar será de veinticinco.
  - b) En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:
    - 1.º Tendrá preferencia el beneficiario cuyo mérito deportivo alegado en la presente convocatoria obtenga una puntuación mayor de acuerdo a lo establecido en el apartado decimoprimer punto 1 y en el anexo III de la presente orden.
    - 2.º Si continúa el empate, tendrá preferencia el beneficiario que mayor porcentaje total obtuviera en la convocatoria de ayudas del año anterior.
    - 3.º En caso de persistir el empate, tendrá preferencia el beneficiario de menor edad.
  - c) La cantidad económica a asignar a cada deportista beneficiario será proporcional al porcentaje final que ha obtenido. Ese porcentaje final asignado será el que resulte de sumar el porcentaje parcial obtenido en los tres criterios generales de valoración de los méritos expuestos en el apartado decimoprimer de la presente orden.
  - d) Aquellos deportistas que no tengan licencia deportiva en vigor por la federación deportiva aragonesa correspondiente, desde al menos un año antes de la publicación de esta orden, se les aplica un 20% de reducción de la subvención concedida.
  - e) En el caso de que un deportista esté calificado en dos modalidades o de que en una persona concurren las condiciones de Deportista Aragonés de Alto Rendimiento y de entrenador de uno o varios de éstos, se concederá una sola ayuda, que será la que corresponda, respectivamente, a la modalidad o condición en la que se obtenga mayor cuantía.
2. En el caso de las ayudas a entrenadores de Deportistas Aragoneses de alto Rendimiento:



- a) El número máximo de ayudas a adjudicar será de veinticinco (una por cada deportista beneficiario de las ayudas).
- b) Los entrenadores podrán recibir ayudas por todos sus deportistas de nivel cualificado que sean declarados como beneficiarios, siempre que estén federados en la misma modalidad deportiva. En el caso de que estos deportistas estén federados en dos o más modalidades deportivas, el entrenador percibirá las ayudas correspondientes a la modalidad en la que obtenga mayor cuantía.
- c) A los entrenadores con derecho a ayuda, se les concederá un porcentaje del 20% de la cantidad asignada a sus deportistas beneficiarios de las ayudas en la presente orden de convocatoria, ajustándose a lo especificado en el punto 2.b) de este apartado.

3. Aquellos deportistas y sus entrenadores con ingresos económicos derivados de su actividad deportiva, becas o ayudas recibidas de otras entidades, públicas o privadas, en el año 2013, deberán ajustarse a los topes establecidos en el apartado tercero de esta convocatoria.

*Decimotercero.— Resolución, notificación y pago de las ayudas.*

La propuesta de concesión definitiva, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, a efectos de notificación a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente de dicha publicación.

El Director General del Deporte elevará para su aprobación al órgano concedente la propuesta de concesión definitiva al Excm. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, quien resolverá mediante orden motivada, en la que figurarán el beneficiario, el importe de la ayuda y la forma de justificación así como las solicitudes desestimadas y las causas de dicha desestimación.

La publicación de la resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituirá a la notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

Si hubiese transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria y no se hubiese notificado resolución al interesado, las solicitudes se entenderán desestimadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

*Decimocuarto.— Plazo de Pago y Justificación.*

De acuerdo con lo establecido el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan a los deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Los entrenadores deberán justificar el importe de la cantidad subvencionada. El importe de la cantidad subvencionada se justificará con facturas, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y el resto de documentación establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 17 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

En aquellos supuestos de gastos por desplazamiento y alojamiento, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

El pago de las ayudas se realizará, previa justificación de conformidad a las normas de concesión presentada antes del 15 de noviembre de 2014, siempre que el deportista siga manteniendo los mismos requisitos de afiliación deportiva que en el momento de la solicitud de la ayuda y el resto de requisitos iniciales descritos en el apartado tercero de la presente orden, y, en todo caso, con el cumplimiento de las obligaciones que comportan los citados pagos.

*Decimoquinto.— Obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones de los beneficiarios serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las 62 de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.



Los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General del Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, la Cámara y el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Aragón como cualesquiera otros órganos competentes.

**Decimosexto.— *Revocación de las ayudas.***

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General del Deporte, dará lugar a la pérdida de la misma, con la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico y todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

**Decimoséptimo.— *Certificación de subvenciones.***

Se faculta al Director General del Deporte a expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención.

**Decimoctavo.— *Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Disposición Final Primera. *Identificación de la convocatoria.***

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DEP 1/2014.

Zaragoza, 21 de abril de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



A COMPLETAR POR  
DEPORTISTAS Y  
ENTRENADORES

**ANEXO I-1**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARO BAJO PROMESA**

Que yo, D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, con licencia deportiva en  
vigor en el momento de la publicación de la presente convocatoria, expedida por la Federación  
Deportiva de \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (nº licencia \_\_\_\_\_), solicitante de la  
ayuda para Deportistas Aragoneses de Alto Rendimiento y sus entrenadores en el año 2014,  
tengo la residencia fiscal en España, requisito marcado por la presente Orden de convocatoria,  
y que en mí no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la de  
la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma del Deportista / Entrenador

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



A COMPLETAR POR  
DEPORTISTAS Y  
ENTRENADORES

**ANEXO I-2**

**DECLARACIÓN JURADA DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS EN EL AÑO 2013 POR SU ACTIVIDAD DEPORTIVA**

AYUNTAMIENTO _____	Euros _____ <sup>(1)</sup>
DIPUTACION PROVINCIAL _____	Euros _____
CLUB _____	Euros _____
FEDERACION ARAGONESA _____	Euros _____
FEDERACION ESPAÑOLA _____	Euros _____
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES _____	Euros _____
PATROCINADORES _____	Euros _____
PREMIOS _____	Euros _____
OTRAS _____	Euros _____
<b>SUMA TOTAL</b> Euros _____	

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales y las ayudas económicas señaladas en estos documentos.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Firma del Deportista / Entrenador

**(1) Si no se ha recibido ninguna subvención cumplimentar, necesariamente, con "cero" euros.**

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



Departamento de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte

A COMPLETAR POR  
FEDERACIÓN

**ANEXO I-3**

LA FEDERACIÓN DEPORTIVA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ CERTIFICA, a fecha de la \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

de la publicación de la presente convocatoria, que el deportista \_\_\_\_\_ :

- Tiene licencia deportiva en vigor , desde hace más de un año Si  No  en la federación territorial \_\_\_\_\_ con el N° \_\_\_\_\_ y pertenece al club \_\_\_\_\_ de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_.
- Que en el mérito que se alega participó en la categoría<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ perteneciendo a la categoría \_\_\_\_\_.
- Que no se encuentra sancionado/a por dopaje o por alguna de las infracciones previstas en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.
- Que no es deportista profesional y que no pertenece a algún Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Aragón financiado por el Gobierno de Aragón.

Así mismo, **CERTIFICA** que el mérito deportivo (resultado o ranking) más importante obtenido por este deportista en 2013 ha sido obtenido en competición convocada por un organismo nacional e internacional reconocido oficialmente por el COI o el CSD en una modalidad o especialidad reconocida por el CSD o el Gobierno de Aragón, y es el siguiente:

*ATENCIÓN: Señalar únicamente el resultado o el ranking del año por el que mayor puntuación se obtenga de acuerdo al anexo III.*

*El falseamiento o no cumplimentación de alguno de los apartados podrá dar lugar, según el caso, a desestimación de la solicitud o al requerimiento a los interesados para que subsanen la falta de conformidad con lo establecido en la presente Orden de convocatoria.*

Competición: JJ.OO, Juegos Paralímpicos, Campeonatos del Mundo, etc) <small>(indicar en las competiciones internacionales solo los resultados obtenidos como selección española)</small>	Lugar de celebración	Fecha			Especialidad /Prueba <sup>2</sup>	Categoría <sup>1</sup>	Puesto	Nº Pax <sup>3</sup>	Puntos <sup>4</sup>
		Día	Mes	Año					
				2013					

Ranking (mundial, europeo, nacional)	Lugar y fecha de celebración	Especialidad /Prueba <sup>3</sup>	Categoría <sup>1</sup>	Puesto	Nº pax <sup>4</sup>	Puntos <sup>5</sup>
	Lugar: _____ Fecha: _____ / _____ / 2013	Olimpica <input type="checkbox"/> No olímpica <input type="checkbox"/>				

Señale con una "X" si corresponde:

- ( ) Participación de manera permanente en centros tecnificación<sup>5</sup>: CAR \_\_\_\_\_ Años ( \_\_\_\_\_ )
  - ( ) Deportista de Alto Nivel por el CSD. Indique fecha de publicación Boletín Oficial del Estado: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_
  - ( ) Deportista de Alto Rendimiento por el CSD. Años ( \_\_\_\_\_ )
- En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Localidad) (Día) (Mes) (Año)

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: aragonesa, etc) (Modalidad deportiva: natación, baloncesto, etc)

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Junior, absoluta, etc  
<sup>2</sup> Indicar , en su caso, denominación, y en todo caso marcar con una "X" si es olímpica o no olímpica  
<sup>3</sup> Número de participantes en la prueba, no en el Campeonato  
<sup>4</sup> Según anexo III  
<sup>5</sup> Indicar denominación del Centro

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



A COMPLETAR POR  
FEDERACIÓN

### ANEXO I-4

**CERTIFICO**

Que D. \_\_\_\_\_,  
 con N.I.F. \_\_\_\_\_, pertenece al club \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con sede en la localidad de  
 \_\_\_\_\_, y que en Aragón no existen  
 actualmente clubes en la máxima categoría nacional en la especialidad deportiva practicada  
 por el solicitante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Presidente de la Federación Aragonesa de \_\_\_\_\_)

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza

---

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



A COMPLETAR POR  
FEDERACIÓN

**ANEXO I-5**

**CERTIFICO**

Que el D. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_,

ha sido el entrenador principal en el año 2013 de los siguientes deportistas aragoneses:

1. D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, calificado deportista aragonés de alto rendimiento por última vez en el año \_\_\_\_\_.
2. D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, calificado deportista aragonés de alto rendimiento por última vez en el año \_\_\_\_\_.
3. D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, calificado deportista aragonés de alto rendimiento por última vez en el año \_\_\_\_\_.
4. D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, calificado deportista aragonés de alto rendimiento por última vez en el año \_\_\_\_\_.
5. D. \_\_\_\_\_,  
con N.I.F. \_\_\_\_\_, calificado deportista aragonés de alto rendimiento por última vez en el año \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Presidente de la Federación Aragonesa de \_\_\_\_\_)

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



A COMPLETAR POR DEPORTISTAS

**ANEXO II-1**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LOS DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2014**

**DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA SOLICITANTE**

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>E-mail \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfonos<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Categoría Deportiva<sup>3</sup> \_\_\_\_\_ Club al que pertenece \_\_\_\_\_  
(Senior, Junior, etc...)

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club \_\_\_\_\_

Con licencia<sup>4</sup> por la federación de \_\_\_\_\_ de la CC.AA. de \_\_\_\_\_  
(modalidad deportiva) (Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Número de licencia \_\_\_\_\_ Deportista discapacitado (marcar con "X"): Si  No

Ha sido calificado por última vez Deportista de Alto Rendimiento el año \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del entrenador con el que obtuvo el mérito deportivo alegado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfonos \_\_\_\_\_

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalados en estos documentos.

**Autoriza** a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:  SI  NO

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL DEPORTISTA

Firmado:

<sup>1</sup> Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara.

<sup>2</sup> Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.

<sup>3</sup> Categoría deportiva que tenía cuando obtuvo el mérito deportivo alegado en el anexo I-3.

<sup>4</sup> El deportista

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE



A COMPLETAR POR ENTRENADOR

## ANEXO II-2

### SOLICITUD DE AYUDA PARA ENTRENADORES DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO EN EL AÑO 2014

#### DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR SOLICITANTE

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

<sup>1</sup>E-mail \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfonos<sup>2</sup> \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ Fecha Nacimiento \_\_\_\_\_

Club al que pertenece \_\_\_\_\_

Comunidad Autónoma a la que pertenece el club \_\_\_\_\_

Con licencia<sup>3</sup> Si  No , por la federación de \_\_\_\_\_  
(modalidad deportiva: billar, etc)

de la CC.AA. de \_\_\_\_\_ Número de licencia \_\_\_\_\_  
(Comunidad Autónoma: Aragón, etc)

Nombre de los deportistas por los que solicita ayuda y su categoría deportiva (sénior, júnior, etc):

1.	_____	Categoría: _____
2.	_____	Categoría: _____
3.	_____	Categoría: _____
4.	_____	Categoría: _____
5.	_____	Categoría: _____

Declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos personales señalados en estos documentos.

**Autoriza** a la Dirección General del Deporte a dar sus datos postales a Federaciones Deportivas o entidades deportivas al objeto del envío de información sobre actividades deportivas. Marque con una "X" lo que proceda:  SI  NO

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_ de 2014

EL ENTRENADOR

Firmado:

<sup>1</sup> **Las presentes direcciones postal y electrónica se utilizarán para la correspondiente notificación, en su caso, o para cualquier otro trámite que deba realizarse. Rellenar con letra clara**

<sup>2</sup> **Es recomendable indicar el teléfono móvil personal y otros por los que pueda ser localizado.**

<sup>3</sup> **El entrenador**

**Cláusula de protección de datos**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Deportistas de Alto Rendimiento, de la Dirección General de Deporte, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar la calificación y certificación como deportistas aragoneses de alto rendimiento así como registrar los resultados deportivos y las ayudas concedidas.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Deporte Federado y Tecnificación, Avenida de Gómez Laguna, 25, 11ª planta, CP 50009 - Zaragoza.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO I: ATLETISMO, CICLISMO, D. INVIERNO, GIMNASIA, NATACIÓN, TENIS, VELA, AUTOMOVILISMO Y MOTOCICLISMO (Cto del Mundo de Velocidad)</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
<b>Mérito</b>	
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo - 1º Giro, Tour, Vuelta	96
4º JJOO - Récord Mundo	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo - 2º Giro, Tour, Vuelta	92
6º JJOO - Récord Olímpico	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo - 3º Giro, Tour, Vuelta	88
8º JJOO - Participar JJOO (B)	86
1º Ranking Mundial (B)	84
2º Ranking Mundial (B)	83
3º Ranking Mundial (B)	82
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo - 4º Giro, Tour, Vuelta	80
5º Ctos Mundo - 5º Giro, Tour, Vuelta	78
6º Ctos Mundo - 6º Giro, Tour, Vuelta - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 7º Giro, Tour, Vuelta - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 8º Giro, Tour, Vuelta - 3º Ctos Europa	74
1º Ranking Mundial	73
2º Ranking Mundial	72
3º Ranking Mundial	71
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	70
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	69
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	68
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	67
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	66
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	65
1º Ranking Mundial (A)	64
2º Ranking Mundial (A)	63
3º Ranking Mundial (A)	62
1º Ranking Europeo (A)	61
Participar Cto. Mundo - Participar Giro, Tour, Vuelta - 4º Cto Europa	60
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	57
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	56
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	55
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	54
4º- Ctos Mundo (A) - Participar Ctos Europa (B)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	51
4º Ranking Mundial (A)	50
5º-6º Ranking Mundial (A)	49
7º-8º Ranking Mundial (A)	48
2º-4º Ranking Europeo (A)	47
11º-12º Ranking Mundial (B)	46
13º-16º Ranking Mundial (B)	45
17º-20º Ranking Mundial (B)	44
1º Ranking Nacional (B)	43
2º Ranking Nacional (B)	42
3º Ranking Nacional (B)	41
Participar Cto. Europa	40
21º-30º Ranking Mundial	39
31º-40º Ranking Mundial	38
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo	37
16º-20º Ranking Europeo - 1º Ctos España (B)	36

21º-25 Ranking Europeo - 1º Cto España - 1º Ranking España - 2º-3º Ctos España (B)	35
2º-3º Cto España - 2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	34
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	33
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	32
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	31
11º-20º Ranking Mundial (A)	30
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	29
7º-10º Ranking Europeo (A)	28
11º-15º Ranking Europeo (A) - 21º-30º Ranking Mundial (B)	27
31º-50º Ranking Mundial (B)	26
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	25
7º-10º Ranking Nacional (B)	24
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Ctos España (B)	23
1º Ctos España (A). Mínimo 10 participantes	22
1º-3º Ranking Nacional (A)	21

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO II: BÁDMINTON, BEISBOL, BOXEO, ESGRIMA, HALTEROFILIA, HÍPICA, JUDO, LUCHA, PIRAGUISMO, REMO, TAEKWONDO, T. MESA, T. ARCO, TIRO OLÍMPICO, TRIATLÓN, Y ESPECIALIDADES NO OLÍMPICAS DE ATLETISMO Y NATACIÓN, Y MODALIDADES COLECTIVAS OLÍMPICAS DE D. INVIERNO (Hockey Hielo y Curling). Mérito</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
1º JJOO	80
2º JJOO	78
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	76
4º JJOO - Récord Mundo	74
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	72
6º JJOO - Récord Olímpico	70
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	68
8º JJOO - Participar en JJOO (B)	66
1º Ranking Mundial (B)	64
2º Ranking Mundial (B)	63
3º Ranking Mundial (B)	62
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	60
5º Ctos Mundo	58
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	56
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	55
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	54
1º Ranking Mundial	53
2º Ranking Mundial	52
3º Ranking Mundial	51
4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	50
5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	49
1º Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ranking Mundial (B)	48
2º Ctos Mundo (A) - 6º-7º Ranking Mundial (B)	47
3º Ctos Mundo (A) - 8º-10º Ranking Mundial (B)	46
1º Ctos Europa (A) - Participar Ctos Mundo (B)	45
1º Ranking Mundial (A)	44
2º Ranking Mundial (A)	43
3º Ranking Mundial (A)	42
1º Ranking Europeo (A)	41
Participar Cto. Mundo - 4º Cto Europa	40
5º Ctos Europa - 6º-7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo	37
6º Ctos Europa - 8º-10º Ranking Mundial - 4º-5º Ranking Europeo	36
7º-8º Ctos Europa - 11º-15º Ranking Mundial - 6º-7º Ranking Europeo	35
16º-20º Ranking Mundial - 8º-10º Ranking Europeo - Record España	34
4º- Ctos Mundo (A) - Participar en Ctos Europa (B)	33
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	32
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Europa (A)	31
4º Ranking Mundial (A)	30
5º-6º Ranking Mundial (A)	29
7º-8º Ranking Mundial (A)	28
2º-4º Ranking Europeo (A)	27
11º-12º Ranking Mundial (B)	26
13º-16º Ranking Mundial (B)	25
17º-20º Ranking Mundial (B)	24
1º Ranking Nacional (B)	23
Participar Cto. Europa	20
21º-30º Ranking Mundial	19
31º-40º Ranking Mundial	18
41º-50º Ranking Mundial - 10º-15º Ranking Europeo - 2º Ranking Nacional (B)	17
16º-20º Ranking Europeo - 1º Ctos España (B) - 3º-5º Ranking Nacional (B)	16
21º-25 Ranking Europeo - 1º Cto España - 1º Ranking Nacional - 2º-3º Ctos España (B)	15

2º-3º Cto España - 2º-3º Ranking España - 4º-5º Ctos España (B)	14
4º-5º Ranking España - Participar Ctos Mundo (A) - 4º-5º Ctos Europa (A)	13
6º-12º Ctos Europa (A) - Record España (A)	12
Participar Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Mundial (A)	11
11º-20º Ranking Mundial (A)	10
21º-30º Ranking Mundial (A) - 5º-6º Ranking Europeo (A)	9
7º-10º Ranking Europeo (A)	8
21º-30º Ranking Mundial (B)	7
31º-50º Ranking Mundial (B)	6
50º-80º Ranking Mundial (B) - 4º-6º Ranking Nacional (B)	5
7º-10º Ranking Nacional (B)	4
10º-15º Ranking Nacional (B) - Participar Cto España (B)	3
1º Ctos España (A). Mínimo 10 participantes	2
1º-3º Ranking Nacional (A)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO III: LAS ESPECIALIDADES Y PRUEBAS NO OLÍMPICAS DE LAS MODALIDADES INDIVIDUALES OLÍMPICAS (salvo Atletismo y Natación) Y AJEDREZ, AUTOMOVILISMO (Especialidades no incluidas en el Grupo I), ACT. SUBACUÁTICAS, BAILE DEPORTIVO, BILLAR, CAZA, COLOMBOFILIA, COLOMBICULTURA, DD. AÉREOS, D. TRADICIONALES, ESPELEOLOGÍA, GOLF, KÁRATE, MONTAÑISMO, MOTOCICLISMO (Especialidades no incluidas en el Grupo I), MOTONÁUTICA, ORIENTACIÓN, PADEL, PATINAJE, PELOTA, PESCA, PETANCA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Mérito</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
1º Ctos Mundo	60
1º Ctos Europa	58
1º Ranking Mundial (B)	56
1º Ranking Mundial	54
1º Ctos Mundo (A)	52
2º Ctos Mundo	50
3º Ctos Mundo - 2º Ranking Mundial (B)	48
4º Ctos Mundo	46
5º Ctos Mundo	44
6º Ctos Mundo	42
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa - 2º Ranking Mundial - 3º Ranking Mundial (B)	40
8º Ctos Mundo - 4º Ranking Mundial C(B) - 1º Ranking Europeo (B)	38
9º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa - 3º Ranking Mundial - 2º Ctos Mundo (A)	36
10º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa (A) - 5º Ranking Mundial (B) - 2º-3º Ranking Europeo (B)	34
11º Ctos Mundo - 4º Ctos Europa - 4º Ranking Mundial - 1º Ranking Europeo	32
12º Ctos Mundo - 1º Ranking Mundial (A) - 6º Ranking Mundial (B)	30
5º Ctos Europa - 5º Ranking Mundial - 2º Ranking Europeo	28
6º Ctos Europa - 6º Ranking Mundial - 3º Ctos Mundo (A) - 7º Ranking Mundial (B)	26
7º Ctos Europa - 7º Ranking Mundial - 3º Ranking Europeo - 4º Ranking Europeo (B)	25
8º Ctos Europa - 8º Ranking Mundial - 8º Ranking Mundial (B) - Participar Ctos Mundo (B)	24
4º Ranking Europeo - 1º Ranking Nacional (B)	23
9º-10º Ranking Mundial (B)	22
11º-12º Ranking Mundial (B) - 1º Ctos España (B)	21
Participar Ctos Mundo	20
4º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A) - 5º Ranking Europeo (B) - Participar Ctos Europa (B)	19
Participar Ctos Europa - 2º Ranking Mundial (A) - 13º-15º Ranking Mundial (B)	18
9º-10º Ranking Mundial - 5º Ranking Europeo - 5º-6º Ctos Mundo (A)	17
6º Ranking Europeo (B) - 2º Ctos España (B)	16
1º Ctos España - Récord España - 3º Ctos Europa (A) - 3º Ranking Mundial (A)	15
6º Ranking Europeo - 1º Ranking Nacional - 7º-8º Ctos Mundo (A) - 7º-8º Ranking Europeo (B)	14
11º-14º Ranking Mundial - 4º Ctos Europa (A) - 16º-24º Ranking Mundial (B)	13
7º-8º Ranking Europeo - 4º Ranking Mundial (A)	12
2º Ranking Nacional - 5º Ctos Europa (A) - 9º-10º Ranking Europeo (B) - 2º Ctos España	11
15º-20º Ranking Mundial - Participar Ctos Mundo (A) - 25º-35º Ranking Mundial (B)	10
9º-10º Ranking Europeo - 6º-7º Ctos Europa (A) - 3º Ctos España (B)	9
3º Ranking Nacional - 5º-8º Ranking Mundial (A) - 11º-12º Ranking Europeo (B) - 3º Ctos España	8
21º-25º Ranking Mundial- 8º-10º Ctos Europa (A)	7
11º-12º Ranking Europeo - 9º-14º Ranking Mundial (A)	6
Participar Ctos Europa (A) - 36º-48º Ranking Mundial (B)	5
26º-30º Ranking Mundial - 13º-15º Ranking Europeo (B)	4
13º-15º Ranking Europeo - 16º-20º Ranking Europeo (B)	3
15º-20º Ranking Mundial (A) - Participar Cto España (B)	2
49º-60º Ranking Mundial (B) - 21º-30º Ranking Europeo (B)	1

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.

<b>ANEXO III</b>	
<b>GRUPO IV: MODALIDADES DE DEPORTES COLECTIVOS, EXCEPTO HOCKEY HIELO, CURLING Y BÉISBOL.</b>	<b>Puntuación Obtenida</b>
<b>Mérito</b>	
1º JJOO	100
2º JJOO	98
3º JJOO - 1º Ctos Mundo	96
4º JJOO	94
5º JJOO - 2º Ctos Mundo	92
6º JJOO	90
7º JJOO - 3º Ctos Mundo	88
8º JJOO	86
Participar en JJOO - 4º Ctos Mundo	80
5º Ctos Mundo	78
6º Ctos Mundo - 1º Ctos Europa	76
7º Ctos Mundo - 2º Ctos Europa	75
8º Ctos Mundo - 3º Ctos Europa	74
1º Ctos Mundo (A)	73
2º Ctos Mundo (A)	72
3º Ctos Mundo (A)	71
1º Ctos Europa (A)	70
1º Competición Europea por Club	69
2º Competición Europea por Club	68
Participar Cto. Mundo - 4º Ctos Europa	60
5º Ctos Europa	57
6º Ctos Europa	56
7º-8º Ctos Europa	55
4º- Ctos Mundo (A)	53
5º-6º Ctos Mundo (A) - 2º Ctos Europa (A)	52
7º-8º Ctos Mundo (A) - 3º Ctos Mundo (A)	51
3º Competición Europea por Club	50
4º Competición Europea por Club	49
1º Máxima liga Española por Club	48
5º Competición Europea por Club	47
2º Máxima liga Española por Club - 1º Máxima liga Española por Club (B)	46
6º Competición Europea por Club	45
3º Máxima liga Española por Club	44
7º Competición Europea por Club	43
8º Competición Europea por Club	42
2º Máxima liga Española por Club (B)	41
Participar Cto. Europa	40
Participar Ctos Mundo (A)	39
Participar Ctos Europa (A)	38
9º Competición Europea por Club -	37
4º Máxima liga Española por Club	36
10º Competición Europea por Club	35
5º Máxima liga Española por Club - 3º Máxima liga Española por Club (B)	34
11º Competición Europea por Club	33
6º Máxima liga Española por Club - 4º Máxima liga Española por Club (B)	32
12º-13º Competición Europea por Club	31
14º-16º Competición Europea por Club	29

A) Mérito conseguido en categorías inferiores a la absoluta

B) Mérito conseguido en categoría absoluta perteneciendo a categorías inferiores a la absoluta

Se mantienen los mínimos en participación y porcentajes establecidos en los criterios de inclusión de la Orden por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de Deportistas de Alto Rendimiento.



**ORDEN de 30 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015.**

Por Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2014-15 ("Boletín Oficial de Aragón", número 80, de 25 de abril de 2014).

Mediante Resolución de 10 de junio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se autoriza de forma provisional para impartir una modalidad de bilingüismo a partir del curso 2014-15.

La Comisión de selección prevista en el apartado séptimo de la Orden de 2 de abril de 2014 ha revisado las alegaciones presentadas en tiempo y forma en relación con dicha resolución provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo.3 de la Orden de 2 de abril de 2014, se ha comprobado la continuidad en el mismo centro para el curso 2014-2015, de los profesores de los centros públicos que se hubiesen comprometido a impartir enseñanzas bilingües.

Vista la propuesta de resolución definitiva del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, de acuerdo con el apartado octavo.4 de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Autorizar la enseñanza de las modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015 a los centros no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo I.

Segundo.— Autorizar las modificaciones de las modalidades para impartir bilingüismo a partir del curso 2014-2015 a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ya autorizados, que se relacionan en el anexo II.

Tercero.— No autorizar la enseñanza de las modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015 a los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo III, con expresión de la causa.

Cuarto.— Los centros autorizados para impartir programas de enseñanza en lengua extranjera deberán asumir los compromisos previstos en el apartado noveno de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Quinto.— Los centros autorizados deberán desarrollar el programa bilingüe: modalidad CILE 2 o modalidad CILE 1 desde el curso 2014-2015 en los términos que se establecen en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14.

Sexto.— Los centros educativos de educación primaria deberán incluir en el Proyecto Curricular de Etapa el Proyecto bilingüe autorizado al centro. En dicho Proyecto, se incluirá la adecuación semanal de su horario conforme a lo previsto en el anexo III-B, de la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón respetando, en todo caso, la distribución horaria mínima establecida para cada área de conocimiento.

Séptimo.— Los centros de educación secundaria que impartan bilingüismo en lengua francesa o alemana podrán aumentar el número de horas de la lengua extranjera del programa, hasta en dos horas semanales, al considerarse esta materia segunda lengua extranjera en el currículo, siempre que ello no suponga un incremento del coste del transporte escolar para alumnos transportados.

Octavo.— La continuidad del programa en los centros autorizados no requerirá de nuevas autorizaciones, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones necesarias estipuladas en



la Orden de 14 de febrero de 2013, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Noveno.— Los centros autorizados deberán realizar la evaluación del Programa bilingüe en cada curso académico en los términos previstos en el apartado duodécimo de la Orden de 2 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Décimo.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías, incumplimiento de la normativa vigente o el centro deje de contar con los requisitos que garantizan la continuidad del programa, previo informe de la Inspección de Educación.

En ambos supuestos, el Departamento garantizará que los alumnos puedan culminar la etapa que hayan comenzado en la modalidad bilingüe.

Undécimo.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de junio de 2014

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



ANEXO I

**Centros docentes no universitarios a los que se autoriza para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2014-2015**

CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
I.E.S. JOSE MOR DE FUENTES	MONZON	E.S.O.	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI MONTECORONA	SABIÑANIGO	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	FRAGA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI SANTA ANA	MONZON	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
I.E.S. RAMON J. SENDER	FRAGA	E.S.O.	CILE2-	INGLES
			Curriculum Integrado	
I.E.S. DAMIAN FORMENT	ALCORISA	E.S.O.		INGLES
C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI LA PURISIMA Y STOS. MARTIRES	TERUEL	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA DE LA MERCED	ZARAGOZA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADA FAMILIA	TARAZONA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAN AGUSTIN	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANSUEÑA	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.P.E.I.P.S. STA. MARIA DE LA ESPERANZA	PINA DE EBRO	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. MONTEARAGON	ZARAGOZA	Primaria	CILE2	INGLES
C.P.E.S. SAN VALERO	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI ALFREDO MUÑOS	REMOLINOS	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI ANGEL ESCORIAZA	CARTUJA BAJA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P. INF-PRI BRIANDA DE LUNA	ALFAJARIN	Primaria	CILE1	INGLES



CENTRO	LOCALIDAD	NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
C.P.E.I.P.S. CANTIN Y GAMBOA	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CUARTE III	CUARTE DE HUERVA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.P.INF-PRI MAESTRO DON PEDRO OROS	MOVERA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI MARIA DE HUERVA II	MARIA DE HUERVA	Infantil	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI PUERTA DE SANCHO	ZARAGOZA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI STO. CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI SAN ROQUE	MARIA DE HUERVA	Infantil / Primaria	CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	Infantil / Primaria	CILE2	INGLES
C.R.A. C.R.A. EL MIRADOR	MOROS	Primaria	CILE1	INGLES
I.E.S. AVEMPACE	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. ELAIOS	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	FRANCES
I.E.S. LUIS BUÑUEL	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. MIRALBUENO	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
I.E.S. VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	E.S.O.	CILE1	INGLES
S.I.E.S. ITACA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	E.S.O.	CILE1	INGLES



ANEXO II

Centros docentes no universitarios a los que se autoriza modificación, a partir del curso 2014-2015, de la modalidad de bilingüismo que tenían autorizada

CENTRO	LOCALIDAD	AUTORIZADO A PARTIR DE 2013/14	MODIFICACION AUTORIZADA A PARTIR DE 2014/15		
			NIVEL	MODALIDAD	IDIOMA
C.P.INF-PRI ALTOARAGON	BARBASTRO	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE 1 CILE 1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAN JOSE DE CALASANZ	BARBASTRO	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	HUESCA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. AGUSTIN GERICO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. BAJO ARAGON	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. HIJAS DE SAN JOSE	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. LA MILAGROSA	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. OBRA DIOCESANA STO. DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE2	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON DE JESUS	ZARAGOZA	Infantil CILE2 INGLES Primaria CILE2 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE2 CILE2 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON-MONCAYO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES



C.P.E.I.P.S. SAN VICENTE DE PAUL	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	BORJA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	CALATAYUD	Primaria CILE1 INGLES	Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CANDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI CESAR AUGUSTO	ZARAGOZA	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
C.P.INF-PRI RECTOR MAMES ESPERABE	EJEA DE LOS CABALLEROS	Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria	CILE1 CILE1	INGLES
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	Secundaria IES	E.S.O. C.F.G.S.	CILE1 CILE1	FRANCES INGLES
C.P.E.I.P.S. SAGRADO CORAZON	ZARAGOZA	Infantil CILE1 INGLES Primaria CILE1 INGLES	Infantil Primaria E.S.O.	CILE1 CILE1 CILE1	INGLES



ANEXO III  
**Centros docentes no universitarios a los que no se autoriza  
 para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras  
 a partir del curso 2014-2015,**

CENTRO	LOCALIDAD	SOLICITUD NUEVA / MODIFICACIÓN	CAUSA POR LA QUE NO SE AUTORIZA
C.P.INF-PRI LA MERCED	BARBASTRO	MODIFICACIÓN. Infantil CILE2 Inglés	2
C.P.INF-PRI MIGUEL SERVET	FRAGA	NUEVA	2
C.P.E.I.P.S. VIRGEN DEL ROMERAL	BINEFAR	NUEVA	1 y 2
I.E.S. SIERRA PALOMERA	CELLA	NUEVA	2
C.P.INF-PRI NTRA. SRA. DEL PILAR	ZUERA	NUEVA	1 y 2
I.E.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	MODIFICACIÓN. E.S.O. CILE 1 Inglés	1, 2
I.E.S. PABLO SERRANO	ZARAGOZA	MODIFICACIÓN. E.S.O. CILE 1 Inglés	1 y 2

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- 1: Falta de viabilidad organizativa y pedagógica del proyecto bilingüe.
- 2: El número de plazas bilingües de la plantilla jurídica del centro o de profesores disponibles con competencia para asumir la impartición en el idioma correspondiente la modalidad del programa bilingüe que solicitan, son insuficientes para toda la etapa que solicitan o no son idóneos para las materias que van a impartir.



**ORDEN de 4 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la ampliación de la relación de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento del año 2014.**

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de Alto Rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se consideraran deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

La Orden de 4 de febrero de 2013 del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte aprueba los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de Alto Rendimiento.

Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento del año 2014.

Mediante Resolución de fecha 3 de julio de 2014, el Director General del Deporte traslada propuesta de ampliación de la relación anual de deportistas de Alto Rendimiento de 2014 elaborada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la ampliación de la relación anual de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento de 2014, con resultados deportivos de 2014, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Conceder para la declaración y los efectos que de ella se desprenden, para los deportistas presentes en el anexo I, una vigencia igual a la establecida para la relación anual aprobada mediante Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento del año 2014.

Tercero.— Desestimar las restantes solicitudes propuestas para la calificación de deportistas aragoneses de Alto Rendimiento del año 2014.

Cuarto.— Ordenar la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I****AMPLIACIÓN DE LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS  
ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO CON RESULTADOS  
DEPORTIVOS OBTENIDOS EN 2014**

(Según el artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento)

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVACIONES
DEPORTES DE INVIERNO	CAPDEVILA ESPAÑA	ADRIANA	18173948S	
DEPORTES DE INVIERNO	PRADO GAVIN	PILAR	18173687F	
DEPORTES DE INVIERNO	SANCHEZ PASCUAL	ANDRES	18173361A	
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	GARCIA LAFUENTE	MIRIAM	17457765Y	
BALONCESTO	ALOCEN ARRONDO	CARLOS	73132024M	(*)
DEPORTES DE INVIERNO	SALVADOR FLORIAN	ENRIQUE	73443199J	

(\*) Calificado exclusivamente para participar en el Programa Educativo de Apoyo al Joven Deportista -PAJDA- de conformidad con el artículo 18 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.



**ORDEN de 16 de julio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2014”, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo.**

Mediante Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2014”, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo. La convocatoria se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo.

En la citada orden fueron convocadas 51 ayudas para participar en el programa. No obstante, en el anexo VII del Pliego de cláusulas administrativas del contrato licitado simultáneamente para la selección de la empresa que debe ejecutar el programa, se estableció como criterio de valoración de las ofertas el mayor número de plazas de inmersión sin coste para la Administración respecto de las 51 exigidas por el contrato, en concordancia con la convocatoria para la selección de los alumnos.

La oferta presentada por la empresa que ha resultado adjudicataria del contrato incorpora una mejora de 4 plazas adicionales de Grupo 2, en el que los alumnos aportan los 1.900 euros correspondientes, y sin coste para la Administración. Por tanto, el número de alumnos seleccionados debe ser de 55.

Mediante Resolución de 11 de junio de 2014, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se hizo pública la relación alfabética de todos los solicitantes en la convocatoria. En esta relación se indican los solicitantes admitidos, con la puntuación obtenida, y los solicitantes excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, y habiéndose cumplido los trámites establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de dicha convocatoria, y a propuesta del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, resuelvo:

Primero.— Adjudicar 55 ayudas para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4.º de E.S.O. 2014”, cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de Aragón y el Fondo Social Europeo, durante cuatro semanas de mitad de septiembre a mitad de octubre, a los candidatos que se relacionan en el anexo I, con indicación del Grupo (1 ó 2) al que pertenece cada uno de ellos.

Segundo.— Aprobar la lista de candidatos excluidos, con expresión de la causa de exclusión, que figura como anexo II.

Tercero.— Aprobar la lista de reserva de candidatos, que figura como anexo III, en la que se incluyen todos los alumnos que reúnen los requisitos de la convocatoria, ordenados de acuerdo con sus puntuaciones. Se acudirá a la lista de reserva para sustituir, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que por cualquier causa renuncien a participar en el programa.

En caso de empate, y una vez aplicado el primer criterio de desempate (la calificación en lengua inglesa), cuando éste ha persistido, se ha procedido a desempatar con el procedimiento resultante de las letras extraídas en el sorteo público realizado el día 21 de mayo de 2014, tal y como se indica en el artículo 9, punto 2 de la orden de convocatoria, que es el siguiente:

- a) Ocupará el primer lugar el solicitante que coincida con las dos letras seleccionadas (V E).
- b) De no existir candidato cuyo primer apellido se inicie por esas dos letras, el primer solicitante seleccionado será aquél cuyo primer apellido sea el inmediato posterior de acuerdo con el orden alfabético, y así se continuará sucesivamente por orden alfabético.

Cuarto.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte abonará el importe de las ayudas directamente a RED LEAF, empresa adjudicataria del procedimiento de contratación convocado para la gestión del programa.

Los beneficiarios de las ayudas deberán abonar el resto del coste del programa a RED LEAF, en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el número de cuenta: Banco Santander ES97 0049



2672 62 2114307473. Esta cantidad será de 1.900 o 450 euros, según al grupo al que pertenezcan.

Quinto.— Los beneficiarios de las ayudas, según se establece en el artículo 12.3 de la convocatoria, deberán remitir el anexo IV de aceptación o renuncia de la ayuda, junto con el resguardo del ingreso en el caso de aceptación, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. La aceptación, junto con el resguardo, irá dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D 3.ª planta, 50018 Zaragoza, y deberá presentarse en formato papel en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los escritos de aceptación o renuncia deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de registro. Para una gestión más rápida, se ruega que además de enviarlo por procedimiento administrativo, ambos documentos los adelanten por correo electrónico a la dirección [lenguas@aragon.es](mailto:lenguas@aragon.es).

Sexto.— Si un alumno no remitiese la aceptación con el resguardo de pago o no realizase el pago en los plazos establecidos, se entenderá que renuncia a la ayuda, pudiendo adjudicarse la misma a otro solicitante incluido, por orden de puntuación, en la lista de reserva.

Si un beneficiario renunciase a la ayuda por causa de fuerza mayor, justificada documentalente, y apreciada por las Comisiones Provinciales de valoración, hasta 5 días antes de comenzar la actividad, tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada.

Séptimo.— La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de aceptación de todas las condiciones y obligaciones previstas en el artículo 13 de la Orden de 8 de mayo de 2014 por la que se convocan ayudas para participar en el Programa y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria, y en el artículo 9 del capítulo II del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006.

Octavo.— Al tratarse de una convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, el beneficiario de la ayuda aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. Asimismo, los beneficiarios deberán conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo a partir del cierre del Programa Operativo, a fin de ponerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de cuentas. A tal efecto, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados.

Noveno.— Las ayudas no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas que la comprobación de que en el solicitante concurre la condición de beneficiario y el rendimiento académico que se exige por las bases de la convocatoria, si bien, los beneficiarios deberán presentar, ante el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la actividad, factura emitida por la empresa y certificado de la empresa acreditando la asistencia y aprovechamiento. La documentación deberá ir dirigida al Director General de Política Educativa y Educación Permanente C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D 3.ª planta, 50018 Zaragoza, y deberá presentarse en formato papel en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décimo.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I**

**LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA CONVOCATORIA DEL  
"PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ) PARA ALUMNADO  
DE 4º DE E.S.O. 2014"**

Orden	Apellidos	Nombre	Centro	Localidad	Grupo	Puntos
1	CARRERA VICIOSO	IKER	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	2	20,00
2	FERNÁNDEZ MARTÍN	RUT	C.P.E.I.P.S. CARDENAL XABIERRE	ZARAGOZA	2	20,00
3	SÁNCHEZ PÉRIZ	IXEIA	I.E.S. HERMANOS ARGENSOLA	BARBASTRO	2	20,00
4	TEJERO BLEDA	DIANA	C.P.E.I.P.S. MONTESSORI	ZARAGOZA	2	20,00
5	BAUTISTA BENITO	ROSANA	I.E.S. TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	2	19,91
6	EZQUERRA BADIMON	ANA	S.I.E.S. MAR DE ARAGON	BUJARALUZ	2	19,91
7	MIGUEL CUARTERO	ANDRES	I.E.S. FELIX DE AZARA	ZARAGOZA	2	19,91
8	PEREZ HERNANDEZ	SANCHO	I.E.S. MARTINEZ VARGAS	BARBASTRO	2	19,90
9	GIMENEZ ANSO	ANA	I.E.S. RIO ARBA	TAUSTE	2	19,82
10	MARTÍNEZ AZNAR	JORGE	C.P.E.I.P.S. STA. MARIA DEL PILAR	ZARAGOZA	2	19,82
11	BLASCO ALCONCHEL	LAURA	C.P.E.I.P.S. SANTA ROSA	ZARAGOZA	2	19,80
12	SOLANS BARA	YOLANDA	I.E.S. ITACA	ZARAGOZA	2	19,80
13	CAMPILLO BARRANTES	DANIEL	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	2	19,73
14	GAYARRE BENITO	IRENE	I.E.S GALLICUM	ZUERA	2	19,64
15	MARCO AISA	MARIA	I.E.S GALLICUM	ZUERA	2	19,64
16	PORTAÑA SANZ	ANDREA	I.E.S. PIRINEOS	JACA	1	19,64
17	ROYO MENESES	DIEGO	C.P.E.I.P.S. SALESIANOS NTRA. SRA. DEL PILAR	ZARAGOZA	2	19,64
18	SOTO BORBÓN	JUAN	I.E.S. ANDALAN	ZARAGOZA	2	19,64
19	CARRASCO NACARINO	MARIA	I.E.S. ITACA	ZARAGOZA	2	19,60
20	SIERRA DEL PALACIO	LORENZO	C.P.E.I.P.S. TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA	2	19,60
21	DOMÍNGUEZ GIMENO	SERGIO	C.P.E.I.P.S. LA SALLE – SAN JOSE	TERUEL	2	19,54
22	MIEDES SERNA	MARIA	S.I.E.S. ITACA	LA PUEBLA DE ALFINDEN	1	19,50
23	GUIRAL LAFITA	LIDIA	I.E.S RAMON J. SENDER	FRAGA	2	19,46
24	ANTOÑANZAS SERRANO	MAR	I.E.S. ANDALAN	ZARAGOZA	2	19,45
25	ROMO MAYOR	LUCÍA	I.E.S. MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	2	19,45
26	FLORES CHARLEZ	MARÍA	I.E.S. ITACA	ZARAGOZA	2	19,40
27	LASHERAS HERNÁNDEZ	BLANCA	C.P.E.S. LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VIA	ZARAGOZA	2	19,40



28	AIBAR MARCO	CARLOTA	I.E.S. REYES CATOLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	2	19,36
29	BELLO CALVO	ROCÍO	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	2	19,36
30	RIVAS ROMEO	LAURA	I.E.S. MEDINA ALBAIDA	ZARAGOZA	2	19,36
31	SALETE GARCIA	CLAUDIA	C.P.E.I.P.S. CONDES DE ARAGON	VENTA DEL OLIVAR	2	19,36
32	GASPAR PEREZ	JOANNA	C.P.E.I.P.S. ESCUELAS PIAS DE SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA	2	19,30
33	CORELLA GUILLAMÓN	ANDREA	I.E.S VEGA DEL TURIA	TERUEL	1	19,20
34	CRESTELO VIEITEZ	DANIEL	I.E.S. ITACA	ZARAGOZA	2	19,20
35	ESTALLO BLANCO	RAQUEL	I.E.S. PIRAMIDE	HUESCA	2	19,18
36	GARCIA BOSQUE	ANDREA	I.E.S. ANDALAN	ZARAGOZA	2	19,18
37	LOPEZ ARIÑO	CHUAN	I.E.S. PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	2	19,18
38	LÓPEZ OTAL	MIGUEL	I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	2	19,18
39	USON PEREDA	ENRIQUE	C.P.E.I.P.S. POMPILIANO	ZARAGOZA	2	19,18
40	BENHAMOU PRAT	ALICIA	I.E.S. VALLE DEL JILOCA	CALAMOCHA	2	19,09
41	PEÑA CAPALVO	ADRIÁN	I.E.S. GOYA	ZARAGOZA	2	19,09
42	AGUILO SALINAS	MARIA	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	2	19,00
43	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	TAMARA	I.E.S. GOYA	ZARAGOZA	2	19,00
44	BAGÁN CERCÓS	MARINA	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	2	19,00
45	DOMÍNGUEZ AGUILAR	PABLO	I.E.S. SAN ALBERTO MAGNO	SABIÑANIGO	2	19,00
46	MÍNGUEZ VILAR	DELIA	I.E.S. SEGUNDO DE CHOMON	TERUEL	2	19,00
47	MUÑOZ BERNAD	LUCÍA	C.P.E.I.P.S. SANTA ANA	ZARAGOZA	2	18,91
48	OSA MEDINA	AINARA	I.E.S. RAMON Y CAJAL	HUESCA	1	18,91
49	BLASCO JIMENEZ	VICTOR	I.E.S. ITACA	ZARAGOZA	2	18,90
50	RUIZ SOLANAS	ANDREA	C.P.E.I.P.S. SANTA ROSA	ZARAGOZA	2	18,90
51	ALDEA CEBOLLO	ROBERTO	I.E.S. MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	2	18,82
52	LASHERAS BIELSA	LUCÍA	I.E.S. MAR DE ARAGON	CASPE	2	18,82
53	RODRÍGUEZ SANZ	SALVADOR	I.E.S. RODANAS	EPILA	2	18,82
54	MUR LABADÍA	LORENZO	C.P.E.I.P.S. SAN BERNARDO	HUESCA	2	18,80
55	CONDOR LACAMBRA	JORGE	C.P.E.S. LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VIA	ZARAGOZA	2	18,73

**ANEXO II**
**LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPANTES QUE QUEDAN EN RESERVA EN LA CONVOCATORIA DEL  
 "PROGRAMA DE INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ) PARA ALUMNADO  
 DE 4º DE E.S.O. 2014"**

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA	NOTA IDIOMA	TOTAL
1	JUSTE GIMENEZ	MARIA	8,73	10,00	18,73
2	MARTÍNEZ LANGARITA	MARÍA	8,73	10,00	18,73
3	MONTERO MAINAR	CELIA	8,73	10,00	18,73
4	BUJEDA HERNANDEZ	CRISTINA	9,73	9,00	18,73
5	ORTIZ HERRERO	CRISTINA	9,73	9,00	18,73
6	FRAJ CEBRIÁN	ALBERTO	9,70	9,00	18,70
7	BIELSA GRACIA	INES MARIA	8,64	10,00	18,64
8	GRACIA SUBIRA	SILVIA	8,60	10,00	18,60
9	FRÍAS ARCARAZO	LUIS	8,55	10,00	18,55
10	GARCÍA BLANCO	SARA	8,55	10,00	18,55
11	MARTÍ FLORENCES	MIQUEL	8,50	10,00	18,50
12	SAN MIGUEL CLAVERIA	JOSE	9,50	9,00	18,50
13	OLMO FACÓN	MARIA	8,45	10,00	18,45
14	ARANDA BENEDET	ALBA SHUHUA	9,45	9,00	18,45
15	ARRUEBO FALCÓN	IRENE	8,40	10,00	18,40
16	FERNÁNDEZ IRANZO	NURIA	9,40	9,00	18,40
17	CORTES PORTERO	IRENE	8,36	10,00	18,36
18	GARCÍA MARTÍN	ANA	8,36	10,00	18,36
19	PITARCH BALLESTEROS	LUCÍA	8,36	10,00	18,36
20	VILLARROYA GEA	LAURA	8,36	10,00	18,36
21	FUNES HERNANDO	SAMUEL	9,36	9,00	18,36
22	LORENTE MEDRANO	MARINA	9,36	9,00	18,36
23	ALTUNA RUIZ	IZARBE	9,27	9,00	18,27
24	BOUIHMARN	AMINA	9,27	9,00	18,27
25	SERRANO JIMÉNEZ	PAULA	9,27	9,00	18,27
26	MARTÍNEZ PUYOD	IGNACIO	8,20	10,00	18,20
27	MORILLAS PERRUCA	LUISA	8,18	10,00	18,18



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA	NOTA IDIOMA	TOTAL
28	PÉREZ DOMÍNGUEZ	AMELIA	8,18	10,00	18,18
29	ALQUÉZAR YUS	PAULA	9,18	9,00	18,18
30	ARRIETA MARIN	PABLO	9,18	9,00	18,18
31	SANCHEZ VELA	SANTIAGO	9,18	9,00	18,18
32	PLANO PUYAL	LORENA	9,10	9,00	18,10
33	GEORGIEVA MIHOVA	IVA	8,09	10,00	18,09
34	MARTÍN GEA	ELENA	8,09	10,00	18,09
35	ABELLÁN PIEDRAFITA	JUDITH	9,09	9,00	18,09
36	LEZAUN ANDREU	MARIA	9,09	9,00	18,09
37	ANGUREL ANDRÉS	ALBERTO	9,00	9,00	18,00
38	BESCÓS RAMO	SARA	9,00	9,00	18,00
39	MARTÍNEZ DE ALBENIZ AZNAR	IDOIA	9,00	9,00	18,00
40	MUÑOZ MARCO	NOELIA	9,00	9,00	18,00
41	PUEYO MONREAL	LAURA	9,00	9,00	18,00
42	GARGALLO ALTABA	NEREA	7,91	10,00	17,91
43	JODRA DELSO	CELIA	7,91	10,00	17,91
44	ALQUEZAR LARROYA	ADRIAN	8,91	9,00	17,91
45	PÉREZ JIMÉNEZ	SANDRA M <sup>a</sup>	8,90	9,00	17,90
46	DE LOS RIOS MARTIN	CRISTINA	8,82	9,00	17,82
47	FORCÉN DOMÍNGUEZ	ALFONSO	8,82	9,00	17,82
48	PÉREZ ASÍN	REBECA	8,82	9,00	17,82
49	RODRIGO MORA	BELEN	8,82	9,00	17,82
50	BORRUEY BOLEA	EIRE	7,80	10,00	17,80
51	GARCÍA FERRER	RAQUEL	8,73	9,00	17,73
52	SEBASTIAN NUEZ	MARTA	8,67	9,00	17,67
53	MACIPE SARASA	CARMEN	8,64	9,00	17,64
54	MARTÍNEZ MAGALLÓN	JORGE	8,64	9,00	17,64
55	PINA GALINDO	MARIA	8,64	9,00	17,64
56	CUBERO MATEO	MARINA	8,60	9,00	17,60
57	REMIREZ DE GANUZA RODRIGO	CRISTINA	8,60	9,00	17,60
58	DEL OLMO HOMBRADOS	SARA	8,55	9,00	17,55
59	JUNI PARDOS	MAR	8,55	9,00	17,55



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA	NOTA IDIOMA	TOTAL
60	PABLO SANCHO	ANCHEL	8,55	9,00	17,55
61	ROUSSAFI LARRIPA	SOFIA	8,55	9,00	17,55
62	GARCÍA GARCÍA	JORGE	8,45	9,00	17,45
63	MARTINEZ SALAS	JESUS JOSE	8,45	9,00	17,45
64	MARZO GALVE	DIEGO	9,45	8,00	17,45
65	ESCUDEY GONZALEZ	VIOLETA MARINA	8,36	9,00	17,36
66	MARCO PONCE	CLAUDIA	8,27	9,00	17,27
67	TORRIJOS MELGAR	PABLO	8,27	9,00	17,27
68	DIESTE BERNAL	CARMEN	9,18	8,00	17,18
69	HERNÁNDEZ AMONARAY	CELIA	8,10	9,00	17,10
70	PARLANGE BESCÓS	ELENA CONSUELO	8,10	9,00	17,10
71	RINCÓN NOCITO	MARINA	8,10	9,00	17,10
72	ROSARIO GONZÁLEZ	YANETH ALEXANDRA	8,09	9,00	17,09
73	FAÑANAS BAQUERO	JORGE CHABIER	8,00	9,00	17,00
74	GAJATE GARMENDIA	NOELIA	8,00	9,00	17,00
75	PEREZ SORO	CARLOS	7,91	9,00	16,91
76	RODRÍGUEZ LAFALLA	ICÍAR	7,91	9,00	16,91
77	GIL SANCHEZ	IRENE PILAR	8,91	8,00	16,91
78	GARCÉS CALLEJO	NATALIA	7,82	9,00	16,82
79	SISTAC ARA	CLAUDIA CATERINA	7,82	9,00	16,82
80	ESAIN GARCIA	ISABEL	8,82	8,00	16,82
81	ESPAÑOL SANCHEZ	BELINDA	8,82	8,00	16,82
82	LEAL MILLÁN	RUBÉN	8,82	8,00	16,82
83	LÓPEZ MARTÍN	SANDRA	7,73	9,00	16,73
84	MORENO LOS ARCOS	MÓNICA	7,73	9,00	16,73
85	CHULLILLA BARRERA	GLORIA	8,73	8,00	16,73
86	DE MARCO LILLO	PABLO	7,64	9,00	16,64
87	CABELLO DÍAZ	PEDRO	8,64	8,00	16,64
88	MUÑOZ FUENTES	CARLOS	8,64	8,00	16,64
89	BORQUE SANZ	ALVARO	8,60	8,00	16,60
90	GÓMEZ SANCHO	ANGEL	7,55	9,00	16,55
91	CELORRIO GROS	ÍÑIGO	8,55	8,00	16,55



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA	NOTA IDIOMA	TOTAL
92	DIEZ GIL	BELEN	8,55	8,00	16,55
93	SANCHEZ AUSERE	JULIA	8,55	8,00	16,55
94	CASTRO MARTÍNEZ	MIGUEL	7,50	9,00	16,50
95	GASTÓN LÁZARO	JAVIER	7,45	9,00	16,45
96	SALINAS BLASCO	TAMEL	7,45	9,00	16,45
97	MATA GONZALEZ	ESTELA	8,45	8,00	16,45
98	PLAYÁN MORÓN	SOFÍA	8,45	8,00	16,45
99	REVILLA MATA	IRENE ELIA	8,45	8,00	16,45
100	LATORRE SALCEDO	EMILIO	7,36	9,00	16,36
101	PASTOR GIMENEZ	CELIA DEL CARMEN	7,36	9,00	16,36
102	BENTUÉ RASAL	MARTA	8,36	8,00	16,36
103	ESCRIBANO GARCÍA	PABLO	8,36	8,00	16,36
104	PUIG ABARCA	MARIA	8,36	8,00	16,36
105	PEDRAZA GARCIA	PABLO	8,27	8,00	16,27
106	HERNÁNDEZ OLIVÁN	JAVIER	8,22	8,00	16,22
107	CALVO MARGOLLES	ALBA	7,18	9,00	16,18
108	MAELLA BOTERO	DANIELA	7,18	9,00	16,18
109	MAGALLON ISLA	GONZALO JESUS	7,18	9,00	16,18
110	ORTAS PARRA	ARIANA	8,18	8,00	16,18
111	LÓPEZ MAINAR	SAÚL	8,10	8,00	16,10
112	LAMBÁN SÁNCHEZ	IGNACIO	9,10	7,00	16,10
113	BEILOUNE MACIA	TAMARA	7,09	9,00	16,09
114	BELDA GUAJARDO	VICTOR	8,09	8,00	16,09
115	BAGUENA GUTIERREZ	MARIA	9,09	7,00	16,09
116	LÓPEZ PUY	JOSÉ	9,09	7,00	16,09
117	BOLEA OTAL	ANAYET	9,07	7,00	16,07
118	ALMAZOR MASCARÓ	ALMUDENA	7,00	9,00	16,00
119	SANCHO VILLARROYA	ADRIAN	7,91	8,00	15,91
120	AGUSTIN BLASCO	PABLO	7,64	8,00	15,64
121	MARTÍNEZ BAREA	CLAUDIO	7,64	8,00	15,64
122	MARTÍN PÉREZ	INÉS	7,60	8,00	15,60
123	ALLUÉ REGLA	INÉS	7,55	8,00	15,55



ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	NOTA MEDIA	NOTA IDIOMA	TOTAL
124	FRAJ TOMAS	LUCIA	7,55	8,00	15,55
125	MORENO BERNAD	LAURA	7,45	8,00	15,45
126	IBARRA BELTRÁN	PATRICIA	7,36	8,00	15,36
127	HERNANSANZ BIEL	JORGE	7,30	8,00	15,30
128	ESCUDERO ANGULO	SOFÍA	7,20	8,00	15,20
129	GARCIA PASCUAL	MARIO	7,18	8,00	15,18
130	PORTA CUELLO	ISABEL	7,09	8,00	15,09
131	GÓMEZ CABEZUDO	ANA	7,82	7,00	14,82
132	MUNUERA RUFAS	JUAN	7,73	7,00	14,73
133	LATORRE LÓPEZ	BEATRIZ	7,70	7,00	14,70
134	INDA ARAGUAS	FERNANDO INAXIO	7,64	7,00	14,64
135	LÓPEZ PEREZ	INES	7,64	7,00	14,64
136	LACASTA FERNANDEZ DE CASADEVANTE	EVA	7,55	7,00	14,55
137	HERNÁNDEZ ÁGREDA	MINERVA	7,00	7,50	14,50
138	MARCELLÁN MARCELLÁN	ISABEL	7,27	7,00	14,27
139	SERRANO POLANCO	VICTORIA	7,27	7,00	14,27
140	BROCAL SÁNCHEZ	LEIRE	7,00	7,18	14,18
141	ARROYOS ALINS	JOSÉ MARÍA	7,18	7,00	14,18
142	VELILLA PALOMO	REBECA	7,09	7,00	14,09
143	RÁNDEZ AGUILLO	JORGE	7,09	7,00	14,09
144	ASENCIO GARCÍA	IRENE	7,00	7,00	14,00

**ANEXO III**  
**LISTADO DEFINITIVO DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA DE**  
**INMERSIÓN EN LENGUA INGLESA EN EL EXTRANJERO (CANADÁ) PARA ALUMNADO**  
**DE 4º DE E.S.O. 2014"**

APELLIDOS	NOMBRE	ESTADO	CAUSA EXCLUSIÓN
AISA SOLER	GUILLERMO	EXCLUIDO	F
ALBERTOS HERNANDEZ	ADA	EXCLUIDO	F
BAYONA CUBER	CLARA	EXCLUIDO	F
BLASCO ASO	JAVIER	EXCLUIDO	D
CORRAL CARRASCON	VICTORIA	EXCLUIDO	F
DE CASTRO FERNANDEZ	MAR	EXCLUIDO	D
ESPORRIN UBIETO	LAURA	EXCLUIDO	D
GORRIA GREGORIO	NEREA	EXCLUIDO	F
GUTIERREZ BAIGORRI	JAVIER	EXCLUIDO	F
LAHUERTA ARIE	MARIA	EXCLUIDO	D
MARCEN GUTIERREZ	TOMAS	EXCLUIDO	A
MERO CANTOS	BILLY VICENTE	EXCLUIDO	B
MONCLUS SORIANO	JORGE	EXCLUIDO	F
MORENO MILLAN	RAUL	EXCLUIDO	F
MUHAMMAD EJAZ	MUHAMMAD NAHEEL	EXCLUIDO	B
ORTEGA ARANDA	SARA	EXCLUIDO	F
PABLO SANCHO	ANCHEL	EXCLUIDO	E
PEMAN MARTINEZ	DANIEL	EXCLUIDO	F
PUEYO GUILLEN	ELSA	EXCLUIDO	B y C
SERAL FUMANAL	PALOMA RAQUEL	EXCLUIDO	D
TAMBO TAMBO	JUAN JOSE	EXCLUIDO	F
VALDEARCOS LAZARO	ANGELA	EXCLUIDO	F
VALLEJO DOMINGUEZ	JUAN	EXCLUIDO	B

**MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- A: No cumple los requisitos establecidos en la convocatoria  
 B: No acredita nota media igual o superior a 7  
 C: No acredita calificación en lengua inglesa igual o superior a 7  
 D: Fuera de plazo  
 E: Falta documentación  
 F: No presenta documentación en formato papel



**ANEXO IV**

**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA**

**(Este Anexo lo presentarán sólo los candidatos seleccionados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Aquellos que acepten además deberán adjuntar copia del resguardo del ingreso)**

(Nombre y apellidos)..... con nº de pasaporte/documento nacional de identidad....., de nacionalidad ..... y dirección de correo electrónico.....

**DECLARO:**

Que **ACEPTO** la ayuda concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4º de E.S.O. 2014”.

Que **NO ACEPTO** la ayuda concedida por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para participar en el “Programa de inmersión en lengua inglesa en el extranjero (Canadá) para alumnado de 4º de E.S.O. 2014”.

En caso de aceptar la ayuda, indique si:

Los datos que indiqué en la solicitud **NO HAN VARIADO**

Los datos que indiqué en la solicitud **HAN VARIADO**  
En caso de marcar esta opción, indique los nuevos datos

---



---



---

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE  
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte  
C/ Pablo Ruiz Picasso, 65-D 3ª planta  
50018 Zaragoza



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

**RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2014, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se convocan Programas de Actividades de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, dirigidas a los socios de los Centros de mayores del IASS, encuadrado en las iniciativas Programa de Envejecimiento Activo y Programa CuidArte, a realizar entre los meses de octubre de 2014 a mayo de 2015.**

El objetivo de estos Programas es la puesta a disposición de los socios de Hogares de Personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales actividades que apoyen e impulsen un planteamiento positivo y responsable del proceso de envejecimiento, promoviendo su participación activa y completando las actividades que tradicionalmente vienen desarrollándose en los centros, y apostando por un núcleo básico de actividades a desarrollar en todos los mismos, con independencia de su tamaño o ubicación en el territorio.

Las actividades incluidas en este Programa, tienen carácter complementario respecto de aquellas otras impulsadas por las Juntas de Gobierno de los propios Centros, y de las realizadas en colaboración con otras entidades.

En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

Primero.— Convocar, dentro del Programa de Envejecimiento Activo y del Programa CuidArte, plazas en programas de actividades dirigidos a personas mayores y a cuidadores familiares de personas en situación de dependencia. Dichos programas serán ofertados por centro conforme a lo dispuesto en el anexo I que acompaña a esta resolución, en el que se indicará, para cada centro, número de plazas disponibles para cada actividad.

Segundo.— Podrán solicitar plaza en las actividades convocadas por la presente resolución los socios de Centros de Personas mayores de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (Hogares y Clubes). Excepcionalmente, los solicitantes de plaza para participar en los grupos CuidArte dirigidos a cuidadores familiares de personas en situación de dependencia, están dispensados de este requisito, así como aquellas personas mayores de 60 años que no reuniendo los requisitos para ser socios de los citados centros hubieran participado en la convocatoria de seminarios y talleres del programa “Aulas de mayores” en la convocatoria regulada por la Resolución de 21 de agosto de 2012.

Tercero.— Las solicitudes se presentarán en cada centro y en el espacio “Aulas de mayores” de Zaragoza en la calle Predicadores, 56-60, 2.ª planta de 9,30 a 14 horas, donde estarán disponibles los correspondientes impresos de solicitud e información más detallada de las actividades a realizar en cada centro. Las solicitudes se presentarán entre el 10 y el 25 de septiembre de 2014, ambos incluidos. El comienzo de las actividades está previsto para el 20 de octubre de 2014, desarrollándose en función del calendario para cada curso o taller, hasta el 29 de mayo de 2015.

Cuarto.— Como criterio general para la adjudicación de plazas, si hubiera en todas o algunas de las actividades programadas más demanda que plazas ofertadas, se procederá a la realización de un sorteo para la adjudicación de las mismas. Este sorteo, que será público hasta completar el aforo de la sala en que se realice, se celebrará simultáneamente en cada uno de los centros y en el espacio “Aulas de mayores” el día 30 de septiembre de 2014. Verificado el sorteo, se formará la lista provisional de admitidos.

Quinto.— Quienes hubieran resultado provisionalmente admitidos, deberán satisfacer entre los días 6 y 14 de octubre de 2014 la aportación en concepto de derechos de matrícula a las actividades, siendo causa de pérdida del derecho a la plaza provisionalmente adjudicada la no materialización del pago en el plazo establecido.

Los derechos de matrícula a aportar, en función de la duración de la actividad a desarrollar, será la siguiente:

- Cursos: ..... 22 euros
- Talleres de 20 horas: ..... 10 euros
- Grupos CuidArte de 20 horas:..... Gratuitos

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de Ibercaja 2085-0149-57-0330406661, indicando el nombre y apellidos del solicitante, centro y actividad/es a la/s que se incorpora.

CSV: BOA20140722028



Sexto.— Los cursos catalogados como actividad cognitiva requerirán la realización de una prueba de nivel que se realizará durante la primera semana del mismo. Con el fin de asegurar la efectividad de la formación que se ofrece.

Séptimo.— La lista definitiva de participantes y, en su caso, de vacantes disponibles en cada actividad, se hará pública el 17 de octubre de 2014, en los correspondientes tabloneros de anuncios de los centros. Tendrán la consideración de vacantes las plazas no solicitadas o que se hubieran adjudicado provisionalmente a solicitantes que no satisfagan los derechos de matrícula en el plazo establecido. Causarán baja los adjudicatarios que, durante el desarrollo de la actividad o taller, dejen de asistir durante plazo de un mes sin justificar convenientemente, a juicio de la Dirección del Centro, la ausencia producida. El abandono sobrevenido de la plaza asignada no dará derecho al reintegro de los derechos de matrícula.

Octavo.— En cada centro y actividad se formará una lista de reserva con los solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta resolución, no hayan obtenido plaza por exceder el número de demandantes al de plazas ofertadas. Las vacantes que puedan producirse se ofrecerán, conforme a los criterios establecidos en el punto cuarto, a los solicitantes de la lista de reserva de cada actividad o taller, que deberán, antes de su efectiva incorporación, abonar el importe de los derechos de matrícula correspondientes a la actividad o taller de que se trate.

En el caso de vacantes sobrevenidas en programas o actividades para las que se haya superado el nivel de iniciación, se podrán ofertar a quienes pudieran adaptarse al nivel efectivo de la actividad en el momento de la incorporación, previa prueba de valoración y aceptación por parte del docente.

Excepcionalmente, en caso de vacantes no cubiertas por socios de un centro, éstas podrán ser ofertadas a socios de centros cercanos, así como ser adjudicadas a lo largo de todo el periodo, a quien las solicite sin que entren en funcionamiento las limitaciones del apartado cuarto, siendo el coste de matriculación el prevenido en el apartado Quinto.

Noveno.— La realización del curso requerirá un número de inscripciones mínimas del 60 % de la capacidad estimada para el mismo.

Zaragoza, 1 de julio de 2014.

**La Directora Gerente,  
CRISTINA GAVÍN CLAVER**

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
<b>TERUEL</b>						
ALCAÑIZ	1 GRUPO		1 CURSO	3 CURSOS	1 CURSO	
ANDORRA		1 GRUPO	1 CURSO		1 CURSO	
CALAMOCHA	1 GRUPO	1 GRUPO	2 CURSOS		1 CURSO	
CALANDA		1 GRUPO	1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
OJOS NEGROS			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	1 GRUPO		1 CURSO		1 CURSO	
TURIA	1 GRUPO	1 GRUPO	2 CURSOS	2 CURSOS	1 CURSO	
UTRILLAS			1 CURSO	2 CURSOS	1 CURSO	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
<b>HUESCA</b>						
BARBASTRO		1 GRUPO	1 CURSO	3 CURSOS	1 CURSO	
BINÉFAR		1 GRUPO	2 CURSOS	1 CURSO	1 CURSO	
FRAGA	1 GRUPO	1 GRUPO	2 CURSOS	2 CURSOS	1 CURSO	
HUESCA	1 GRUPO	1 GRUPO	2 CURSOS	3 CURSOS	1 CURSO	1 CURSO
JACA	1 GRUPO		1 CURSO	3 CURSOS	1 CURSO	
MONZÓN	1 GRUPO	1 GRUPO	1 CURSO	2 CURSOS	2 CURSOS	
SABIÑÁNIGO		1 GRUPO		2 CURSOS	2 CURSOS	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
<b>ZARAGOZA provincia</b>						
BORJA			2 CURSOS			
CALATAYUD	1 GRUPO	1 GRUPO	1 CURSO	3 CURSOS	1 CURSO	
EJEA DE LOS CABALLEROS		1 GRUPO	2 CURSOS	2 CURSOS	1 CURSO	
GALLUR			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
ILLUECA			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	
TARAZONA		1 GRUPO	1 CURSO	2 CURSOS	1 CURSO	

CURSOS POR PROVINCIA Y CENTRO						
CENTRO	CUIDARTE: PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	CUIDARTE: PARA PERSONAS CUIDADORAS	INFORMÁTICA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD FÍSICA Máximo 25 participantes	ACTIVIDAD COGNITIVA Máximo 15 participantes	ACTIVIDAD LIBRE (1 curso ó 3 talleres de 20 h) Máximo 15/30 participantes
<b>ZARAGOZA capital</b>						
BALSAS		1 GRUPO	2 CURSOS	4 CURSOS	1 CURSO	6 TALLERES DE 20 HORAS
BOTERÓN	1 GRUPO	1 GRUPO	3 CURSOS	4 CURSOS	1 CURSO	3 TALLERES DE 20 HORAS
CASSETAS	2 GRUPOS		1 CURSO	2 CURSOS	1 CURSO	
DELICIAS		1 GRUPO CONTINUIDAD	3 CURSOS	4 CURSOS	1 CURSO	3 TALLERES DE 20 HORAS
ELÍAS MARTÍNEZ	1 GRUPO	2 GRUPOS	1 CURSO			
LAS FUENTES	1 GRUPO	1 GRUPO	3 CURSOS	4 CURSOS	1 CURSO	1 CURSO
PICARRAL			2 CURSOS	2 CURSOS	1 CURSO	
SAN BLAS	1 GRUPO		3 CURSOS	4 CURSOS	1 CURSO	1 CURSO
SAN JOSÉ/ LUIS AULA	1 GRUPO	1 GRUPO 1 GRUPO CONTINUIDAD		2 CURSOS		
VALDEFIERRO			1 CURSO	1 CURSO	1 CURSO	3 TALLERES DE 20 HORAS
AULAS DE MAYORES			16 CURSOS	8 CURSOS		21 CURSOS



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.
2. Objeto del contrato: Detallado en la relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de valoración:
    - c.1. Sujetos a evaluación previa: 49 puntos.
      - Organización y método de trabajo: 17 puntos.
      - Justificación técnica de la oferta: 15 puntos.
      - Personal: 9 puntos.
      - Mejoras ofertadas a cuenta del contratista: 8 puntos.
    - c.2. Sujetos a evaluación posterior: 51 puntos.
      - Proposición económica: 46 puntos.
      - Valoración económica de las mejoras ofertadas: 5 puntos.
4. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
  - b) Domicilio: Avda. Ranillas 101, 4.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50018.
  - d) Teléfono: 976-716659.
  - e) Fax: 976-713321.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 15 de septiembre de 2014, a las 13:00 horas.
5. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría C.
  - b) Solvencia económica, financiera y técnica: Sólo para supuestos señalados en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Adscripción de medios: No.
6. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 13:00 horas del día 15 de septiembre de 2014.
  - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 4.ª planta, 50018 - Zaragoza.
7. Apertura de las ofertas en acto público:
  - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 3.ª planta.
  - b) Localidad: Zaragoza.
  - c) Fecha y hora:
    - Sobre número 2: 29 de septiembre de 2014, a las 9:30 horas.
    - Sobre número 3: 29 de octubre de 2014, a las 10:00 horas.
8. Otras informaciones:
  - a) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.



b) Visita instalaciones: Tendrá lugar el 7 de agosto de 2014, a las 10:30 horas en la EDAR de Utrillas (coordenadas UTM X 682149, Y 4521218).

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 16 de julio de 2014.

Relación anexa:

Número de expediente: C31/2014.

Objeto del contrato: Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Cuencas Mineras (Montalbán, Utrillas y Loscos).

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 545.917,53 euros.

- Tipo IVA aplicable: 10%.

- Importe IVA: 54.591,75 euros.

- Presupuesto licitación IVA incluido: 600.509,28 euros.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2015, 2016 y 2017 con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: No.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de modificación y nuevos estatutos del sindicato “Somos Alternativa Sindical Solidaria de Aragón” (SOMOS ASSA).**

Conforme a lo dispuesto en artículo 4.4 de la vigente Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y a los efectos de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, a que hace referencia al apartado 7, se hace público que, con fecha 9 de julio de 2014, fueron depositados, en el Servicio de Relaciones Laborales de esta Dirección General de Trabajo, los nuevos estatutos acordados en la Asamblea, celebrada el 18 de junio de 2014, resultantes de la modificación de los artículos 16 y 17, relativos al Secretariado Permanente y Comisión de Garantías Democráticas, respectivamente.

En cumplimiento del artículo 4.5 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos depositados y obtener copia autenticada de los mismos en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en Fernando el Católico, 63-65, Zaragoza.

Además, el artículo 4.6 de la citada Ley Orgánica, dispone que tanto la autoridad pública, como quienes acrediten un interés directo, personal y legítimo, podrán promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformidad a derecho de cualesquiera estatutos que hayan sido objeto de depósito y publicación.

Zaragoza, 11 de julio de 2014.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendívil.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

### NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro recaídos en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre y por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se confiere a los interesados trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo, para darle vista del expediente y que puede alegar y aportar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a practicar liquidación provisional por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 30 de junio de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014. La Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE1500010101430411D  
Interesado: Alejandro Jose Tovar Stabile  
Localidad: San Mateo de Gallego

Expediente: RBE0500010100915210A  
Interesado: Pablo Gordun Navasa  
Localidad: Zaragoza

**NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida al trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan del trámite de audiencia en expedientes de renta básica de emancipación regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con el fin de subsanar, en su caso y mediante la presentación de la documentación necesaria, el incumplimiento de los requisitos que habilitan para la percepción de la ayuda, haciendo constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.ª planta de Huesca.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que, transcurridos 15 días a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración, sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha de efectos económicos que se indica en la resolución de reconocimiento del derecho.

Huesca, 2 de julio de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

**Anexo:**

Número de expediente: RBE0221010101397211T.

Interesado: María Moya Cordero.

Localidad: Almudévar.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221020100101508H.

Interesado: Susana Navas Santos.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100322708K.

Interesado: Aitor Serrano Subiron.

Localidad: Jaca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100035808J.

Interesado: M.ª Esther Fanlo Segura.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE1220010100215008N.

Interesado: Abdelmounim Belfdal.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101206410V.

Interesado: Pablo Calixto Monclús Villacampa.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100095008K.

Interesado: Daniel Talos.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



Número de expediente: RBE0221010100254708E.  
Interesado: Aaron Giovannini.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100785209S.  
Interesado: Esther Carrasquer Delmas.  
Localidad: Barbastro.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101324410G.  
Interesado: Balan Lehuta.  
Localidad: Fraga.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE02210101012270R.  
Interesado: Vanesa Peralta González.  
Localidad: Biescas.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE1220010101519911X.  
Interesado: Cristina Hernandez Domingo.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100093808F.  
Interesado: Ana Nurys Domínguez Duran.  
Localidad: Binaced.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100295708J.  
Interesado: Patricia Gimenez Martinez.  
Localidad: Monzón.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100192208T.  
Interesado: Alejandro Giraldo León.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220020200340708F.  
Interesado: Bartolomiej Leszek Grygorcewicz.  
Localidad: Jaca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101244110C.  
Interesado: Ioana Cristina Paleoca.  
Localidad: Aren.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0220020101174110W.  
Interesado: Sophie Pérez Sable.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE02210101086608Y.  
Interesado: M.<sup>a</sup> Teresa Sistac Abizanda.  
Localidad: Binéfar.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



Número de expediente: RBE0221010100358608P.  
Interesado: Daniel Pérez García.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0227010101093210E.  
Interesado: Eduardo Ruiz Ortigosa.  
Localidad: Barbastro.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100608209J.  
Interesado: Mohammed Bouras.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE 122001010025408C.  
Interesado: José Carlos Torrijo García.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.

Número de expediente: RBE0221020100268508J.  
Interesado: Georgeta Popa.  
Localidad: Huesca.  
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la Renta Básica de Emancipación.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Carreteras, a D. Fernando Prados Benito, de comunicación correspondiente al expediente sancionador que se indica, por infracción en materia de carreteras.**

No habiendo sido posible notificar la comunicación, de 6 de marzo de 2014 del Director General de Carreteras, correspondiente al procedimiento sancionador 122/OSP/2011 por infracción en materia de carreteras, se procede conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, que también se expondrá en el tablón de edictos del ayuntamiento en el último domicilio del interesado.

Podrá conocer el interesado el contenido íntegro de la citada Comunicación personándose en las dependencias de la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, donde obra el expediente, sitas en Huesca, en c/ General Lasheras, número 6, 1.ª planta; teléfono 974 29 33 40; fax 974 29 33 35.

Por tanto, habiendo sido dictada Sentencia número 16/2014, de 24 de enero, por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su día contra la Resolución de 28 de mayo de 2012, del Director General de Carreteras (expediente sancionador 122/OSP/2011), se le comunica lo siguiente:

1.º Respecto a la sanción pecuniaria derivada del expediente sancionador 122/OSP/2011, cuya liquidación en el sistema de recaudación de ingresos estaba suspendida en virtud del Auto de 30 de abril de 2013 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, en este momento se remite el expediente a la Dirección General de Tributos, a los efectos de realizar los trámites procedentes para su exacción.

2.º Se le concede el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación (sea ésta en el "Boletín Oficial de Aragón", o en el tablón de edictos del ayuntamiento correspondiente) del presente anuncio, al objeto de proceder a la demolición de las obras ejecutadas, dejándolas en su situación anterior, con apercibimiento de que, de no realizarlo así, se procederá a la imposición de las correspondientes multas coercitivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Dirección General de Carreteras.

Huesca, 3 de julio de 2014.— El Director General de Carreteras, (Firma delegada por Resolución de 17 de abril de 2012). El Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca, Servando González García.



**ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, referente a información pública de la relación de bienes a expropiar en los términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, con motivo de las obras del proyecto Clave: O-443-Z.**

Referente a las fincas que figuran en la relación anexa con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en los términos municipales de Alagón y Torres de Berrellén (Zaragoza), con motivo de las obras de "Ampliación de puente sobre el río Ebro en la carretera A-126, de Tudela a Alagón, p.k. 52+450". Clave O-443-Z. Provincia de Zaragoza. Proyecto aprobado definitivamente mediante orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de fecha 26 de mayo de 2014, y ordenada la expropiación en fecha 27 de mayo de 2014, por la Dirección General de Carreteras, de la Diputación General de Aragón.

Esta Subdirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular, ante las Alcaldías de los mencionados términos municipales o ante esta Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, puerta 14, planta 1.ª, 50071 Zaragoza), las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Los planos de expropiaciones podrán examinarse en los Ayuntamientos de Alagón y Torres de Berrellén (Zaragoza), y en esta Subdirección Provincial, en horario de oficina.

Zaragoza, 2 de julio de 2014.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Zaragoza, Gonzalo Fernández Manceñido.

**ALAGÓN (Zaragoza)**

**RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA m <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
			POLIGONO	PARCELA		
1.1	BURBANO TALAMAS, Antonio, Ana Francisca y Ángel Abelardo	Labor regadío	21	30	335	
1.2	SIERRA RÍOS, Antonio	Labor regadío	"	116	127	
2.1	FILLOL ALEGRE, M Pilar (Herederos de)	Labor regadío	22	93	413	
2.2	HIGUERAS VIÑUALES, Alejo	Labor regadío	"	73	31	
2.3	FILLOL ALEGRE, M Pilar (Herederos de)	Labor regadío	"	74	123	
3	ESCOLAN PINILLA, Domingo	Labor regadío	"	76	406	
4.1	ESCOLAN GRACIA, Victoria	Labor regadío	"	94a	267	
4.2	SANZ LAGRIMALES, Francisco	Frutales regadío	"	96	4	
5.1	AYUNTAMIENTO	Frutales regadío	"	97b	239	
5.2	SANZ LAGRIMALES, Francisco	Labor regadío	"	77a	90	
6	AYUNTAMIENTO	Frutales regadío	21	88k	172	

**TORRES DE BERRELLÉN (Zaragoza)**

**RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE:**

NÚM. FINCA EN EXPEDIENTE	PROPIETARIO	CLASE DE FINCA	DATOS CATASTRALES		SUPERFICIE AFECTADA m <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
			POLÍGONO	PARCELA		
1.1	PONSECO POLAVERDE, S.L.	Labor regadío	19	3a	1.032	
		Pastos		3b	851	
1.2	PONSECO POLAVERDE, S.L.	Labor regadío	19	9a	37	
		Árboles ribera		9b	53	
2.1	GESTORA DE TERRENOS URBANOS Y RÚSTICOS, S.L.	Árboles ribera	19	11a	131	
		Frutales regadío		11b	32	
2.2	INVERSIONES PONSECO, S.L.	Frutales regadío	19	10	22	
3	GALDEANO YAGÜE, Silvia	Labor regadío	19	1a	945	
				1b	73	
				1c	175	
4	GESTORA DE TERRENOS URBANOS Y RÚSTICOS, S.L.	Labor regadío	19	7	1.248	
5	URGEL MARTÍNEZ MARÍA ROSA Y SANTIAGO Y URGEL VITALLER	Labor regadío	19	2a	2.457	
		Improductivo		2b	20	
6	URGEL MARTÍNEZ MARÍA ROSA Y SANTIAGO Y URGEL VITALLER	Improductivo	8	20b	541	
				20c	10	
7	URGEL MARTÍNEZ MARÍA ROSA Y SANTIAGO Y URGEL VITALLER	Labor regadío	8	21a	60	



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

**ORDEN de 9 de julio de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Iberebro S.A. en el Sector H-61-5, Industrias Pikolin, autovía de Logroño Km. 6,5 en el término municipal de Zaragoza.**

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida la Ley 9/1989, de ordenación de la actividad comercial en Aragón modificada a través del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

El artículo 14 establece que: “se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados”. Así, “por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista”.

Por otro lado, el artículo 14.bis desarrolla que: “la instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial alguna, esto no obstante, con fin de protección del interés general, se sujeta la instalación de las grandes superficies a licencia comercial, otorgada por el Departamento competente en materia de comercio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, “la licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La licencia comercial sólo se podrá tramitar y, en su caso, otorgar una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente las licencias de obras y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias de obras y ambiental de actividades clasificadas (...).

Según el artículo 14 quarter, el procedimiento ordinario de concesión de la licencia comercial se registrará por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública y audiencia a interesados, no inferior a veinte días, y en tanto no se resuelva dicho procedimiento, no podrá realizarse, en ejecución de las licencias municipales obtenidas, obra, ni ejercicio de actividad alguna, por parte del solicitante, debiendo considerarse en suspenso las licencias municipales.

Habiéndose remitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, el expediente y las licencias referidos al establecimiento comercial de la nueva nave de exposición y venta de materiales de construcción, maquinaria y bricolaje promovida por Iberebro, S.A., cuya superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista es de 13.419,29 metros cuadrados, ubicado en el Sector H-61-5, Industrias Pikolin, autovía de Logroño, Km 6,5 del término municipal de Zaragoza, ordeno:

1. Someter a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, inclusive, el “Proyecto básico, ejecución y actividad clasificada de nave de exposición y venta de construcciones, maquinaria y bricolaje. Industrias Pikolin, autovía de Logroño, Km 6,5. Zaragoza” solicitado por la empresa Iberebro, S.A. para el establecimiento comercial de exposición y venta de materiales de construcción, maquinaria y bricolaje de 13.419,29 m<sup>2</sup> de superficie de exposición y venta, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación indicada podrá ser examinada en el Servicio de Ordenación y Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio y Artesanía, (edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, Zaragoza).

2. Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. A. Rafael Gonzalez Lamarca, de la resolución recaída en el expediente número 50/ 312-I/97, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 3 de junio de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de julio de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rocio Muñoz Mendoza, de la resolución recaída en el expediente número 50/242-I/07, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 3 de junio de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de julio de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D.<sup>a</sup> Susana Martínez Egido, de la resolución recaída en el expediente número 50/156-I/11, sobre pensiones no contributivas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado resolución con fecha 3 de junio de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, paseo Rosales, 28-dpdo., de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Zaragoza, 3 de julio de 2014.— El Director Provincial, Javier Gallardo Gens.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.016/14-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, P.º María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 4 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.016/14-C.

Fecha: 30 de junio de 2014.

Nombre: Grupo Solstice 2011, S.L.U.

Población: Palencia.

Provincia: Palencia.

Preceptos infringidos: Artículo 80.b) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre).

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitas, 36 de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de julio de 2014.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

## Relación que se cita:

María Cristina González Jiménez.  
Jamal Essmaali.  
Abdelkader Sefiane.  
Raquel Colmenero Moreno.  
Arancha Pérez Collado.  
Redouane Bendria.  
José Vicente Burgos Silva.  
Maribel Franco Chaguay.  
José Hilario Camacho Briceño.  
Bachir Oussadit.  
Belckacem Rahila.  
Carlos Medrano Alpuente.  
María Pilar Toledo Iñiguez.  
Roberto Carlos González Salvador.  
Virginia Valero Molinero.  
Miguel Ángel Ballarín Casanova.  
María Reyes Obono Mba.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Pineda, de la resolución recaída en el expediente número 22/000077-I/13, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.**

Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por desconocerse el domicilio actual, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 27 de junio de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Francisco Salinas Perez, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0316/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 24 de abril de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D. Juan José Fontana Montaner, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0272/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009 de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 30 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo modificado por Decreto 125/2009, de 7 de julio y la Ley 1/1993 de 19 de febrero.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a D.<sup>a</sup> Regina Sánchez López, de la resolución recaída en el expediente número 22/0000057-I/12, instruida en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan las pensiones no contributivas.**

Dado que no es posible efectuar la notificación de la resolución, por desconocerse el domicilio actual, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 27 de junio de 2014, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

La interesada podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Irina Dragusin, de la resolución recaída en el expediente número 13/22/0503/07, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 23 de mayo de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 48/1993, de 19 de mayo.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, a Dña. Malika El Yassami, de la resolución recaída en el expediente número 14/22/0017/99, instruida en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción modificado por el Decreto 125/2009, de 7 de julio, en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución, por no haber sido posible la entrega en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Huesca, de fecha 24 de abril de 2014, en aplicación de lo establecido en el Decreto 57/1994, de 23 de marzo modificado por Decreto 125/2009, de 7 de julio y la Ley 1/1993 de 19 de febrero.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, plaza Santo Domingo, 3-4 bajos, de Huesca, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio, se considerará a todos los efectos que ha sido notificada en tiempo y forma.

Huesca, 8 de julio de 2014.— La Directora Provincial, Mercedes Puyuelo Simelio.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Familia, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la resolución a los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en la Dirección General de Familia, ubicada en vía Universitat, 36, de Zaragoza.

Zaragoza, a 10 de julio de 2014.— La Directora General de Familia, Ana de Salas Giménez de Azcárate.

Relación que se cita:

Houari Hani.  
María Teresa Jiménez Bodega.  
Antonia Caballero Sánchez.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número p.a. 129/2014.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por tratarse de la notificación de un acto derivado de un procedimiento selectivo, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 129/2014.

Recurrente: Carlos de Luis Tello.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo número 6, edificio Vidal de Canellas, esc. F, pta. 2.<sup>a</sup>

Objeto: Decreto del Ayuntamiento de Zaragoza de 6 de mayo de 2014, en el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la calificación del segundo ejercicio convocado por el Ayuntamiento para la provisión de plazas de oficial de mantenimiento.

Zaragoza, 10 de julio de 2014.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número p.o. 82/2014.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.o. 82/2014.

Recurrente: C.P. Garajes Goya, 69-71 y San Antonio Maria Claret, 5-7.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4, sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo número 6, edificio Vidal de Canellas, esc. F, pta. 2.<sup>a</sup>

Objeto: Resolución de 5 de diciembre de 2013 del Coordinador General del Area de Urbanismo, Infraestructura, Equipamientos y Vivienda y Gerente de Urbanismo, que requieren a la recurrente para que, en el plazo de dos meses, solicite título habilitado de naturaleza urbanística para garajes en San Antonio Maria Claret, 5-7 y Avda. Goya, 69-71 y Resolución de 29 de febrero de 2014, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Interesados:

Alfonso Ramírez Júdez

Zaragoza, 10 de julio de 2014.— La Jefe de Servicio, Ángela Cerdán Francés.